



**Universidad Nacional de Río Negro
Sede Atlántica**

Especialización en Docencia Universitaria

Trabajo Final Integrador

Título: “Formación docente: su incidencia en el ingreso a la docencia de las Universidades Nacionales de la Argentina”.

Autora: Nadia Vanessa Ruiz

Director: Pablo Victorio Bohoslavsky

Viedma, a los 14 días de Febrero de 2023.

Agradecimientos.

En primer lugar, quiero agradecer la oportunidad que me ha brindado la educación pública argentina, en sus distintos niveles y grados para mi desarrollo intelectual, personal, profesional y social, reconociéndome como hija de ella, con más de treinta años de formación en educación pública, universal y gratuita.

Por ese motivo, este trabajo tiene la intención de realizar un aporte a la educación pública argentina, para reflexionar sobre el perfil del docente universitario, su formación y función.

Agradezco también, a mis compañeros, compañeras y docentes de la EDU, por sus aportes, reflexiones e interacciones, y en especial al “micro grupo”, por el acompañamiento y contención como comunidad de aprendizaje, facilitándome la cursada, el estudio y los trabajos grupales.

Un agradecimiento especial es para mí director, Mgter. Pablo Bohoslavsky, quién me acompañó y sostuvo en todo el proceso de elaboración de este trabajo final, con importantes aportes, ideas y animo, sin los cuales no habría podido finalizar. Y a Julián Fernández Eguía, por facilitarme la posibilidad de cursar la EDU.

Por último, un afectuoso agradecimiento a Damián, compañero de la especialización, de trabajo y de la vida por compartir conmigo, a mi hermana Cyntia y mamá Nora, cimientos importantes de mi vida, y a mi hijo Dante, perdón por el tiempo robado para otras cosas.

A todos y cada uno, mis más afectuoso agradecimiento.

Nadia Ruiz.

Viedma, Noviembre de 2022.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	pág. 5
CAPITULO I	
JUSTIFICACIÓN, CONTEXTO EN EL QUE SE UBICA EL PROBLEMA, OBJETIVOS Y ENFOQUE METODOLOGICO	
I.- Justificación.....	pág. 8
II.- Contexto en el que se ubica el problema.....	pág. 16
III.- Objetivos.....	pág. 20
IV.- Enfoque metodológico.....	pág. 20
CAPITULO II	
ANALISIS NORMATIVO	
I.- Análisis de los Estatutos.....	pág. 24
II.- Análisis de los Reglamentos de carrera docente/académica..	pág. 29
III.- Análisis de los Reglamentos de concursos de docentes regulares.....	pág. 33
IV.- Instituciones que dictan la Especialización en Docencia Universitaria.....	pág. 40
CONCLUSIONES.....	pág. 50
BIBLIGRAFIA DE REFERENCIA.....	pág. 53
ANEXOS.....	pág. 57
Anexo 1. Instituciones relevadas.....	pág. 57
Anexo 2. Tabla 1: Institución, estatuto y formación docente.....	pág. 59
Anexo 3. Tabla 2: Institución y normas del reglamento de carrera docente/académica vinculados con la formación docente.....	pág. 72
Anexo 4. Tabla 3: Institución, reglamentos de concursos docentes regulares y formación docente.....	pág. 86

**Anexo 5. Instituciones que dictan la Especialización en Docencia
Universitaria (EDU) acreditadas en la CONEAU.....pág. 111**
Anexo 6. Correos electrónicos de Instituciones.....pág. 114

INTRODUCCION

En el presente trabajo final integrador de la Especialización en Docencia Universitaria se propone investigar la incidencia de la formación docente en los estatutos y reglamentos de las instituciones universitarias nacionales y provinciales que conforman parte del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), para analizar el ingreso de docentes regulares a las plantas estables.

El planteo del problema se realiza desde las perspectivas desarrolladas a partir de los años 2000, que consideran necesario, contar con docentes universitarios con formación pedagógica sistemática (De Vincenzi, 2012), entorno a saberes pedagógicos y didácticos, a fin de construir instituciones educativas inclusivas (Ceresani y Mórtola, 2018).

Atendiendo a las características del problema planteado, se ideó un diseño de investigación basado en una metodología cualitativa (Hernández Sampieri, 2010), con técnicas de abordaje de análisis documental, utilizando el método comparativo de interpretación (Ortiz Caballero, 1991).

El objetivo general propuesto pretende relevar la incidencia de la formación docente en el ingreso a la docencia universitaria en los estatutos, reglamentos de carrera docente/académica y concursos para docentes regulares de las instituciones universitarias nacionales y provinciales que conforman el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), valiéndose para ello de dos objetivos específicos:

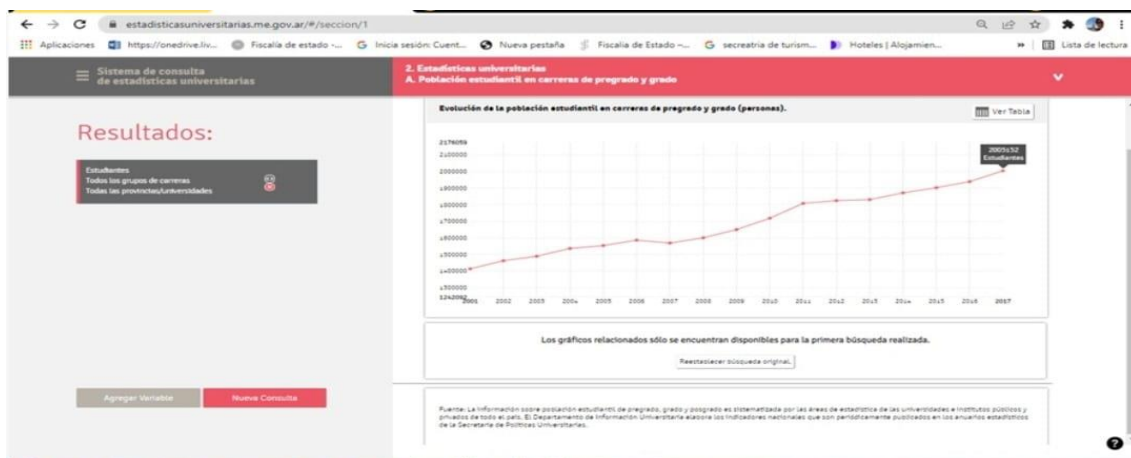
- 1.- Identificar en las normas analizadas la incidencia de la formación docente; referido al análisis de antecedentes, en la evaluación de oposición y en la entrevista.
- 2.- Identificar en las normas analizadas la ponderación de la experiencia o titulación docente.

El estudio se realiza sobre la totalidad de las instituciones universitarias nacionales y provinciales que conforman parte del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), ascendiendo a sesenta y ocho (68) instituciones a abril del año 2022, seleccionando para su análisis la totalidad de los estatutos, los reglamentos de carrera docente/académica y los reglamentos de concursos docentes regulares.

El problema abordado, se enmarca en el contexto histórico político, que se ha denominado “la gran transformación” del sistema universitario argentino, producida a finales del siglo pasado y comienzo del actual, con el advenimiento de “la masificación” en el número de estudiantes y de docentes (Brunner, 1990). Los cambios acaecidos, impactan en el sistema universitario interpelando sobre qué tipo de formación requieren los docentes universitarios, con qué recursos pedagógicos y didácticos cuentan para dar respuesta a la inclusión universitaria, y hacer frente a la “deserción” estudiantil, con calidad educativa.

Figura 1

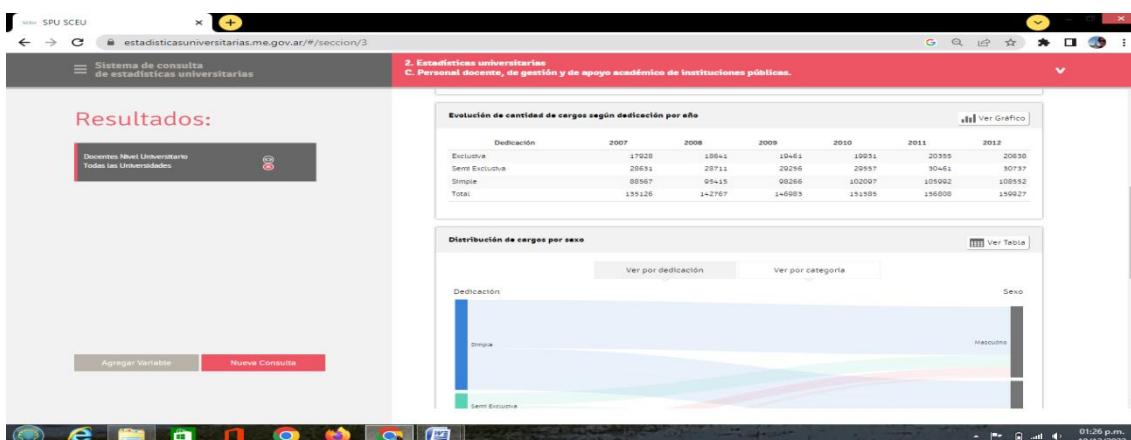
Evolución de matrícula estudiantil.



Fuente SPU – SCEU.

Figura 2

Evolución del plantel docente



Fuente SPU – SCEU.

En este sentido, en el presente trabajo, se pretende realizar un aporte a la problemática planteada, en relación a uno de los aspectos, relevando la implicancia de la formación docente en el reclutamiento del cuerpo docente universitario.

En cuanto a la organización, el trabajo final integrador, consta de dos capítulos y las conclusiones finales.

En el primer capítulo, se expone la justificación del problema elegido, el contexto en el que se ubica el problema, los objetivos generales y específicos y el enfoque metodológico. El segundo capítulo, consta de cuatro apartados, en los que se analizan los estatutos, los reglamentos de carrera docente/académica y de concursos docentes regulares, y en el último, se examina detalladamente dicha normativa en las instituciones universitarias en las que se dicta la Especialización en Docencia Universitaria acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación y Evaluación Universitaria (en adelante CONEAU).

En el último capítulo, se procede a presentar las conclusiones y resultados del trabajo anterior, propugnando reformas a las normativas estudiadas.

CAPITULO 1

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA ELEGIDO, CONTEXTO EN EL QUE UBICA EL PROBLEMA, OBJETIVOS Y ENFOQUE METODOLOGICO

I.- JUSTIFICACIÓN DEL TEMA ELEGIDO

La masificación de la educación superior en Argentina, particularmente a partir de los años '90 (Del Bello, 2015), trajo como consecuencias la diversificación de instituciones, la heterogeneidad del estudiantado, el incremento del plantel docente con diferentes capacidades, formación y condiciones laborales, y el control del estado asociado a una política de financiamiento y aseguramiento de la calidad educativa (De Vincenzi, 2012).

En este contexto, la formación docente pedagógica del docente universitario, aparece como una necesidad y demanda, para hacer frente a la transformación producida en el sistema universitario argentino. Distintos aspectos de la problemática confluyen en la misma necesidad.

a).- Desde el estudiantado, la masificación significó abrir el ingreso a la educación superior a franjas de población antes excluidas: mujeres, personas con discapacidad, provenientes de hogares socio económico y culturales deprimidos, adultos trabajadores, alumnas madres, miembros de pueblo originarios por citar algunos; comportando otra tendencia estructural del sistema, que son las altas tasas de deserción, principalmente en el primer año de la carrera¹.

Ezcurra (como se citó en Celada, 2020), detecta factores determinantes en el sistema universitario que conllevan a las altas tasas de deserción estudiantil, señalando que el foco para lograr la implicancia estudiantil debe estar el primer año. Sin embargo, las instituciones, disponen para los primeros años de las carreras universitarias a docentes con “dedicación simple”, que “...tienen otros trabajos y se enfocan más en publicar artículos que en generar guías didácticas, dado que esta última actividad no está tan bien ponderada como la primera en la evaluación de docentes” (p. 38).

Si bien, las razones por las que el estudiantado abandona los estudios son varias, la autora las clasifica en razones técnicas, socioeconómicas / estructurales y las

¹ En Argentina la tasa de retención fue de 61,6% en instituciones estatales y privadas de los nuevos inscriptos a carreras de pregrado y grado en 2018 que continúan sus estudios en 2019. Fuente: Departamento de Información Universitaria – DNPelU - SPU.

diferencias socioculturales (Celada, 2020). En esta línea, cobra relevancia el concepto de “capital cultural” (Bourdieu, 1986, p.3), para denotar el hecho de que las carencias económicas no resultan suficientes para explicar las disparidades en el logro educacional del estudiantado (Bourdieu y Passeron, 2003). “El capital cultural es jerarquizado como un eje cimero, organizador de las sociedades. En particular, es sopesado como un principio de diferenciación social potente, casi tanto como el capital económico, y por eso como constituyente de las clases sociales (Ezcurra, 2011, p.33)”. Por consiguiente, a mayor “capital cultural”, mayor probabilidad de persistencia en la educación superior.

En esa línea, Ezcurra (2011) menciona trabajos realizados por La Sere y Strommer (2005), quienes indican que al interrogar a profesores sobre los desafíos de enseñar en primer año, señalan deficiencias de los estudiantes e incluso diferencia con el alumnado del pasado.

Mientras que en otras investigaciones, el “status primario recae, sobre todo, en la enseñanza, en un sentido amplio, y en particular en las aulas, en las experiencias académicas cotidianas (Braxton y Hirschy, 2005; La Sere y Strommer, 2005; Gerken y Volkwein, 2000). En el mismo sentido, Robert Reason, Patrick Terenzini y Robert Domingo (2006) “constataron que la vasta mayoría de las variaciones registradas en la competencia académica de los alumnos es atribuible a tales experiencias, y no a los rasgos que esos estudiantes traían consigo al ingreso” (Ezcurra, 2011, p.36).

Se realza el papel de la enseñanza y del curriculum como el “dispositivo organizador”, que une el conocimiento y la experiencia estudiantil (McInnis, 2001), recalcando el rol de una “pedagogía de transición”, concepto acuñado para expresar el enfoque curricular del primer año de educación superior (Ezcurra, 2011).

En ese escenario, los establecimientos y el rol docente son un factor decisivo, que conforman un condicionante primario, y concluyente, para el desempeño académico y la persistencia de los estudiantes.

Resulta entonces, imperioso rectificar los modelos conceptuales e incorporar el aula, los profesores y la pedagogía (Tinto, 2000,1997) para analizar la permanencia estudiantil y sus acciones correspondientes.

Lingard (2010) señala que el eje pasa a ser la enseñanza, como una redistribución de capital cultural a través de la pedagogía, por eso la premisa

de su argumento es que la pedagogía constituye un asunto de justicia social, principalmente en el primer año, de allí que plantee una estrategia redistributiva de capital cultural, apuntando al primer año del nivel superior (Ezcurra, 2011).

El contexto actual, requiere de profesionales docentes con formación pedagógica específica, para garantizar la equivalencia en la formación del estudiantado (De Vincenzi, 2011), de carácter formativa de conocimientos y habilidades vinculadas a la actividad de enseñar, como distinta de las actividades orientadas a la investigación, a la práctica profesional o a la gestión, para lograr la inclusión al nivel superior de clases sociales que desde antaño estaban fuera del sistema educativo.

En este orden de ideas, se plantea la necesidad de contar con profesionales docentes con identidad profesional propia, al decir de Zabalza (2002), “la enseñanza como actividad que requiere de unos conocimientos específicos, de un proceso de formación *ad hoc*” (p.108) de actualización constante y continua, en contenidos, metodologías y didácticas. Lo cual, no significa desechar la práctica docente o pensar que no hay aprendizaje en ella, sino que la experiencia por sí sola no es suficiente, para hacer frente a la complejidad actual del sistema, que echa por tierra la afirmación de que: “enseñar es un arte que se aprende con la práctica”.

Las competencias que suelen atribuirse a un profesor universitario de calidad (Moses, 1985) son: alto nivel de competencias en su materia; habilidades de comunicación (organización de temas, claridad expositiva, materiales bien distribuidos, etc.); implicación y compromiso en el aprendizaje de los estudiantes; interés y preocupación por los estudiantes a nivel individual.

En este sentido, se comparte la afirmación de Zabalza (2002), “no es suficiente dominar contenidos. Ni es suficiente ser buen investigador en el campo. La profesionalidad docente tiene que ver con los alumnos y con cómo podemos actuar para que aprendan efectivamente lo que pretendemos enseñarles” (p.109).

La masificación y los *Tic* han alterado la relación entre docentes y estudiantes, modificando la comunicación, ampliando la distancia y contacto entre ambos, posibilitando contar con la información a través de medios que parecen hacer prescindir del docente, por lo que la influencia formativa del docente pasa por el trabajo sobre los contenidos. Qué contenidos selecciona, cómo los aborda, con

qué metodología y didáctica, etc., son aspectos propios de una formación sistemática (Zabalza, 2002).

El reto de sostener las distintas trayectorias estudiantiles para enfrentar el problema de las altas tasas de abandono y deserción estudiantil, obliga a problematizar sobre los saberes, habilidades y disposiciones necesarias para enseñar en las universidades.

b).- Desde la perspectiva docente, llama la atención que la docencia a nivel superior no requiera un título habilitante como el resto de los niveles para desempeñar la enseñanza. El cuerpo de docentes universitarios no posee una formación pedagógica sistemática previa al ejercicio de la docencia; por el contrario su formación surge de dos dispositivos, el paso por las aulas universitarias como estudiante (aprendizaje por observación –Lortie, 1975), o a través, de la socialización profesional como “aprendiz” de un docente con trayectoria, por lo que aprende a enseñar al mismo tiempo que enseña (Bozu, 2010). Iguales conclusiones arroja la encuesta de autoevaluación de la Universidad Nacional de Río Negro y los trabajos de Ceresani. V., Mórtola, G. Iacobellis, S. Rondinoni. S., Toribio D. (2017) y Ceresani, V. y Mórtola G. (2018).

Si bien, la Ley 24521 de educación superior señala en el artículo 36° que “Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes”. No se refiere a una titulación de formación pedagógica sino a una formación disciplinar.

Por su parte, la UNESCO en la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior (1998), aprobó documentos que insisten en la necesidad de la educación permanente del profesorado universitario y su formación pedagógica:

Un elemento esencial para las instituciones de enseñanza superior es una enérgica política de formación del personal. Se deberían establecer directrices claras sobre los docentes de la educación superior, que deberían ocuparse sobre todo, hoy en día, de enseñar a sus alumnos a aprender y a tomar iniciativas, y no a ser, únicamente, pozos de ciencia. Deberían tomarse medidas adecuadas en materia de investigación, así como de actualización y mejora de sus competencias pedagógicas mediante programas

adecuados de formación del personal, que estimulen la innovación permanente de los planes de estudio y los métodos de enseñanza aprendizaje, y que aseguren condiciones profesionales y financieras apropiadas a los docentes a fin de garantizar la excelencia de la investigación y la enseñanza².

Los organismos internacionales, como el Banco Mundial, el BID, la UNESCO y el OECD, ponen el foco en llevar a cabo propuestas y políticas públicas que atiendan a la formación pedagógica de los docentes universitarios, a la formación permanente, para actualizarse y mejorar “sus capacidades didácticas y sus métodos de enseñanza”, y en las instituciones a establecer “estructuras, mecanismos y programas adecuados de formación del personal docente” (UNESCO, 1998). Asociado a la necesidad de democratizar, incluir y atender la diversidad del estudiantado, justificando la implementación de “nuevos modelos pedagógicos de masas” para hacer frente a los llamativos índices de bajo rendimiento o fracaso estudiantil, poniendo el núcleo de la calidad de la enseñanza en el aprendizaje (Rodríguez, 2014).

Entre las múltiples acciones tendientes a cumplir ese objetivo, la autora menciona, actividades de capacitación, actualización y mejora docente, fondos específicos para la innovación de la enseñanza, inclusión de la docencia dentro de los criterios de reclutamiento, uso de evaluación estudiantil, programas de extensión y de desarrollo. Desde lo institucional, ir hacia un modelo de diversificación de las instituciones de nivel superior para enfrentar la masificación y la ampliación del acceso a nuevos grupos sociales, para ello se busca poner el foco en la formación didáctica y de enseñanza de los profesores.

Sin embargo, las universidades de *elite* siguen siendo el modelo, donde el profesor ideal es el que posee doctorado, de una universidad prestigiosa, colaborativo y competitivo a la vez, productivo en sus publicaciones con presencia internacional, avocado a la investigación. La enseñanza de calidad es “guiada y basada en la investigación” (Russell Group, 2012, p.28) y la dimensión pedagógica aparece subsumida en ese papel principal.

La contradicción entre profesor investigador y profesor docente continúa vigente en la carrera académica o docente.

² UNESCO (1998). Conferencia mundial sobre la educación superior. La educación superior en el XXI: visión y acción. Bruselas: UE. Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción, art. 10 inciso a).

En la Argentina la preocupación por la transposición didáctica de los objetivos pedagógicos y contenidos disciplinares, se plasmaron en las transformaciones políticas de la década de los '90, acompañado de las carreras de especialización o maestría en docencia o pedagogía universitaria³, por un lado; y por el otro, se conformaron diversas redes de cooperación y foros de acercamiento con otros países y la Unión Europea, con financiamiento internacional, que recomiendan intervenciones en las instituciones académicas alejadas de la problemática de deserción y bajas tasas de graduación.

En este sentido, el Instituto de Estudios y Capacitación de la Federación Nacional de Docentes Universitarios (IEC-CONADU) señala la contradicción de determinados sectores, al legitimar la separación entre enseñanza e investigación:

A partir de la instauración de dispositivos y criterios de evaluación de la actividad académica que alientan la producción de resultados cuantificables, que estimulan la competencia entre individuos, grupos e instituciones, y que consagran la hegemonía de los centros mundiales de producción del conocimiento en la determinación de los fines de la actividad y la evaluación de sus méritos, etc., se ha verificado una notable desvalorización de la función docente, particularmente en el grado. Contra las valoraciones que se han sedimentado en la cultura académica en las últimas décadas, la función docente no sólo es central en el quehacer académico, sino que supone un esfuerzo que debe ser adecuadamente reconocido. En los primeros años de las carreras, además, esta tarea requiere una capacitación específica y condiciones particulares para su ejercicio. Pero es precisamente en las materias de los primeros años de las carreras donde los y las docentes encuentran usualmente peores condiciones de trabajo... El desempeño de la función docente en este nivel exige a profesores y profesoras un esfuerzo adicional al que requiere el dominio de los contenidos disciplinares, una capacitación y dedicación que no es adecuadamente valorada, y que entra en tensión con la exigencia productivista derivada de los criterios de evaluación y acreditación establecidos. (IEC-CONADU, 2012, p. 2-3).

Se evidencia que los criterios de evaluación de la calidad académica y educativa del sistema universitario en Argentina, está puesta sobre la producción científica, en que los docentes universitarios se avocan a formar parte de grupos de investigación aún sin contar con la dedicación y/o

³ Según Lamarra y Coppola (2008), y sobre la base de datos proporcionados por la CONEAU, en nuestro país existían 16 especializaciones y 16 maestrías en docencia universitaria, y 5 maestrías y 15 especializaciones orientadas a la didáctica, el *currículum* o la enseñanza de disciplinas específicas, todas acreditadas por dicha Comisión.

designación acorde con dicha tarea, con la finalidad de reconocimiento para accesos a otro cargo o para obtener optimas calificaciones, incentivos o becas; dejando de lado, el quehacer docente propiamente dicho, y con ello, toda capacitación y dedicación relacionada con él, por no ser valorada y/o ponderada a la hora de ser evaluados y de ascender en la carrera docente/académica.

Pérez Centeno y Aiello (2021) en su estudio sobre la relación entre docencia e investigación en las universidades argentinas, subrayan que la profesión académica presenta características propias en Argentina. El origen profesionalista de la docencia en educación superior en la argentina, hace que de la cantidad de docentes académicos contratados para el dictado de clases, sólo el 11,01% posee dedicación exclusiva, pero sin embargo, realizan una multiplicidad de tareas que excede la función por la que fueron contratados, producto como se dijera de las políticas de la década del '90, que al poner especial atención a la función de investigación, a través de la carrera docente o académica, los docentes se volcaron a las tareas de investigación.

Al declarar la cantidad de horas dedicadas a la docencia o a la investigación, el 74,4% manifiesta realizar tareas de investigación a pesar de no estar en la mayoría de los casos contratado para ello, e incluso en desmedro de su función docente.

Este fenómeno que se presenta en la Argentina de docentes mayoritariamente con dedicación simple en la tarea académica⁴, al decir de Marquina (2012), pone en cuestión la aplicabilidad del concepto mismo de “profesión académica” para analizar el caso argentino, dado que la “profesión académica” en argentina se caracteriza por ser fragmentada y heterogénea, en sus trayectorias, identidades, preferencias y estados de ánimo.

Lo cierto es que si bien en los debates acerca del mejoramiento de la calidad de la enseñanza, se afirma que la profesión docente universitaria exige conocimientos del área pedagógica para poder ser ejercida (Litwin, 2008; Zabalza, 2004; Feldman, 2004; Benito y Cruz, 2007), en la Argentina no se ha regulado aún el requisito de una titulación que habilite para el ejercicio de la

⁴ En argentina las dedicaciones a tiempo simple (10hs semanales) llegan a un 61,05% del personal, las semiexclusivas (20 a 25hs) alcanzan al 24,42% del personal y la dedicación exclusiva (40hs) sólo a un 14,53% del personal. Dedicación a la actividad académica del cuerpo docente de universidades nacionales. Año 2006. Fuente: Elaborado propia base de datos de la SPU-MECyT (2006).

tarea de enseñar en este nivel educativo (De Vincenzi, 2012). Ausencia, que redundaría en la carencia de una identidad propia de la “profesión académica”.

c.- Por último, el tema elegido se vincula estrechamente con la especialización que motiva su producción, en cuanto explora sobre la puesta en valor de la misma especialización a la hora de que sus graduados concursen cargos docentes en el nivel superior.

Análogos argumentos y necesidades, a los antes expuestos, fundamentaron la creación en la Resolución N° CPyGE N° 026/17, “la propuesta de Especialización Docencia Universitaria surge del análisis de las necesidades de formación en Docencia Universitaria detectada en la Autoevaluación Institucional 2009-2015”, surgió de las encuestas el pedido de los docentes de contar con formación docente específica en las distintas áreas de conocimiento de la educación superior, con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza aportando aspectos teóricos – prácticos y desarrollos pedagógicos.

En la Resolución CDEyVE N° 030/17 al recomendar la creación de la especialización, se justificó en dar respuesta a necesidades de los docentes de educación superior y universitaria, especialistas en su formación disciplinar específica pero con escasa o nula formación docente desde lo pedagógico y didáctico. Como consecuencia de ligar la docencia, a la formación disciplinar profesional sólida, dejando a la formación pedagógica en un segundo plano. Por otro lado, las encuestas realizadas por la UNRN, sobre la forma en que adquirieron la formación docente, evidenciaron la falta de formación sistemática, casi el 90% de los docentes encuestados manifestaron que adquirieron la formación en el ejercicio de la docencia, casi el 60% mencionó formación en la carrera de grado, y un 50%, consideró haber aprendido a educar en un proceso autoformativo⁵. La mayoría de los docentes, reconocen contar con una formación claramente profesional y disciplinar carente de formación pedagógica y didáctica específica.

Siendo que el objetivo de la especialización es profundizar en el conocimiento pedagógico específico para aquellos docentes del nivel superior interesados en el perfeccionamiento, a fin de contribuir a la profesionalización de la docencia universitaria, con la finalidad de propender a una educación inclusiva que

⁵ Fuente: Datos encuesta a Docentes, procesado por OAC. Grafico 3. Forma en la que adquirió la formación docente, Resolución CDEyVE N° 030/17.-

considere la diversidad de estudiantes, propendiendo a la ampliación de derecho a la educación superior, con acceso, permanencia y participación de los sectores más desfavorecidos de la población, es que el presente trabajo, pretende dar cuenta de si esa finalidad se encuentra reflejada en la normativa institucional para el reclutamiento docente, ponderando la formación pedagógica a la hora de resolver los concursos docente y/o carrera docente o académica.

II.- CONTEXTO EN EL QUE SE UBICA EL PROBLEMA

La necesidad de contar con docentes formados pedagógicamente, se contextualiza en lo que Brunner (1990) llama “la gran transformación” del sistema de enseñanza superior. Hasta 1950 el crecimiento en la cantidad de los establecimientos de educación superior fue extremadamente lento en todo América Latina, consagrados principalmente a educar las *elites* y corte profesionalista. A partir de la década del ‘50, la evolución del sistema de educación superior se caracterizó por “el aumento espectacular de los números”, es decir, aumenta el número de establecimientos educativos de enseñanza superior, de los estudiantes y del cuerpo docente.

Por su parte, la masificación de la matrícula con el ingreso de las clases medias, segmentos de los sectores populares y el incremento de la matrícula femenina; produjo como contrapartida, para atender la demanda, la expansión del cuerpo docente; llegando a medio millón el cuerpo docente de nivel superior para el año 1990. Esto derivó en la necesidad de profesionalizar rápidamente a un número creciente de docentes, llegando a hablarse en el caso de México de un proceso de “profesionalización salvaje” (Brunner, 1990), por darse el predominio de profesores jóvenes en quienes se produce una superposición de la última etapa formativa con la primera de desempeño docente, produciendo cambios en el perfil de la profesión académica.

El proceso de transformación del sistema universitario, agudizó la dificultad de establecer una identidad de la profesionalización académica, en razón de su composición heterogénea y desigual, centrada principalmente en la disciplina que llevo a Clark (1993) a denominarla profesión “fragmentada” al explicar que: “Históricamente, la profesión ha sido una especie de conglomerado, una red secundaria compuesta de individuos objetivamente ubicados en campos

diversos y orientados al desarrollo de creencias igualmente diversificadas” (p.16).

Por su parte, Kent (1988), señala que la masificación del mercado académico “no tuvo como correlatos automáticos la consolidación de la profesión académica ni la transformación de las formas de organización académicas, estructuras curriculares y prácticas pedagógicas” (p.23-24).

Este panorama, hizo que la profesión académica derivara en lo que Brunner (1990), tomando a Schwartzman (1988), denomina “segmentación de la profesión académica”, categoría conceptual con la que describe la conformación, en cada país, de cuerpos docentes que presentan diferencias en cuanto a posiciones, formación, prestigio, condiciones de acceso, ascenso y trabajo.

Argentina, no fue ajena a este contexto internacional y latinoamericano, a partir de la década de 1950, comenzará también, la gran transformación del sistema universitario. Tradicionalmente el sistema funcionó con seis universidades nacionales, en las que se formaban las élites políticas y profesionales liberales de la época, con una fuerte ligazón política, funcional y económica con el Estado (Buchbinder, 2005), al punto de que los docentes concursados eran nombrados por el Poder Ejecutivo sobre la base de ternas elevadas por las instituciones universitarias (Giménez y Del Bello, 2018) y con un perfil docente claramente profesional y disciplinar.

En 1958, con la idea de que el conocimiento científico cumplía un papel estratégico en el desenvolvimiento económico de los Estados, nace en Argentina el Consejo Nacional de Investigación Científica y Técnicas (Conicet) siendo las universidades las principales instituciones en las que se desarrollan sus investigaciones. El nacimiento del Conicet trajo como consecuencia, la creación de la carrera de investigador, siendo un paso, en el proceso de profesionalización académica, dando surgimiento a un nuevo perfil de profesor universitario, definido por la investigación y la docencia (Buchbinder, 2005). Este cambio implicó, un ajuste en los concursos docentes, al pasar a ponderarse más las publicaciones en revistas internacionales y/o la formación de discípulos, que la antigüedad docente.

Concomitantemente, la matrícula estudiantil incrementó entre 1960 y 1972, de ciento cincuenta y nueve mil a trescientos treinta y tres mil estudiantes,

poniéndose en marcha un plan de transformación del sistema universitario con doce nuevas universidades públicas, provinciales y nacionales en el interior del país.

Si bien, la dictadura militar intentó restringirse el ingreso a las universidades con exámenes de ingreso, y los docentes designados según su nivel de adhesión al gobierno militar, al finalizar, en 1983 había cuatrocientos dieciséis mil estudiantes universitarios en cuarenta y nueve universidades de las cuales veintiséis eran nacionales y veintidós privadas (Buchbinder, 2005).

Con el advenimiento de la democracia, se inició un nuevo proceso de normalización, sustanciándose los concursos docentes con el objetivo de regularizar la planta docente, permitiendo el ingreso de académicos y científicos altamente calificados para atender a más de setecientos mil estudiantes, a pesar de seguir predominando la orientación profesionalista.

En la década del noventa la agenda de los problemas universitarios se centró en reorganizar y ordenar el sistema, la cuestión presupuestaria, la superposición de oferta académica, la calidad educativa del sistema y, por ende, la evaluación. En el año 1995 se sanciona la Ley de Educación Superior N° 24521 (LES), reconociendo el rol primordial e indelegable del Estado nacional para la prestación del sistema de enseñanza superior, creando una serie de organismos con el objetivo de coordinar, organizar y generar políticas educativas en el nivel superior.

Para incidir en la transformación de la planta docente universitaria, se modificaron los mecanismos de remuneración y formación del personal docente, así como, del equipamiento de las universidades. Se creó el Programa de Incentivos para los docentes investigadores y el Fondo para el mejoramiento de la calidad universitaria (FOMECA), con el objetivo de fomentar las actividades de investigación y producción de conocimiento, incrementando la dedicación en semiexclusiva y exclusiva de la planta docente investigadora, además de estimular la formación de grupos de investigadores. El sistema de incentivos, también, introdujo la cultura de la evaluación docente a fines de recategorizar a la planta docente universitaria. Por su parte, el fondo para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria, posibilitó el otorgamiento de becas para que los docentes realizaran estudios de posgrados o efectuaran

pasantías en centros académicos del exterior, programa que fue dejado sin efecto en el año 2001, por la crisis económica.

Las políticas instauradas, según Marquina (2013), llevaban implícito un modelo de profesión académica del primer mundo, caracterizado por un alto nivel de educación de posgrado, la exigencia de desarrollar tareas docentes y de investigación.

Por otro lado, la LES creó la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para acreditar la calidad de las carreras de posgrados y de grado reguladas por el Estado, la evaluación de propuestas de creación de nuevas universidades e institutos universitarios privados.

En síntesis, para la segunda década del siglo XX, la transformación del sistema universitario devino en una educación de masas, un sistema integrado por ciento treinta universidades entre privadas y públicas, y con una gran planta docente heterogénea (Buchbinder, 2005), profesional/disciplinar y con dedicación simple (Pérez Centeno y Aiello, 2021).

Los índices, 2019-2020 del Sistema Universitario Argentino, dan cuenta de una población estudiantil de 2.343.587 estudiantes, 640.401 nuevos inscriptos y 152.419 egresados en los niveles de pregrado, grado y posgrado.⁶ Con una retención del 61,6% (instituciones estatales y privadas) de los nuevos inscriptos a carreras de pregrado y grado en 2018 que continúan sus estudios en 2019. Y una tasa de 29,6% de egresados de grado en el tiempo teórico esperado para una determinada carrera, aunque desagregado es de un 25,7 en establecimiento estatales y un 41,05% en privadas⁷.

Por su parte, la cantidad de instituciones universitarias asciende en el año 2020, a 61 instituciones Estatal Nacional (57 Universidades y 4 Institutos Universitarios), 6 instituciones Estatal Provincial (5 Universidades y 1 Instituto Universitario), 63 instituciones Privadas (50 Universidades y 13 Institutos Privados), 1 Instituto Universitario Internacional⁸.

Mientras que la cantidad de docentes universitarios en el mismo año asciende a 139.636 en 202.723 cargos de los cuales 21.864 con carga exclusiva representando el 10,8%, 36.102 con carga semi-exclusiva representando

⁶ Entre 2010 y 2019 el sistema universitario argentino ha registrado un crecimiento del 27,3% en la matrícula de estudiantes de pregrado y grado, un incremento del 43,6% de nuevas/os inscriptas/os y un aumento del 36,7% en sus egresadas/os. Fuente: Departamento de Información Universitaria – DNPeU - SPU.

⁷ Fuente: Departamento de Información Universitaria – DNPeU - SPU.

⁸ Nota: Durante el año 2020 la Universidad de Università Degli Studi di Bologna dejó de emitir títulos en el país.

17,80, 138.585 con carga simple representando el 68% y 6.172 otros son 0,3%⁹.

III.- OBJETIVOS

Objetivo General.

Determinar la incidencia de la formación docente en el ingreso a la docencia universitaria en los estatutos, reglamentos de carrera docente/académica y concursos para docentes regulares de las instituciones universitarias nacionales y provinciales que conforman el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) al mes de abril de 2022.

Objetivos Específicos.

- ✓ 1. Identificar en las normas analizadas la incidencia de la formación docente; referido al análisis de los antecedentes, en la evaluación de oposición y en la entrevista.
- ✓ 2. Identificar en las normas analizadas la ponderación de la experiencia o titulación docente.

IV.- ENFOQUE METODOLOGICO

Siguiendo a Ynoub (2012), el presente Trabajo Final Integrador atravesó un proceso de investigación, consistente en una primera “fase sincrética” o ideadora, que data aproximadamente desde que surge la motivación de inscribirme para realizar la Especialización en Docencia Universitaria, motivada no solo en la posibilidad de adquirir mejores herramientas pedagógicas y didácticas para la práctica docente, sino también, de contar con una titulación “específica docente” que permitiera un reconocimiento a la hora de ascender en cargos docentes o regular. Atento a que a pesar de contar con títulos de profesorado universitario, los mismos no son tenidos en cuenta al momento de sustanciar los concursos a cargos docentes universitarios.

En el transcurso de la Especialización esa motivación inicial se transformó en una inquietud por saber si esa necesidad que se planteaba desde la especialización de contar con recurso humano docente con formación

⁹ Fuente: Sistema RHUN (Recursos Humanos de Universidades Nacionales), correspondiente al mes de septiembre 2020, salvo para la Universidad Nacional de los Comechingones al momento de la realización del presente informe, no había enviado el lote de Información correspondiente a ese mes. Se toma para ella, Agosto 2020. Datos en proceso de consistencia.- Departamento de Información Universitaria – DNPelU – SPU.

pedagógica y didáctica específica era considerada o ponderada en los reglamentos de las universidades en los concursos docentes. En razón de ello, es que se plantearon los objetivos generales y específicos expresados en el apartado anterior.

Pasando, posteriormente a la “fase analítica”, a fin de definir y adoptar una estrategia empírica (Ynoub, 2012), delimitando la muestra, determinando la recolección y relevamiento de datos y el diseño de instrumentos para su análisis. En la última “fase sintética”, se procedió a la interpretación de los datos recolectados a la luz de los objetivos y marco teórico planteado.

A fin de desarrollar este proceso de investigación, cuya secuenciación no es enteramente lineal porque permite avances y retornos a fases anteriores, y teniendo en consideración las características del problema de investigación abordado, se utilizó una metodología de investigación cualitativa, con un diseño de investigación flexible y descontracturado (Ruiz Olabuenaga, 1996) que permitió realizar una planificación inicial y sobre la misma, se fueron tomando decisiones respecto a la construcción del objeto, delimitación del problema, la selección de la muestra, la recolección de datos y su análisis.

La elección de esta metodología obedeció a las bondades que presenta el proceso cualitativo, en cuanto permite regresar a etapas previas de investigación, siendo la muestra, la recolección y el análisis fases que se realizan prácticamente de manera simultánea (Hernández Sampieri, 2010).

a.- FUENTES

Se utilizaron fuentes primarias: estatutos, reglamentos de carrera docente/ académica y de concursos docentes regulares de las instituciones integrantes del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

b.- POBLACIÓN EN ANALISIS

Se seleccionó la totalidad de las instituciones universitarias nacionales y provinciales que conforman parte del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), a abril del año 2022, ascendiendo a sesenta y ocho (68) instituciones¹⁰.

La selección de la totalidad antes que una muestra de las instituciones de enseñanza superior se sustentó en el criterio de analizar exhaustivamente la

¹⁰ Detalle de instituciones relevadas en Anexo 1, fuente: <https://www.cin.edu.ar/instituciones-universitarias/>.

respuesta de dichas instituciones a la necesidad de considerar el grado de compromiso en pro de contar con docentes universitarios con formación pedagógica y didáctica como una política institucional en el contexto de inclusión y calidad educativa, siendo los centros de estudios superiores nacionales los que debieran reflejar dicha política, con la finalidad de dar respuesta a esa problemática social y estudiantil en particular, incentivando dicha formación en los concursos de ingreso y en la carrera docente.

c.- RECOLECCIÓN DE DATOS

Se recolectó la totalidad de los estatutos vigentes de las instituciones universitarias nacionales y provinciales integrantes del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) hasta abril del año 2022.

También, se recolectó los reglamentos de carrera docente y carrera académica de veintiocho (28) instituciones de entre las seleccionadas, por ser las que cuentan con dicha normativa a la fecha de investigación.

En igual sentido se recolectaron sesenta (60) reglamentos para los concursos docentes regulares, por no contar a la fecha del relevamiento dos instituciones con los mismos aprobados, y por no ser encontrados, en cuatro instituciones¹¹.

En relación a los reglamentos de concursos docentes regulares, se seleccionó uno sólo por institución, en razón de que en algunas universitarias se delega en cada facultad o departamento la posibilidad de dictar su propio reglamento. Se consideró que la muestra aleatoria de un reglamento por institución es representativa de la política universitaria sobre el objeto de investigación.

La recolección de datos se realizó mediante la búsqueda en las páginas/sitios web de cada una de las instituciones o publicaciones en el Boletín Oficial Nacional.

Si bien parece sencilla la tarea, lo cierto es que la búsqueda se volvió dificultosa porque la mayoría de los sitios web de las instituciones seleccionadas no cuentan con un apartado de legislación o normativa docente donde den a publicidad los reglamentos de carrera docente o académica y los reglamentos de concursos docentes. Asimismo, se advirtió que no hay un sólo criterio para presentar la información o voces de búsqueda, se suelen guardar las resoluciones en formato PDF y por número, lo que imposibilita buscar por el

¹¹ Se deja aclarado que se les envió correo electrónico a las instituciones en las que no se encontró en el sitio web con la normativa, dando respuesta la Universidad de Chubut y el Instituto Universitario de Seguridad Marítima (se adjuntan en el anexo los correos).

contenido; sumado a que hay instituciones que cuentan con facultades o centros regionales, por lo que la búsqueda se torno mucho más dificultosa.

d.- ANALISIS DE DATOS E INTERPRETACIÓN

Para el análisis e interpretación de la documentación recolectada se tuvo en cuenta el contexto histórico, político y social en que se plantea el problema abordado en el presente trabajo y su devenir actual, por entender que interpretar el documento exige su contextualización, para ser preguntado e interpretado (Valles, 1999).

En este sentido el análisis documental, se enmarco en la noción de contenido cualitativo temático, por la que se organizaron los contenidos en categorías conceptuales (Krippendorff, 1990) provenientes del marco teórico y los objetivos planteados para contrastar comparativamente entre los documentos reglamentarios seleccionados (Ortiz Caballero, 1991). Para el análisis del contenido de los documentos se seleccionó los apartados correspondientes a personal docente, profesores y auxiliares regulares, su designación, la carrea docente/académica, los concursos y sus etapas.

En el análisis se puso especial atención, en los reglamentos de aquellas instituciones en las que actualmente se dicta la Especialización en Docencia Universitaria, acreditada por la CONEAU¹².

Como estrategia complementaria de análisis de datos, se utilizo estadísticas descriptivas – frecuencias absolutas y relativas.

¹² Cuentan con acreditación de CONEAU al mes de abril de 2022: Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Catamarca, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional de Entre Ríos, Universidad Nacional de Formosa, Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional del Litoral, Universidad Nacional de Mar del Plata, Universidad Nacional de Misiones, Universidad Nacional del Nordeste, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Universidad Nacional de Río Cuarto, Universidad Nacional de Salta, Universidad Nacional de San Juan, Universidad Nacional de San Luis, Universidad Tecnológica Nacional, Universidad Nacional de Tucumán. Anexo 2. Fuente: <https://www.coneau.gov.ar/buscadores/posgrado/buscar.php>

CAPITULO II

ANALISIS NORMATIVO

En el presente capítulo se analizan la incidencia de la formación docente en los estatutos, reglamentos de carrera docente/académica y de concursos docentes regulares de las sesenta y ocho (68) instituciones universitarias nacionales y provinciales que conforman parte del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), en ejercicio pleno de la autonomía o en proceso de normalización. Información recabada y plasmada en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo. Para referir a cada institución se indica la sigla identificadora de cada una de ellas, mientras que en el Anexo 1 se decodifican guardando la correlatividad a fin de facilitar su identificación.

I.- ANALISIS DE ESTATUTOS.

Se analiza la Tabla 1 del Anexo 2, Institución, Estatuto y formación docente, concretamente, la modalidad de ingreso a la Carrera Académica, requisitos mínimos de formación para el ingreso, y en su caso, vinculación con la formación docente, finalidad de la Carrera Docente/Académica.

I.1.- Modalidad de ingreso a la Carrera Académica.

La Ley de Educación Superior 24521, establece que el ingreso a la Carrera Académica¹³ universitaria se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición (arts. 11 inciso a) y 51), que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas. Condicionando la estabilidad al régimen de evaluación y control de la gestión docente.

En igual sentido, el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Nacionales Decreto 1246/15, prevé que el acceso a la carrera docente sea por concurso público y abierto de antecedentes y oposición con jurados integrados por pares (art. 11).

¹³ La LES usa el término carrera docente para los docentes de educación superior no universitaria y carrera académica para los docentes de educación superior universitaria; no obstante ello, la normativa restante utiliza en forma indistinta dichas acepciones.

Zalazar (2021), conceptualiza al Concurso Docente Universitario como “el procedimiento administrativo compuesto por una serie concatenada de actos jurídicos sucesivos y concurrentes, las universidades públicas seleccionan a los docentes, bajo criterios objetivos y equitativos que tienden a una decisión basada en la ponderación racional de la idoneidad de los postulantes” (p.154). Al cual se le aplican los principios del derecho administrativo, destacándose los principios de igualdad, concurrencia u oposición y publicidad.

En síntesis, el concurso es el procedimiento que tiene por finalidad seleccionar, entre varios candidatos que reúnen una idoneidad básica general, a los más capaces o idóneos para desempeñar el cargo o función pública que se trate.

En los estatutos de las distintas instituciones integrantes del CIN encontramos reglado el ingreso a la Carrera Académica mediante concurso pero con las siguientes variantes:

1.- Ingreso a la docencia universitaria por concurso público y abierto de antecedentes/títulos y oposición: cuarenta (40) instituciones (1.- UNAU, 2.- UNA, 3.- UNAJ, 5.- UNDAV, 9.- UNCAUS, 11.- UNC, 12.- UCABA, 13.- UNCo, 14.- UNLC, 16.- UPC, 18.- UNDEF, 19.- UNER, 20.- UPE, 21.- UNaF, 22.- UNGS, 23.- UNaB, 27.- IUPFA, 29.- IUPA, 31.- UNJU, 32.- UNLaM, 33.- UNLPam, 35.- UNLaR (CCT), 39.- UNLu, 42.- UNM, 43.- UNNE, 44.- UNNOBA, 45.- UNO, 46.- UNP, 47.- UNPA, 48.- UNIPE, 49.-UNQ, 54.- UNR, 55.- UNSa, 56.- UNSAdA, 58.- UNSL, 59.- UNSAM, 60.- UNSE, 61.- UPSO, 64.- UNTDF, 68.- UNViMe).

2.- Concurso según antecedentes: una (1) institución (6.- UBA).

3.- Concurso de antecedentes y oposición: cinco (5) instituciones (8.- UNICEN, 26.- IUGNA, 28.- IUSM, 50.- UNRA, 62.- UNS).

4.- Concurso público de antecedentes y oposición: ocho (8) instituciones (30.- UNPAZ, 34.- UNLP, 37.- UNL, 38.- UNLZ, 51.- UNOS, 65.- UNTREF, 66.- UNT, 67.- UNVM).

5.- Concurso público de títulos, antecedentes y oposición: una (1) institución (7.- UNCA).

6.- Concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición: dos (2) instituciones (15.- UNC, 57.- UNSJ).

7.- Concurso público y abierto: tres (3) instituciones (10.- UNdeC, 24.- UNAHUR, 53.- UNRN).

8.- Concurso de antecedentes y prueba de oposición: una (1) institución (4.- UADER).

9.- Concurso público y abierto de oposición, antecedentes, coloquio y propuestas de trabajo: una (1) institución (40.- UNMDP).

10.- Concurso abierto y público de títulos, antecedentes y clases de oposición: una (1) institución (65.- UTN).

11.- Concurso según se reglamente: cuatro (4) instituciones (17.- UNCUYO, 36.- UNLa, 41.- UNaM, 52.- UNRC).

12.- No expresa procedimiento, habla de concursante: una (1) institución (25.- IUNMa).

I.2.- Formación mínima requerida para concursar.

La Ley de Educación Superior establece en su artículo 36: “los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes”.

En este sentido, los Estatutos de las distintas instituciones de educación superior fueron acogiendo dicha exigencia para la admisión de los concursantes, estableciendo como requisito mínimo de formación el título universitario de igual o superior nivel a la categoría objeto del concurso, así por lo general, es exigido el título de grado para los docentes regulares de carreras de grado, aspirando a titulaciones de posgrado para alcanzar las categorías docentes de mayor jerarquía o para concursar para cargos en cursos de posgrado.

Así, podemos observar en la mayoría de los Estatutos analizados la recepción de dicha exigencia; aunque también se suman otros requisitos que deben reunir los concursantes para acceder al cargo, al respecto se han tomado como eje de análisis los relacionados con la formación docente.

1.- Título universitario de igual o superior nivel a la categoría que aspira concursar, requisito que puede obviarse excepcionalmente: cuarenta y cuatro (44) instituciones (2.- UNA, 3.- UNAJ, 5.- UNDAV, 7.- UNCA, 8.- UNICEN, 9.- UNCAUS, 10.- UNdeC, 11.- UDC, 12.- UCABA, 15.- UNC, 16.- UPC, 20.-UPE,

23.- UNaB, 24.- UNAHUR, 25.- IUNMa, 26.- IUGNA, 27.- IUPFA, 28.-IUSM, 29.- IUPA, 30.- UNPAZ, 34.- UNLP, 35.- UNLaR, 38.- UNLZ, 40.- UNMDP, 41.- UNaM, 42.- UNM, 45.- UNO, 46.- UNP, 48.- UNIPE, 50.- UNRA, 51.- UNOS, 52.- UNRC, 53.-UNRN, 55.- UNSa, 57.- UNSJ, 58.- UNSL, 60.- UNSE, 61.- UPSO, 63.- UTN, 64.- UNTDF, 65.- UNTREF, 66.- UNT, 67.- UNVM, 68.- UNViMe).

2.1.- Capacidad docente: once (11) instituciones (3.- UNAJ, 6.- UBA, 10.- UNdeC, 13.- UNCo, 14.- UNLC, 33.-UNLPam, 36.- UNLa, 40.- UNMdP, 42.- UNM, 49.- UNQ, 68.- UNViMe).

2.2.- Aptitud docente: dos (2) instituciones (8.-UNICEN, 52.- UNRC).

3.1. - Capacidad científica o de investigación: diez (10) instituciones (3.- UNAJ, 6.- UBA, 10.- UNdeC, 13.- UNCo, 14.- UNLC, 33.-UNLPam, 36.- UNLa, 40.- UNMdP, 42.- UNM, 49.- UNQ).

3.1.- Aptitud científica o de investigación: dos (2) instituciones (8.-UNICEN, 52.- UNRC).

4.- Antecedentes o experiencia docente: quince (15) instituciones (9.-UNCAUS, 12.- UCABA, 23.- UNaB, 24.- UNAHUR, 29.- IUPA, 34.- UNLP, 40.- UNMdP, 45.- UNO, 50.- UNRA, 53.- UNRN, 58.- UNSL, 60.- UNSE, 64.- UNTDF, 66.- UNT, 67.- UNVM).

5.- Acreditar formación docente: una (1) institución (18.- UNDEF para personal docente con estado militar).

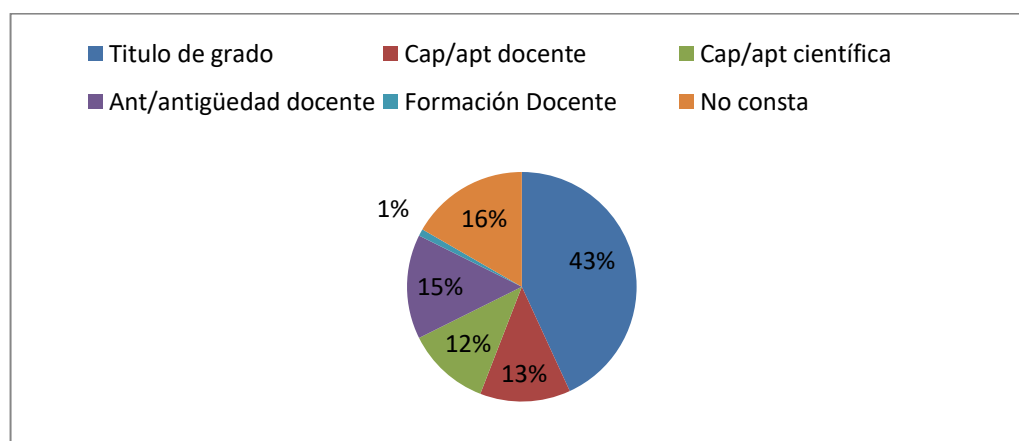
Además de la titulación de grado requerida por cuarenta y cuatro (44) instituciones, se observa que se requiere “capacidad” o “aptitud”¹⁴ para la docencia en trece (13) instituciones y en doce (12) instituciones para la institución o científica; quince (15) instituciones requieren contar con antecedentes en docencia universitaria; y sólo, una (1) institución exige formación docente propiamente dicha, y no, para todo el personal docente sino para los docentes no civiles, es decir, los docentes de carrera militar.

Representada en gráficos y porcentajes, arroja los siguientes resultados:

¹⁴ Se toma a capacidad y aptitud como sinónimos, por significar condición innata del sujeto para desarrollar de forma adecuada una actividad o tarea determinada (Diccionario Real Academia Española, <https://dle.rae.es/capacidad>, <https://dle.rae.es/aptitud>).

Figura 3

Formación mínima requerida en los Estatutos



Otras de las cuestiones a resaltar es que en algunas instituciones la tarea docente queda a cargo de las categorías docentes de menor jerarquía y menor dedicación, otorgando mayor jerarquía y dedicación a los docentes avocados a la investigación científica, como:

6.- Las tareas docentes quedan en los cargos más bajos: una (1) institución (55.- UNSa).

7.- Investigación por sobre docencia: dos (2) instituciones (46.- UNP, 65.- UNTREF).

I.3.- Finalidad de la Carrera Docente/Académica en los estatutos:

Si bien en el apartado siguiente se realiza el análisis de los reglamentos de carrera docente o académica, algunos Estatutos refieren a ella para expresar su finalidad.

1.- Para acceso y ascenso a las categorías docentes: una (1) institución (17.- UNCUYO).

2.- Formación para docentes con vocación de profesorado universitario: dos (2) instituciones (6.- UBA, 33.- UNLPam).

3.- Orientada a la pedagogía y didáctica docente: seis (6) instituciones (11.- UDC, 13.- UNCo científico pedagógico, 14.- UNLC aptitudes pedagógicas, 24.- UNAHUR disciplinar y desarrollo de aptitudes pedagógicas, 29.- IUPA disciplinar y desarrollo de aptitudes pedagógicas, 30.- UNPAZ didáctica docente).

4.- Perfeccionamiento de la especialidad y formación interdisciplinaria: una (1) institución (47.- UNPA).

5.- Carrera docente no es requisito excluyente para ser designado profesor: una (1) institución (21.- UNaF).

II.- ANALISIS DE REGLAMENTOS DE CARRERA DOCENTE/ACADEMICA

En el presente apartado se analiza la Tabla 2 del Anexo 3, relativa a los reglamentos de Carrera Docente/Académica de las instituciones que cuentan con dicho régimen, relevando la incidencia de la formación docente en el ingreso y permanencia en la Carrera Académica.

La Ley de Educación Superior N° 24.521, establece entre los derechos y deberes de los docentes de las instituciones estatales de educación superior, el acceso a la Carrera Académica, para su actualización y perfeccionamiento continuo y permanente (arts. 11 incisos a) y c) y 12). Correspondiendo a las instituciones universitarias garantizar el perfeccionamiento de sus docentes, articulando la Carrera Académica con la capacitación en el área científica o profesional específica, en aspectos pedagógicos y en una adecuada formación interdisciplinaria (art. 37).

Por su parte el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto N° 1246/15, siguiendo la LES, establece el acceso a la Carrera Docente por concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 11), y que cada institución adoptará las medidas para ofrecer gratuitamente los estudios de perfeccionamiento para todo el personal docente, que contribuyan a la formación específica en el área que se desempeñan (art. 26). La permanencia en el cargo que el docente, queda sujeta al mecanismo de evaluación periódica y permanente (art. 12)¹⁵. El Régimen de Carrera Docente en las Universidades Nacionales surge fundamentalmente de la

¹⁵ Del Bello (2015) afirma "En 2014, después de muchos años de reclamo, los gremios docentes acordaron con el CIN un convenio colectivo de trabajo, que establece la carrera docente, el ingreso por concurso público y abierto y la permanencia sujeta a evaluaciones de desempeño. Se abolió entonces el sistema de periodicidad de cátedra o permanencia de 4 o 5 años en la posición docente, y nuevos concursos públicos y abiertos para revalidar los cargos docentes. Los gremios docentes han logrado la conquista de la estabilidad" (p. 64). En: Del Bello, JC (2015) "Agenda de política universitaria 2018-2025", en La Agenda Universitaria II, Editorial UP, Bs. As.

necesidad de asegurar la estabilidad laboral docente (De La Fare y Lenz, 2012, p. 4).

El término Carrera Docente o Académica¹⁶, es utilizado indistintamente en las reglamentaciones para referirse al proceso de ingreso, permanencia, ascenso, perfeccionamiento y evaluación del personal docente universitario hasta su retiro.

De los regímenes de Carrera Docente/Académica recopilados en veintiocho (28) instituciones se identifican los siguientes temas en relación al objeto de estudio.

II.- 1.- Acceso a la Carrera Docente/Académica se realiza por concurso abierto y público de oposición y antecedentes en todas las instituciones que se encontró el reglamento, veintiocho (28) instituciones. (1.- UNAU, 3.- UNAJ, 7.- UNCA, 8.- UNICEN, 9.- UNCAUS, 13.- UNCo, 15.- UNC, 33.- UNLPam, 35.- UNLaR, 39.- UNLu, 40.- UNMDP, 41.- UNaM, 42.- UNM, 43.- UNNE, 46.- UNP, 47.- UNPA, 49.- UNQ, 52.- UNRC, 53.- UNRN, 54.- UNR, 57.- UNSJ, 58.- UNSL, 60.- UNSE, 63.- UTN, 64.- UNTDF, 66.- UNT, 67.- UNVM, 68.- UNViMe).

II.2.- Permanencia y promoción procedimiento previsto en la Carrera Docente/Académica, en veintiocho (28) instituciones (1.- UNAU, 3.- UNAJ, 7.- UNCA, 8.- UNICEN, 9.- UNCAUS, 13.- UNCo, 15.- UNC, 33.- UNLPam, 35.- UNLaR, 39.- UNLu, 40.- UNMDP, 41.- UNaM, 42.- UNM, 43.- UNNE, 46.- UNP, 47.- UNPA, 49.- UNQ, 52.- UNRC, 53.- UNRN, 54.- UNR, 57.- UNSJ, 58.- UNSL, 60.- UNSE, 63.- UTN, 64.- UNTDF, 66.- UNT, 67.- UNVM, 68.- UNViMe), no obstante, en UNLu y UNP el Régimen de Carrera Docente no es obligatorio, los docentes pueden optar por el régimen de concursos ordinarios.

II.- 3.- Formación mínima para el ingreso a la Carrera Docente/Académica:

¹⁶ La denominación "académico" refiere al personal docente que cumple funciones en las universidades como academias para distinguirlo del término "docente" es mucho más general, en nuestro país el término "docente" es el más utilizado, aunque en los últimos años se busca estandarizar con el término profesión y carrera académica, p.3. En: De La Fare, Mónica; Rovelli, Laura; Lenz, Sylvia (2012). Un estudio exploratorio sobre los Regímenes de Carrera Académica/Docente en las Universidades Nacionales. VII Jornadas de Sociología de la UNLP. <http://www.bibhuma.fahce.unlp.edu.ar>. Al respecto, se considera que sería oportuno adoptar el termino Carrera Académica para diferenciar de la actividad docente en otros niveles educativos.

1.- Título Universitario: diecisiete (17) instituciones (1.- UNAU, 9.- UNCAUS, 35.- UNLaR, 40.- UNMdP, 41.- UNaM, 42.- UNM, 43.- UNNE, 47.- UNPA, 49.- UNQ, 52.- UNRC, 53.- UNRN, 60.- UNSE, 63.- UTN, 66.- UNT, 67.- UNVM, 68.- UNViMe).

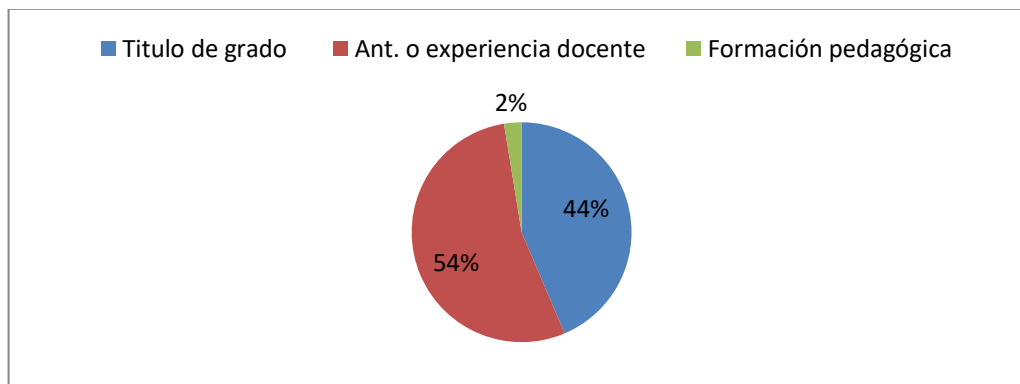
2.- Antecedentes o experiencia en docencia universitaria: veintiún (21) instituciones (1.- UNAU, 3.- UNAJ, 7.- UNCA, 9.- UNCAUS, 13.- UNCo, 35.- UNLaR, 40.- UNMdP, 41.-UNaM, 42.- UNM, 43.- UNNE, 47.- UNPA, 49.- UNQ, 52.- UNRC, 53.- UNRN, 56.- UNSL, 60.- UNSE, 63.- UTN, 66.- UNT, 67.- UNVM, 68.- UNViMe). La 46.- UNP valora los antecedentes docentes por sobre los antecedentes en investigación, extensión y formación, aunque no lo establece como requisito para el ingreso.

3.- Acreditar formación pedagógica: una (1) institución (60.- UNSE para el cargo de profesor).

Representada en gráficos y porcentajes, arroja los siguientes resultados:

Figura 4

Formación mínima requerida en los Reglamentos de Carrera Docente/Académica.



II.4.- Permanencia sujeta a aprobar cursos de formación docente o pedagógicos: cuatro (4) instituciones (3.- UNAJ, 7.- UNCA, 39.- UNLu, 63.- UTN).

II.5.- La Carrera Docente/Académica prevé específicamente la formación docente: dos (2) instituciones (40.- UNMdP, 58.-UNSL).

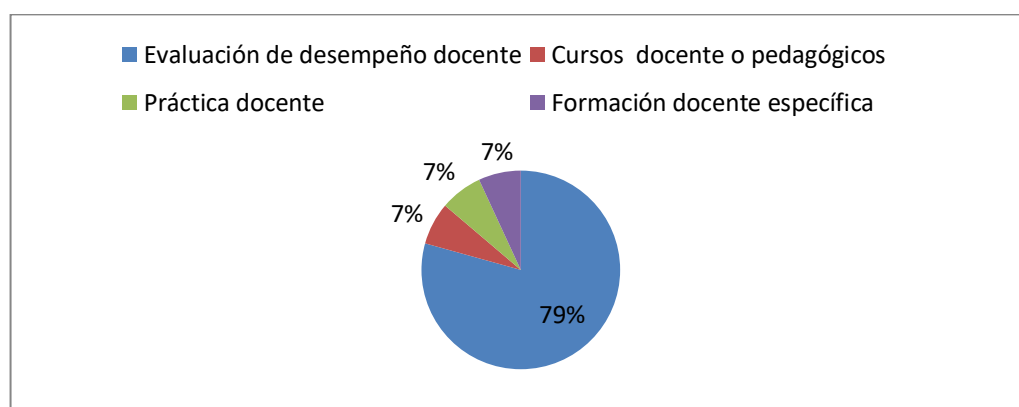
II.6.- Perfeccionamiento docente como práctica educativa: dos (2) instituciones (8.- UNICEN, 41.- UNaM, 57.- UNSJ).

II.7.- Permanencia sujeta a evaluación de desempeño docente: veintitrés (23) instituciones (3.- UNAJ, 13.- UNCo, 15.- UNC, 33.- UNLaM, 35.- UNLaR, 39.- UNLu, 40.- UNMdP, 41.- UNaM, 42.- UNM, 43.- UNNE, 46.-UNP, 47.- UNPA, 52.- UNRC, 53.- UNRN, 54.- UNR, 57.- UNSJ, 58.- UNSL, 59.- UNSAM, 60.- UNSE, 63.- UTN, 64.- UNTDF, 66.- UNT, 67.- UNVM, 68.- UNViMe).

De los puntos II. 4, 5, 6 y 7 analizados se puede inferir que la Carrera Docente/Académica tiene como finalidad principal la evaluación de desempeño docente. En gráficos y porcentajes la información recabada arroja:

Figura 5

Carrera Docente/Académica finalidad principal



II. 8.- A mayor dedicación obligación de realizar tareas de investigación, extensión, gestión o menor porcentaje de dedicación en la función docente: cuatro (4) instituciones (11.- UDC, 53.- UNRN, 54.- UNR, 67.- UNVM).

II.9.- Remiten al Convenio Colectivo de Trabajo (CCT): cuadro (4) instituciones (5.- UNDAV, 55.- UNSa, 64.- UNTDF, 67.- UNVM).

II.10.- Distinguen la actividad académica según perfiles tres (3) instituciones (7.- UNCA, 49.- UNQ perfil- grado, 53.- UNRN, 68.- UNViMe), ejes una (1)

institución (54.- UNR), categoría docente-investigador una (1) institución (47.- UNPA).

II.11. – No se encontró reglamento de Carrera Docente/Académica: treinta y cinco (35) instituciones (2.- UNA, 6.- UBA, 10.- UNDeC, 12.- UCABA, 14.- UNLC, 16.- UPC, 17.- UNCUYO, 18.- UNDEF, 19.- UNER, 20.- UPE, 21.- UNaF, 22.- UNGS, 23.- UNaB, 24.- UNAHUR, 25.- IUNMa, 26.- IUGNA, 27.- IUPFA, 28.- IUSM, 29.- IUPA, 30.- UNPAZ, 31.- UNJU, 32.- UNLaM, 34.- UNLP, 36.- UNLa, 37.- UNL, 38.- UNLZ, 44.- UNNOBA, 45.- UNO, 48.- UNIPE, 50.- UNRA, 51.- UNOS, 56.- UNSADa, 61.- UPSO, 62.- UNS, 65.- UNTREF). UBA cuenta con un capítulo en el Estatuto para los docentes auxiliares pero no se encontró una norma específica.

III.- ANALISIS DE LOS REGLAMENTOS DE CONCURSOS DOCENTES REGULARES (RCDR).

En este título se analiza la Tabla 3 del Anexo 4, Reglamentos de Concursos para Docentes Regulares de las instituciones seleccionadas, tomando como referencia las etapas de evaluación de antecedentes, oposición y entrevista.

La Tabla 3 releva la información recabada sobre cincuenta y nueve (59) reglamentos de concursos docentes regulares, en razón de que dos instituciones no poseen a la fecha (11.-UDC y 27.- IUPFA¹⁷) y siete (7) no fueron encontrados (12.- UCABA, 18.- UNDEF, 23.- UNaB, 26.- IUGNA, 28.- IUSM, 29.- IUPA, 32.- UNLaM).

En los reglamentos de concursos la primera etapa de la sustanciación del llamado a concurso es la etapa de evaluación de antecedentes.

III. I.- Antecedentes:

La evaluación de antecedentes consiste en que el jurado analice detalladamente la documentación presentada por los participantes como antecedentes consistente en: títulos universitarios (grado y posgrado), antecedentes docentes (universitarios preferentemente), antecedentes en

¹⁷ Se adjuntan correos de ambas instituciones en el anexo.

investigación, publicaciones y obras, participación en congresos, seminarios o conferencias y cursos, aportes originales efectuados en ejercicio de la especialidad respectiva, antecedentes en gestión universitaria, formación de recursos humanos, cargos en la administración pública, antecedentes profesionales o artísticos y todo otro que sea atinente al cargo objeto del concurso.

En las cincuenta y nueve (59) instituciones el detalle de antecedentes es el mismo; aunque sin embargo, cada institución establece algunas peculiaridades para merituar los antecedentes presentados según distintos criterios. En relación a la docencia se presenta:

III.I. 1.- Instituciones que privilegian u otorgan un puntaje especial a los postulantes que cuenten con antecedentes docentes en la misma institución. (Privilegio de localía universitaria). Son trece (13) instituciones (1.- UNAU, 3.- UNAJ, 5.- UNDAV, 10.- UNDEC, 16.- UPC, 17.- UNCUYO no puntúa pero privilegia, 20.- UPE, 22.- UNGS otorga 10% a docentes con antigüedad de 2 años UNGS, 25.- IUNMa, 30.- UNPAZ, 36.- UNLa, 40.- UNMaP empate prioridad docente de la UNMaP, 42.- UNM antecedentes en esa universidad carrera docente).

III.I. 2.- Instituciones que requieren antigüedad en el ejercicio de la docencia universitaria para otorgar el cargo o privilegian la antigüedad docente por sobre otros antecedentes. Trece (13) instituciones (2.- UNA para cargos de titular, asociado y adjunto acreditar 2 años de antigüedad en docencia universitaria, 19.- UNER experiencia en interinato, 20.- UPE según jerarquía antigüedad, 21.- UNaF carrea docente puntúa, 22.- UNGS antecedentes puntúa según cargo/jerarquía, 37.- UNL reconoce los antecedentes docentes como interinos, 40.- UNMdP privilegia carrera docente, 52.- UNRC pondera antecedentes docentes, 58.- UNSL pondera antecedentes docentes, 61.- UPSO puntúa antecedentes docentes 10p o 6p, 63.- UNT puntúa antecedentes 10p, 65.- UNTREF valora carrera docente y evaluaciones, 68.- UNViMe puntúa antecedentes docentes).

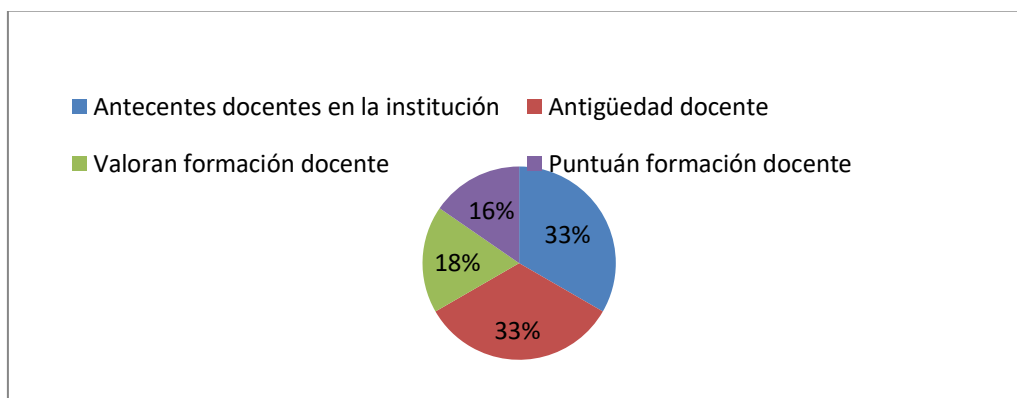
III.I. 3.- Instituciones que valoran la formación docente entre los antecedentes: siete (7) instituciones (14.- UNLC entre los antecedentes, además de prever los antecedentes docentes, menciona la formación docente, art. 8 inc e), 19.- UNER privilegia los cursos de capacitación pedagógicos, 20.- UPE privilegia realización de cursos y formación docente en esa universidad, 38.- UNLZ entre los antecedentes, menciona la participación en actividades de formación docente, 39.- UNLu entre los antecedentes menciona los cursos de especialización y formación docente, 50.- UNRA se valora la formación específica docente acreditada en el ejercicio de la docencia universitaria, 57.- UNSJ valora los cursos de perfeccionamiento docente para la extensión horaria).

III.I.4.- Instituciones que otorgan puntaje a la formación docente: seis (6) instituciones (3.- UNAJ puntúa: antecedentes docentes hasta 10 puntos y formación docente hasta 10 puntos, Anexo I; 5.- UNDAV puntúa: capacitación docente 2p; 30.- UNPAZ puntúa formación en docencia; 36.- UNLa puntúa capacitación docente en la UNLa, Res. 26/07; 63.- UTN puntúa la formación docente en 3p).

Los resultados en gráfico y porcentaje arrojan:

Figura 6

Reglamentos de concursos docentes regulares: antecedentes



III.- Oposición

La oposición significa que debe existir en el concurso una etapa consistente en “la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud

de los aspirantes y fijar su orden de prelación. “(González Navarro, 2009, p. 97). Esta etapa reviste gran importancia porque es un elemento concreto, que permite al jurado evaluar a los postulantes en la situación del ‘hacer’ de las funciones que implica el cargo a desempeñar. Así el jurado podrá inferir, cómo puede desempeñarse el postulante en el cargo a cubrir permitiendo la anticipación del desempeño del futuro docente.

En esta etapa, se encuentra subdividida en las instancias de realización de una clase pública y en una entrevista de los postulantes con el jurado.

a).- Clase pública: consiste en la simulación de una clase “real”, “como si” fuera destinada a los estudiantes, según el cargo que se concursara, asignatura u orientación, plan de estudio, carrera, etc. En líneas generales el jurado sortea el o los temas para exponer en la clase pública, se pauta el tiempo y las formalidades de presentación de la clase.

Según las distintas instituciones los jurados evalúan del postulante en la clase pública:

a.1).- Conocimientos teóricos y prácticos de la asignatura, y las competencias pedagógico- didácticas: treinta y dos (32) instituciones (1.- UNAU, 3.- UNAJ, 4.- UADER, 8.- UNICEN, 9.- UNCAUS, 13.- UNCo, 14.- UNLC, 17.-UNCUYO, 19.- UNER, 22.- UNGS, 30.- UNPAZ, 31.- UNJU, 35.- UNLaR, 36.- UNLa, 37.- UNL, 40.- UNMDP, 41.- UNaM, 42.- UNM, 43.- UNNE, 46.- UNP, 47.- UNPA, 48.- UNIPE, 50.- UNRA, 51.- UNOS, 52.- UNRC, 53.- UNRN, 57.- UNSJ, 59.- UNSAM, 61.- UPSO, 65.- UNTREF, 67.- UNVM, 68.- UNViMe).

a.2).- Además de los conocimientos del punto primero, evalúan también el conocimiento por parte del postulante de la institución y de su inserción en el contexto regional y nacional: tres (3) instituciones (2.- UNA, 15.- UNC, 45.- UNO).

a.3).- Además de puntos 1 y 2 se considera el conocimiento relativo al perfil del egresado, carrera, demandas sociales y laborales. Originalidad y pertinencia de la propuesta metodológica. Incorporación de nuevas tecnologías: una (1) institución (16.- UPC).

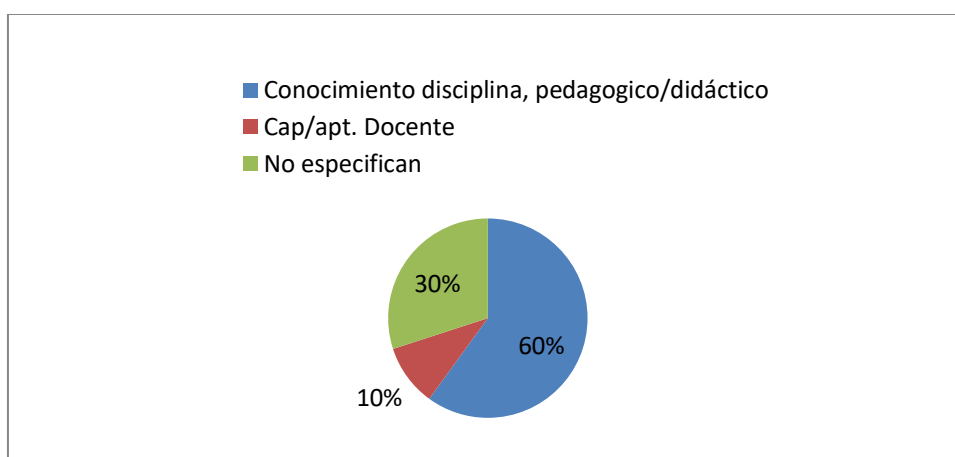
a.4).- Evalúan la capacidad / aptitud docente: seis (6) instituciones (24.- UNAHUR, 38.- UNLZ, 44.- UNNOBA, 49.- UNQ, 53.- UNRN, 63.- UTN).

a.5).- No especifican criterios de evaluación /valoración que deba seguir el jurado: dieciocho (18) instituciones (5.- UNDAV, 6.- UBA, 7.- UNCA,10.- UNdeC establece varios tipos de pruebas de oposición, 20.- UPE, 21.- UNaF, 25.- IUNMa, 33.- UNLPam, 34.- UNLP, 39.- UNLu, 54.- UNR, 55.- unas, 56.- UNSAdA, 58.- UNSL, 60.- UNSE, 62.- UNS, 64.- UNTDF, 66.- UNT).

Los resultados tomando los puntos a. 1, 2 y 3 como una misma dimensión por autoimplicarse, en gráfico y porcentaje arroja:

Figura 7

Reglamentos de concursos docentes regulares, oposición: clase pública



III. b).- Entrevista: consiste en un dialogo entre el jurado, entrevistador, y el postulante, entrevistado, al que se le realizan preguntas tendientes a explicar, aclarar, ampliar, informar, etc. sobre los puntos de evaluación materia del concurso.

Los distintos reglamentos establecen que en la entrevista el jurado evalúa:

b.1).- Se profundizan y analizan los antecedentes docentes, proyecto y planificación propuesta, contenidos y objetivos de la materia o área y plan de trabajo: tres (3) instituciones (1.- UNAU, 15.- UNC, 40.- UNMDP).

b.2).- Se valora la capacidad docente y dedicación, motivación docente, la

forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollara la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento que deban transmitirse a los alumnos y los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza: diecinueve (19) instituciones (4.- UADER, 5.- UNDAV, 6.- UBA, 7.- UNCA, 9.- UNCAUS, 19.- UNER, 24.- UNAHUR, 25.- IUNMa, 31.- UNJU, 33.- UNLPam, 35.- UNLaR, 37.- UNL, 38.- UNLZ, 43.- UNNE, 47.- UNPA, 48. UNIPE, 50. UNRA, 51.- UNOS, 52.- UNRC). 3).-

Además de los temas del punto anterior, la importancia relativa y la ubicación de las asignaturas de su área/orientación en el Plan de Estudios de la carrera, los planes de investigación y/o extensión propuestos, cualquier información que, a juicio de los miembros del jurado, sea conveniente requerir al postulante: trece (13) instituciones (8.- UNICEN, 13.- UNCo, 16.- UPC, 21.- UNaF, 41.- UNaM, 46.- UNP, 49. UNQ, 54.- UNR, 55.- UNSa, 57. UNSJ, 59. UNSAM, 60.- UNSE, 66.- UNT).

b.3).- Solvencia en relación a las tareas propias del puesto en concurso, tomando particularmente en cuenta los aspectos de docencia: una (1) institución (14.- UNLC).

b.4).- Valorar el dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular / área de conocimiento. Dimensión Teórico – epistemológica, histórico- prospectiva, metodológica, político-social y pedagógico: dos (2) instituciones (17.-UNCUYO, 30.- UNPAZ).

b.5).- Versará sobre la orientación académica de la disciplina, el plan de actividad docente, de investigación y/o extensión: cuatro (4) instituciones (20.- UPE, 44.- UNNOBA, 56.- UNSAdA, 62. UNS).

b.6).- Conocimiento de la ubicación de la disciplina en el plan de estudio y solvencia y experiencia en relación al puesto: una (1) institución (22.- UNGS).

b.7).- Relación programa de la asignatura y plan de estudio. Plan de trabajo y/o investigación que propone para el desarrollo de su actividad como docente-investigador en el área y asignatura concursadas. La concepción del postulante sobre la UNLa y su vinculación con la realidad regional y nacional. Relaciones entre conocimiento (o saberes, según la índole del área) y sociedad. Una institución (36.- UNLa).

b.8).- Definir su actividad académica, perfil de formación y capacidad en relación a su inserción en el marco del área, orientación y asignaturas del llamado, especificando lo referido a docencia e inserción en la vida y actividades universitarias, profesional e investigación: una (1) institución (53. UNRN).

b.9).- Antecedentes presentados, organización docente y/o cuestiones pedagógicas vinculadas con la materia o el área, perspectivas de desarrollo de los temas de investigación y/o extensión y sus posibles aplicaciones del sudoeste bonaerense (local): una (1) institución (61.- UPSO).

b.10).- Metodología presentada para el desarrollo de la asignatura, utilización de herramientas de tecnología educativa, grado de participación previsto del alumno en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se podrán presentar trabajos grupales; planificación en general: una (1) institución (63.- UTN).

b.11).- Antecedentes y predisposición a participar en la institución: una (1) institución (64.- UNTDF).

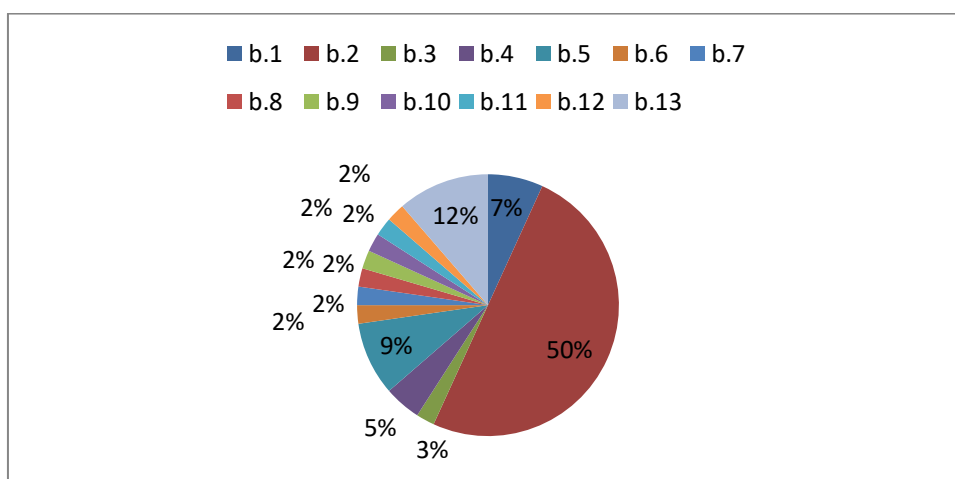
b.12).- Explicitar los objetivos de la currícula, la organización pedagógica, la programación y el tiempo asignado a cada unidad temática: una (1) institución (67.- UNVM).

b.13).- Temas que el jurado estime convenientes / no establecen criterio /instancia a consideración del jurado: cinco (5) instituciones (2.- UNA, 3.- UNAJ, 39.- UNLu, 58.- UNSL, 65.- UNTREF).

Resultados en grafico y porcentajes arrojan:

Figura 8

Reglamentos de concursos docentes regulares, oposición: entrevista



IV.- INSTITUCIONES QUE DICTAN LA ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA (EDU).

Centrando el análisis en las instituciones que dictan la Especialización en Docencia Universitaria (EDU) acreditadas por la CONEAU¹⁸, del Anexo 5, a fin de apreciar si tal circunstancia implica en las normativas recabadas una valoración de la formación docente sistemática por sobre otros requisitos en los postulantes a concurso docente o en la Carrera Docente/Académica.

1.- La Universidad de Buenos Aires (6.- UBA), en el Estatuto¹⁹ se establece que el ingreso es por concurso, según antecedentes y capacidad como docente y como investigador de los participantes (art. 37). La designación tiene una duración de siete (7) años (art. 44).

Se puede dispensar a los docentes del dictado de cursos si muestran capacidad para la investigación (art. 33).

La Carrera Docente es prevista para los auxiliares docentes (art. 65), por considerarlos más próximos a las tareas docentes propiamente dicha; teniendo por objeto la formación y estímulo de los docentes con vocación para el profesorado universitario (art. 66).

En el reglamento de concursos de docentes regulares al referirse a las etapas del llamado a concurso regular, requiere como formación mínima poseer título universitario o contar con antecedentes excepcionales que lo suplan (art. 8 inciso b). No se especifica en la normativa criterios de valoración que deba tener en cuenta el jurado a la hora de dictaminar sobre los meritos de los postulantes.

En síntesis la formación docente, entendida como Carrera Docente la prevé para las categorías de auxiliares docentes, cargos más bajos y de menor dedicación, dispensando de la tarea docente a los que se dedican a las tareas de investigación.

2.- La Universidad Nacional de Catamarca (7.-UNCA) el ingreso es por concurso público de títulos, antecedentes y oposición, se requiere como

¹⁸ Fuente: <https://www.coneau.gov.ar/buscadores/posgrado/buscar.php>, consulta a Abril del 2022, la UNRN no aparece con acreditación.

¹⁹ Estatuto Universidad de Buenos Aires (UBA) Decreto N.º 154/83, ratificado por Ley 23.068.

formación mínima título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, sólo se podrá obviar, con carácter estrictamente excepcional, cuando acrediten méritos sobresalientes (arts. 48 inciso a) y 51 del Estatuto²⁰) y poseer una sólida y actualizada formación en la disciplina, sólida formación docente y antecedentes en docencia superior universitaria (arts. 7, 8 y 9 Reglamento de Carrera Docente²¹).

Diferencia las tareas docentes en perfiles y funciones: docencia-investigador, docencia-desarrollo profesional, docencia- extensión y docencia (art. 11). Estableciendo en la Carrera Docente el perfeccionamiento docente permanente consistente en capacitación en el área científica o profesional específica, en aspectos pedagógicos e interdisciplinarios (art. 21).

3.- La Universidad Nacional de Cuyo (17.- UNCuyo) el estatuto prevé el ingreso por concurso según se reglamente y la Carrera Docente para el acceso y ascenso a las categorías docentes (arts. 55 y 59²²). En el reglamento de concursos docentes regulares puntúa entre los antecedentes la trayectoria docente, y en las etapas de oposición y entrevista establece criterios de evaluación relacionados con los aspectos pedagógicos y didácticos (arts. 29 y Anexo II²³).

4.- La Universidad Nacional de Entre Ríos (19.- UNER), también establece el ingreso por concurso público, abierto, de antecedentes y oposición (art. 61 del Estatuto²⁴), y en el reglamento²⁵ de llamados a concursos docentes regulares, en la etapa de antecedentes valora los antecedentes docentes y la realización de cursos de capacitación pedagógica a nivel universitario (art. 35) y en la etapa de oposición se evalúa la capacidad docente y didáctica de los concursantes (art. 34).

²⁰ Estatuto Universidad Nacional de Catamarca (UNCA), Res. 001/13CS. Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1817/13.

²¹ Reglamento de Carrera Docente Universidad Nacional de Catamarca (UNCA). Ordenanza N° 012/2017 CS.

²² Estatuto Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), Resolución N° 2103/2013MEN.

²³ Reglamentos de cargos profesionales universitarios de categorías titular, asociados y adjuntos de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo). Ordenanza N° 23/10.

²⁴ Estatuto Universidad de Entre Ríos (UNER), Resolución 113/05CS.

²⁵ Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), Ord. 422/166.

5.- La Universidad Nacional de Formosa (21.-UNF), en el estatuto²⁶ establece que el ingreso se produce por concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 21), que la universidad impulsará la Carrera Docente (art. 20), aunque, no es un requisito excluyente para aspirar a la designación de Profesor, cuando el concursante cuente con méritos y antecedentes (art. 24). Por otra parte, en el reglamento de concursos docentes²⁷ se le asigna hasta el 25% del total de puntaje a la Carrera Docente (art. 26 inciso d).

Asimismo, el reglamento de concursos docentes se requiere como formación mínima título de grado (art. 4 inciso b), mientras el estatuto establece que la carencia de título de grado no es impedimento para ejercer la docencia o la investigación, siempre que existan méritos intelectuales relevantes e idoneidad suficientemente comprobada (art. 24). En cuanto a las etapas de antecedentes, oposición y entrevista, la reglamentación no establece criterios para la valoración o ponderación por parte del jurado a cuestiones relacionadas con la formación docente.

6.- El Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (27.- IUPFA) establece en su Estatuto el ingreso por concurso público y abierto de antecedentes y oposición, formación mínima requerida título universitario de agrado, excepcionalmente acreditar méritos sobresalientes en el área objeto del concurso (art. 76 y 80). Los reglamento de concursos docentes y Carrera Docente/Académica no fueron encontrados.

7.- La Universidad Nacional de La Plata (34.- UNLP) prevé en el estatuto²⁸ el ingreso mediante concurso público de oposición y antecedentes, para los cargos de mayor jerarquía (profesor titular y adjunto) requiere título máximo, excepcionalmente especial preparación y antigüedad docente según el cargo (arts. 28 y 29). El reglamento de Carrera Docente/Académica no fue encontrado, y en el reglamento de concursos docentes²⁹, si bien prevé las etapas de evaluación de antecedentes, oposición y entrevista, la valoración y

²⁶ Estatuto Universidad Nacional de Formosa (UNaF), Resolución U.Na.F N° 0669/95, Resolución M.C.E N° 198/95, Resolución M.C.E N° 665/97, Resolución M.E. N° 595/2000 de fecha 5/7/2000.

²⁷ Reglamento de concursos públicos y abiertos de profesores regulares de la Universidad Nacional de Formosa (UNaF), Resolución N° 90/00CS.

²⁸ Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Resolución N° 2034/2008ME.

²⁹ Reglamento de concursos para la provisión de cargos profesores ordinarios de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Resolución N° 179/86.

los criterios de evaluación se dejan sujetos a los reglamentos particulares para cada unidad académica (art. 23).

8.- La Universidad Nacional del Litoral (37.-UNL) en el estatuto³⁰, también establece el ingreso por concurso públicos de oposición y antecedentes, propendiendo la universidad a la formación pedagógica y disciplinar del personal académico, procurando lograr la máxima titulación académica (art.8). No se encontró reglamento de Carrera Docente/Académica y el reglamento de concursos docentes³¹, en la etapa de antecedentes establece puntaje para los antecedentes docentes (art 37), sin establece alguna valoración particular para la formación docente en las demás instancias concursivas.

9.- La Universidad Nacional de Mar del Plata (40.- UNMdP), en el estatuto³² establece el ingreso por concurso público y abierto de oposición, antecedentes, coloquio y propuestas de trabajo (art. 38). Título universitario como formación mínima requerida, y trayectoria académica para las mayores jerarquías (art. 30).

En el reglamento de Carrera Docente³³ reitera lo antes expuesto, regla el sistema de perfeccionamiento y permanencia en la carrea docente sometiendo la actividad docente evaluaciones periódicas y permanentes. En los concursos docentes, en caso de paridad entre los concursantes, tiene prioridad el aspirante perteneciente a la carrea docente de la UNMdP (art. 49).

Asimismo, prevé un capítulo relativo a formación en docente, a través de la implementación de diferentes instancias de capacitación, para atender dos aspectos: a. La profundización y actualización permanente de formación científica del docente en el área de conocimiento específico de su disciplina. b. La formación pedagógica que le posibilite la adquisición de conocimientos y habilidades relevantes en teoría y práctica educativa (art. 84). Articulando con instancias de formación sobre los siguientes ejes temáticos: a. La Educación

³⁰ Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), Resolución N° 04/12ME.

³¹ Reglamento de concursos para profesores titulares, asociados y adjuntos de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), Resolución 355/96.

³² Estatuto Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP), Ordenanza de Consejo Superior N° 2230/16, t.o y modificado por Ordenanza N°2667/17.

³³ Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP), Ordenanza N° 690/93CS y modificatorias. En el reglamento de la carrera docente la universidad regla el llamado a concurso público para el ingreso, promoción o aumento de dedicación en la carrera docente.

Superior. Modelos y alternativas. b. El modelo didáctico. c. La práctica docente como eje estructurante. d. La evaluación de la enseñanza superior (art. 87).

En el apartado correspondiente al reglamento de concursos docentes, en la etapa de antecedentes expresa que se valorará las actividades de perfeccionamiento profesional y pedagógico, aunque sin referir sobre la forma o manera en qué se realiza la valoración; en la etapa de oposición, instancia de la clase pública, el jurado apreciará las aptitudes docentes del concursante.

10.- La Universidad Nacional de Misiones (41.- UNaM) también prevé el ingreso mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, quedando la permanencia sujeta a la evaluación docente cada cuatro (4) años (art. 19 del Reglamento de Carrea Docente³⁴).

La formación mínima requerida para el cargo es título universitario de igual o superior jerarquía al cargo a cubrir (art. 72 del estatuto³⁵), y acreditar formación y labor docente universitaria, variando la cantidad de años según el cargo (arts 5, 7, 9 y 11). En las etapas correspondientes al reglamento de concursos docentes regulares no establece valoración o puntuación alguna a la formación docente.

11.- La Universidad Nacional del Nordeste (43.- UNNE) también prevé el ingreso mediante concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición, quedando la permanencia sujeta a la evaluación docente cada cuatro (4) o seis (6) años, según categoría (arts. 74 del Estatuto³⁶ y 14, 87, 95 del Reglamento de Carrea Docente³⁷).

La formación mínima requerida para el cargo es título universitario de igual o superior jerarquía al cargo a cubrir (art. 3 a 5 del RCD).

En las etapas correspondientes al reglamento de concursos docentes regulares, en los antecedentes se expresa la valoración de las actividades de perfeccionamiento profesional y pedagógico (art. 64RCD), aunque no se determina la forma en que se valorará; la clase pública tiene por objeto evaluar

³⁴ Régimen General de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), Resolución N.º 82/17CS.

³⁵ Estatuto Universidad Nacional de Misiones (UNaM), Resolución N.º 1386/12ME.

³⁶ Estatuto Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), Resolución N.º 063/2002ME.

³⁷ Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Nacional del Nordeste, Resolución N.º 956/09, modificada por Resolución N.º 885/11CS.

la capacidad didáctica y pedagógica del postulante (art. 66RCD), y la entrevista, la valoración humanística e integral de la personalidad del concursante (art. 69RCD).

12.- La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (46.-UNOSJB) en el estatuto también se prevé, el ingreso por concurso público y abierto de oposición y antecedentes (art. 24 del Estatuto³⁸). La formación mínima requerida para el cargo es título universitario de igual o superior jerarquía al cargo a cubrir, excepcionalmente se podrá suplir por especial preparación (art. 30).

Se puede eximir al profesor titular del dictado de cátedra para dedicarse a investigación (art. 31). En las etapas del procedimiento concursal el reglamento no establece criterios de valoración particulares en relación a la formación pedagógica, sólo menciona cuestiones relacionadas con la planificación y metodología del plan de trabajo y la clase pública (punto 2.5 y 4.5³⁹).

13.- La Universidad Nacional de Río Cuarto (52.- UNRC) en el reglamento de carrera docente⁴⁰ establece el ingreso por concurso abierto de antecedentes y oposición, sujetando la permanencia al sistema de evaluación permanente y continua, según reglamente cada facultad (arts. 12, 13 y 14). La formación mínima requerida para el cargo es título universitario de igual o superior jerarquía al cargo a cubrir, excepcionalmente se podrá suplir por especial preparación (arts. 45 del Estatuto⁴¹ y 4 a 9 RCD), además de acreditar formación y labor docente, estableciendo determinada cantidad de años como mínimo según la categoría (arts. 4 a 9 RCD).

En el reglamento de concursos docentes⁴² en la etapa de antecedentes regla un porcentaje para los antecedentes docentes (art. 30), en las demás etapas no se expresa valoración particular relativa a la docencia o formación docente.

³⁸ Estatuto Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNP), Resolución 120CS o.t. de las Resoluciones 008 y 009 publicadas en BO29/01/09.

³⁹ Reglamento de concursos de profesores regulares de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNP), Ordenanza 135/10.

⁴⁰ Régimen General de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), Resolución N° 309, *Documento descargado de www.unrc.edu.ar*.

⁴¹ Estatuto Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), Resolución N° 1723/2011ME.

⁴² Texto Ordenado del Reglamento del Régimen de Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), Resolución N° 179, *Documento descargado de www.unrc.edu.ar*.

14.- La Universidad Nacional de Salta (55.- UNSA) en el estatuto⁴³ establece el ingreso por concurso público y abierto oposición y antecedentes (art. 19). La formación mínima requerida para el cargo es título universitario de igual o superior jerarquía al cargo a cubrir, excepcionalmente se podrá suplir por especial preparación (arts. 15). Distingue funciones según el cargo, pudiendo observarse que las tareas relacionadas con la docencia quedan en cabeza de los cargos iniciales o de menor jerarquía (arts. 23 a 26 y 33 a 35). En cuanto a la Carrera Docente adopta el Convenio Colectivo de Trabajo y en el reglamento de concursos docentes no realiza ponderación o evaluación sobre la formación docente de los postulantes.

15.- La Universidad Nacional de San Juan (57.- UNSJ) en el reglamento de Carrera Docente⁴⁴ establece que el ingreso es por concurso abierto consiste en una prueba pública, de antecedentes y oposición (art. 10), estando sujeta la estabilidad a la evaluación académica periódica cada cuatro (4) años (arts. 31, 32 y 33). La formación mínima requerida para el cargo es título universitario de igual o superior jerarquía al cargo a cubrir, excepcionalmente se podrá suplir por especial preparación (art. 120 del Estatuto⁴⁵).

En el reglamento de concursos de cargos docentes⁴⁶, la evaluación difiere según la función académica principal del cargo concursado, sea docencia o científico, en el primer caso se deberá discriminar entre aspectos pedagógicos y aspectos de conocimiento temático y científico, valorando especialmente los méritos logrados en el ejercicio de la cátedra o cátedras afines (art. 44) y la realización de cursos de perfeccionamiento docente (art. 45 inciso f); en la prueba de oposición, las aptitudes pedagógicas y científicas para el ejercicio de la docencia y la forma en que desarrollará, los medios para actualizar la enseñanza y cambios pedagógicos o de contenidos (art. 46).

⁴³ Estatuto Universidad Nacional de Salta (UNS), aprobado por Resoluciones A.U. N° 001/96 y N° 1.038/96 MCyEN, Boletín Oficial N° 28.485 1° Sección - 24/09/96.

⁴⁴ Reglamento s/n de Carrera Docente de la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), sitio <https://sidunsj.com.ar/wp-content/uploads/2018/09/UNSJ-Carrera-Docente-2018.pdf>.

⁴⁵ Estatuto Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), Ordenanza 01/11 Asamblea Universitaria.

⁴⁶ Reglamento de concursos para la provisión de cargos docentes ordinarios de la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), Ordenanza 024/90CS.

16.- La Universidad Nacional de San Luis (58.- UNSL) en el reglamento de Carrera Docente⁴⁷ establece que el ingreso es por concurso público, abierto, de antecedentes y oposición (art. 10), estando sujeta la permanencia a evaluaciones periódicas cada seis (6) años (arts. 11 y 12). La formación mínima requerida para el cargo es título universitario (art. 39 del Estatuto⁴⁸). Los aspirantes a profesor deben demostrar labor docente extensa y de buena calidad, compromiso en formación de personal docente bajo su responsabilidad, calificación satisfactoria en la labor docente, preocupación en mejorar la calidad de la enseñanza actualizando los programas, originalidad y pertinencia de los cambios realizados (art. 55).

Prevé en el art. 125 un programa de formación, actualización y perfeccionamiento de los docentes, comprendiendo:

“a) La formación y actualización de los conocimientos de su disciplina. b) La capacitación para producir nuevos conocimientos a través de la profundización de los marcos teóricos y metodológicos correspondientes. c) El perfeccionamiento de la práctica educativa. d) El intercambio de experiencias e información con grupos de trabajo de la Universidad u otras instituciones. e) Otras actividades que las Facultades consideren comprendidas dentro de los objetivos del presente artículo”.

En el reglamento de concursos⁴⁹ no establece criterios de valoración de la formación docente.

17.- La Universidad Tecnológica Nacional (63.- UTN) en el estatuto⁵⁰ y reglamento de carrera académica⁵¹ establece que el ingreso es por concurso abierto y público, de títulos, antecedentes y oposición (arts. 15 del Estatuto y 1 del RCD), estando sujeta la permanencia a evaluaciones periódicas (arts. 7 y ctes RCD). La formación mínima requerida para el cargo es título universitario (art. 15 del Estatuto⁵²).

⁴⁷ Reglamento de Régimen de Carrera Docente de la Universidad Nacional de San Luis, Resolución N° 15/97CS.

⁴⁸ Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL), Resolución N° 2461/19 APN-MECCyT.

⁴⁹ Reglamento para el procedimiento de cobertura de vacantes de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL), Resolución N° 063/21CS.

⁵⁰ Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Resolución MECyT.

⁵¹ Carrera Académica Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Resolución 1182/08CS

⁵² Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL), Resolución N° 2461/19 APN-MECCyT.

En el reglamento de concursos docentes⁵³ en la etapa de antecedentes puntúa expresamente los antecedentes docentes hasta diez (10) puntos y los cursos y carreras de especialización y formación docente hasta tres (3) puntos (art. 30). La instancia de clase pública tiene como finalidad determinar las aptitudes docentes y pedagógicas de los postulantes; y en la entrevista se consulta sobre la metodología, la utilización de herramientas tecnológicas educativas, la participación del alumno en el proceso de enseñanza-aprendizaje (art. 33).

18.- La Universidad Nacional de Tucumán (66.- UNT) en el estatuto⁵⁴ y reglamento de carrera docente⁵⁵ establece que el ingreso es por concurso público y abierto de antecedentes y oposición (arts. 76 y 78 del Estatuto y 84 del RCD), estando sujeta la permanencia a evaluaciones periódicas de cinco (5) años (arts. 85 y ctes RCD). La formación mínima requerida para el cargo es título universitario (art. 77 del RCD). El reglamento de concursos docentes⁵⁶ no hace valoraciones sobre la formación docente del postulante.

En síntesis se puede decir, que las dieciocho (18) Instituciones que dictan la Especialización en Docencia Universitaria aprobada por la CONEAU, todas establecen el ingreso mediante concurso público de antecedentes y oposición; a excepción de la UBA en la que no hay permanencia en el cargo docente, una vez producido el ingreso a la Carrera Docente/Académica la permanencia se encuentra sujeta a evaluación periódica y permanente; y la formación mínima requerida es contar con título universitario de igual o superior jerarquía al cargo a cubrir.

En cuanto a la Carrera Docente/Académica, aquellas instituciones que la han reglamentado, es para el perfeccionamiento docente según los perfiles y funciones diferenciadas en la reglamentación (UNC); establece un programa de formación, actualización y perfeccionamiento en docente, con aspectos

⁵³ Reglamento de concursos para la designación de profesores de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Ordenanza 1273/10 CS.

⁵⁴ Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), Resolución 347/1996MCyE.

⁵⁵ Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), <https://www.facet.unt.edu.ar/facetinforma/wp-content/uploads/sites/9/2015/04/Carrera-Docente-UNT-Dictamen-de-Comisio%CC%81n.pdf>

⁵⁶ Reglamento para concursos general de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), Resolución N° 2565/97CS, modificada por la Resolución N° 1743/05CS.

relacionados con la pedagogía, didáctica, práctica de la enseñanza (UNMdP y UNSL).

En UNaF, si bien no fue encontrado el reglamento de carrera docente, en el reglamento de concursos docentes se asigna hasta el 25% del total de puntaje a la Carrera Docente, y la UBA, en el estatuto prevé la Carrera Docente para los cargos más bajos o iniciales en la docencia (profesores auxiliares con vocación de profesorado).

En los reglamentos de concursos docentes encontramos que son valorados o requeridos los antecedentes docentes (antigüedad) en siete (7) instituciones (UNCuyo, UNER, UNL, UNRC, UNSJ, UNSL y UTN, en esta última institución son puntuados). La formación o perfeccionamiento docente es valorada entre otros antecedentes en cinco (5) instituciones (UNER, UNMdP, UNNE, UNSJ y UTN), y sólo en una (1) institución (UTN) se establece puntaje.

CONCLUSIONES

En el presente apartado se exponen las principales conclusiones arribadas en el trabajo final integrador. A fin de organizar la información, se estructura de acuerdo las dimensiones que han sido objeto de análisis en el capítulo II y los objetivos generales y especiales de investigación, tomando el marco teórico de la fundamentación y justificación del trabajo de investigación como referencia.

La totalidad de las instituciones analizadas han adoptado el concurso como procedimiento para el ingreso a la docencia universitaria, estableciendo igual procedimiento para el ingreso a la carrera docente/académica en las instituciones que cuentan con la misma.

La carrera docente/académica en las instituciones que se la han reglamentado, tiene la finalidad de reglar el procedimiento para la evaluación permanente del personal docente universitario; sólo dos instituciones cuentan con un programa de formación, actualización y perfeccionamiento docente, representando un 2,94% sobre la totalidad de las instituciones relevadas.

La formación mínima requerida para el ingreso, es el título de grado en un total de cuarenta y ocho (48)⁵⁷ instituciones, que representa el 70,58% sobre la totalidad de instituciones relevadas. Requisito que se puede interpretar, siguiendo el marco teórico, como consecuencia del origen profesionalista de la docencia universitaria en argentina, trayendo como consecuencia la fragmentación de la profesión, la identificación disciplinar y la dedicación simple (Buchbinder, 2005; Clark, 1993; Pérez Centeno y Aliello, 2021; Marquina, 2012).

En los reglamentos de concursos para docentes regulares, en la etapa de antecedentes toman importancia los antecedentes relacionados con las tareas de investigación o científica, sea la realización de posgrados, publicaciones, participación en congresos, seminarios o jornadas y los aportes originales efectuados en ejercicio de la especialidad disciplinar, en las cincuenta y nueve (59) instituciones relevadas, representando el 86,76%. Receptando las políticas desarrolladas a partir de la mitad del siglo pasado con el nacimiento del Conicet

⁵⁷ Se realiza cruce de datos de los Estatutos punto I.2.1 y de los Reglamentos de Carrera Docente/Académica punto II.3.1.

y los incentivos para la investigación con el FOMECA (Buchbinder, 2005), imponiendo el perfil docente-investigador.

Por su parte, la antigüedad o experiencia docente es valorada en cuarenta y tres (43) instituciones, representando el 63,23%, si tomamos el cruce de datos de los puntos I.2.4.- II.3.2. III.1.1 y 2 antecedentes, del capítulo 2.⁵⁸

Mientras que la formación docente es ponderada en quince (15) instituciones, representando el 22,05%⁵⁹, y entre ellas, una sola institución requiere formación docente en el estatuto para el personal con estado militar (UNDEF).

Los resultados obtenidos demuestran que el perfil investigador o científico del docente universitario argentino se sigue imponiendo en los concursos docentes, y más aún, en los cargos de mayor jerarquía y carga horaria.

También, se observa que la docencia es entendida como un quehacer que se aprende a medida que se realiza, por eso la simple antigüedad o experiencia docente se impone por sobre la formación pedagógica universitaria propiamente dicha, y la etapa de oposición en los concursos, conformada por la clase pública, como puesta en escena del saber hacer, y la entrevista, como el dar cuenta de ese quehacer.

Siguiendo y compartiendo, la idea de Ezcurra (2014) de que la pedagogía constituye un asunto de justicia social, en tanto y en cuanto, es canal de la redistribución del capital cultural, es necesario en el presente siglo poner el foco en la enseñanza y los métodos en las prácticas docentes del profesor universitario (Grisales Franco y González Agudelo, 2009), revirtiendo la situación planteada con políticas que tiendan a la consolidación de una profesión académica con formación pedagógica, formando recursos humanos con un perfil y competencias propias.

En esta línea, se considera prioritario hacer una revisión de la normativa universitaria a fin de incorporar en los reglamentos de carrera docente o carrera

⁵⁸ Se toman los datos de los puntos I.2.4.- II.3.2. III.1.1 y 2 antecedentes, del capítulo 2, instituciones: 1.- UNAU, 2.- UNA, 3.- UNAJ, 5.- UNDAV, 7.- UNCA, 9.- UNCAUS, 10.- UNDEC, 12.- UCABA, 13.- UNCo, 16.- UPC, 17.- UNCuyo, 19.- UNER, 20.- UPE, 21.- UNaF, 22.- UNGS, 23.- UNaB, 24.- UNAHUR, 25.- IUNMa, 29.- IUPA, 30.- UNPAZ, 34.- UNLP, 35.- UNLaR, 36.- UNLa, 37.- UNL, 40.- UNMdP, 41.- UNaM, 42.- UNM, 43.- UNNE, 45.- UNO, 47.- UNPA, 49.- UNQ, 50.- UNRA, 52.- UNRC, 53.- UNRN, 56.- UNSL, 58.- UNSL, 60.- UNSE, 61.- UPSO, 63.- UTN, 64.- UNTDF, 66.- UNT, 67.- UNVM, 68.- UNViMe.

⁵⁹ Se toman datos de los puntos I.2.5, II.3.3. y III.1. 3 y 4 del capítulo 2, instituciones: 3.- UNAJ, 5.- UNDAV, 14.- UNLC, 18.- UNDEF, 19.- UNER, 20.- UPE, 30.- UNPAZ, 36.- UNLa, 38.- UNLZ, 39.- UNLu, 50.- UNRA, 57.- UNSJ, 60.- UNSE, 63.- UTN.

académica un programa de formación docente universitaria que abarque las distintas dimensiones metodológicas, pedagógicas, didácticas, sociológicas de la vida universitaria, interdisciplinar, nuevas tecnologías y otras, que viabilicen la inclusión con calidad educativa.

Así, también sería conveniente incorporar en los reglamentos de concursos de docentes regulares, en la etapa de antecedentes puntaje o valoración precisa de:

- 1) la formación docente universitaria (título docente) además de la formación disciplinar.
- 2) la publicación o realización de materiales didácticos de cátedra o materiales de estudio.
- 3) los trabajos de investigación relacionados con el mejoramiento de la práctica, enseñanza o calidad educativa.

En la etapa de oposición, establecer criterios en que los jurados meritúen no solamente el saber del concursante sino los métodos de enseñanza (didáctica) utilizados para mediar entre el saber y el estudiantado.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.

1.- Bibliografía temática.

- Brunner, José Joaquín (1990). *Educación Superior en América Latina: cambios y desafíos*, Capítulo 2. Chile: Editorial FCE.
- Buchbinder, Pablo (2005). *Historia de las Universidades Argentinas*. Buenos Aires: Ed. Sudamericana.
- Celada, Vanina Laura (2020). Acerca de las causas de deserción universitaria en Argentina a principios del Siglo XXI, de las políticas implementadas y nuevas propuestas de retención de población estudiantil, en *Revista Científica de UCES*, Vol. 25, N° 2 (Julio - Diciembre de 2020) ISSN Electrónico: 2591-5266 (pp. 33 - 54).
- Ceresani, Viviana, Mórtoła, Gustavo, Iacobellis, Sabrina, Rondinoni, Sebastián y Toribio, Daniel (2017). La formación en torno a los saberes pedagógicos y didácticos de los docentes universitarios: el caso de la Universidad Nacional Arturo Jauretche. Jornadas de Investigación en Educación Superior. Recuperado de: <https://www.cse.udelar.edu.uy>
- Ceresani, Viviana y Mórtoła, Gustavo (2018) "4. La formación de las y los docentes universitarios/as en torno a los saberes pedagógicos y didácticos" en *Inicios de la vida universitaria*, Teseo. <https://www.editorialteseo.com/archivos/16017/los-inicios-de-la-vida-universitaria/>
- Clark, Burton (1993). *El Sistema de Educación Superior: una visión comparativa de la organización académica*. México: Nueva Visión.
- Del Bello, Juan Carlos (2015). "Agenda de política universitaria 2018-2025". En P. Gumport (Ed) *La Agenda Universitaria II* (pp. 43-78). Bs. As.: Editorial UP.
- De La Fare, Mónica y Lenz Sylvia (2012). La carrera docente en las Universidades Argentinas, IEC/CONADU- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Versión actualizada año 2015: Laura Rovelli.
- De La Fare, Mónica; Rovelli, Laura; Lenz, Sylvia (2012). Un estudio exploratorio sobre los Regímenes de Carrera Académica/Docente en las Universidades Nacionales. VII Jornadas de Sociología de la UNLP <http://www.bibhuma.fahce.unlp.edu.ar>.

- De Vincenzi, A. (2012). "La formación pedagógica del profesor universitario". Un desafío para la reflexión y revisión de la práctica docente en el nivel superior. *Aula*, 18 (pp. 111–122). <https://doi.org/10.14201/8875>.
- Ezcurra, Ana María (2011). Abandono estudiantil en Educación Superior. Hipótesis y conceptos. En N. Gluz (Ed.), *Admisión a la universidad y selectividad social: cuando la democratización es más que un problema de "ingresos"* (pp.23-62). Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Ezcurra, Ana María (2011). *Igualdad en Educación Superior: un desafío mundial*. Buenos Aires, Ed. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento. IEC-CONADU. ISBN: 978-987-630-109-1.
- García Fanelli, Ana y Adrogué, Cecilia (2021). Docentes universitarios en la Argentina: Factores asociados y satisfacción con la posición en la estructura ocupacional. *Revista De Educación*. Año XII N° 24.2/2021. (pp. 203-226). Argentina: UNTREF.
- Giménez G., Del Bello J.C. (2018). "La ley 24.521 de Educación Superior. Su impacto modernizante y la necesaria nueva agenda de política universitaria". En *La Ley de Educación Superior. Impactos, desafíos e incertidumbres*, REES, Editorial TESEO.
- González Navarro, Augusto (2009). *Los concursos docentes en las Universidades Nacionales*. Ed. Facultad de Derecho UBA - La Ley: Buenos Aires.
- Grisales Franco, L. M. y González Agudelo, E.M. (2009). El saber sabio y el saber enseñado: un problema para la didáctica universitaria. *Educación y Educadores*. Vol.12,N°2, Chía Julio/dic. Versión impresa ISSN 0123-1294 Versión en línea ISSN 2027-5358.
- Gutiérrez, Alicia (2005). *Las prácticas sociales: una introducción a Pierre Bourdieu*. Ferreyra: Córdoba. Argentina.
- Marquina, Mónica (2013). ¿Hay una profesión académica Argentina? Avances y reflexiones sobre un objeto en construcción. *Revista Pensamiento Universitario* Año 15, N° 15, 35-58.
- Marquina, Mónica (2012). La Profesión académica en la Argentina: principales características a partir de las políticas recientes. En Fernández Lamarra, Norberto y Marquina, Mónica compiladores. *El futuro de la profesión*

- académica. Desafíos para los países emergentes.* (pp. 126-147)
Argentina: EDUNTREF.
- Pérez Centeno, Cristian y Aiello, Martín (2021). Contratos docentes, tareas múltiples: la relación entre docencia e investigación en las universidades nacionales argentinas. *Revista De Educación.* Año XII N° 24.2/2021, 61-93. Argentina: UNTREF.
- Rodríguez, Laura R. (2014). Propuesta de los Organismos Internacionales para la Formación de Docentes de la Enseñanza Superior en el Nuevo Siglo. En: Menghini, R. & Misuraca, Ma. R. (Comps). *Políticas para la formación de docentes. Proyectos y experiencias en el contexto latinoamericano* (pp. 91-118) Buenos Aires: Jorge Baudino Ediciones.
- Schwartzman, Simón (1988). Brazil: Opportunity and Crisis in Higher Education?. *Higher Education*, N° 17, 99-119.
- Zabala, Miguel A. (2002). *La enseñanza Universitaria. El escenario y sus protagonistas.* Madrid: Narcea SA.
- Zalazar, Héctor Daniel (2021). El concurso docente universitario. Análisis crítico y propuestas de mejora. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas - UNNE, Argentina Volumen 27 Núm. 2, julio-diciembre 2021* ISSN 1668 - 6365 | DOI: <http://dx.doi.org/10.30972/rfce.2725663>.

2.- Bibliografía metodológica.

- Hernández Sampieri, Roberto (2010). *Metodología de la investigación.* Quinta Edición. México: McGraw Hill.
- Krippendorff, K. (1990). *Metodología del análisis de contenido. Teoría y práctica.* Barcelona: Paidós.
- Ortiz Caballero, René (1991). Derecho Comparado, más allá de la teoría o del método: una alternativa. THEMIS. *Revista De Derecho*, (18), 29-32.
- Ruiz Olabuenaga, José Ignacio (1996). *Metodología de la investigación cualitativa.* Bilbao: Universidad de Deusto.
- Valles, Miguel S. (1999). *Técnicas Cualitativas de Investigación Social.* Madrid: Síntesis SA.
- Ynoub, Rosana (2012). *La ciencia como práctica social: bases para situar el examen del proceso de investigación científica en sentido pleno.* Disponible en:

http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/1456/Ciencia_Ynoub.pdf?sequence=1 .

3.- Normativa referenciada:

Resolución CPyGE N° 026/17. UNRN.

Resolución CDEyVE N° 030/17. UNRN

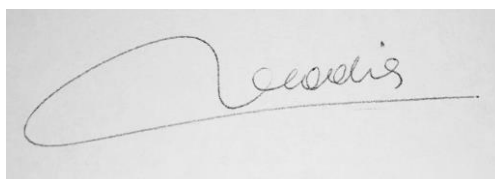
Resolución CSDEyVE N° 059/19. UNRN.

4.- Documentos:

Informe de Autoevaluación Institucional UNRN 2009-2015.

Síntesis de información estadísticas universitarias 2019-2020, Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria, Departamento de Información Universitaria. Ministerio de Educación de la Nación Argentina.

UNESCO (1998) Conferencia Mundial sobre la Educación Superior. Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción. París.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Nadia Ruiz'.

Nadia Vanessa Ruiz

DNI 23.638.852

ANEXO 1

INSTITUCIONES RELEVADAS⁶⁰

- 1.- Universidad Nacional del Alto Uruguay (UNAU),
- 2.- Universidad Nacional de las Artes (UNA),
- 3.- Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ),
- 4.- Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER),
- 5.- Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV),
- 6.- Universidad de Buenos Aires (UBA),
- 7.- Universidad Nacional de Catamarca (UNCA),
- 8.- Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN),
- 9.- Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS),
- 10.- Universidad Nacional de Chilecito (UNDEC),
- 11.- Universidad del Chubut (UDC),
- 12.- Universidad de la Ciudad de Buenos Aires (UCABA),
- 13.- Universidad Nacional del Comahue (UNCo),
- 14.- Universidad Nacional de los Comechingones (UNLC),
- 15.- Universidad Nacional de Córdoba (UNC),
- 16.- Universidad Provincial de Córdoba (UPC),
- 17.- Universidad Nacional de Cuyo (UNCU),
- 18.- Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF),
- 19.- Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER),
- 20.- Universidad Provincial de Ezeiza (UPE),
- 21.- Universidad Nacional de Formosa (UNF),
- 22.- Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS),
- 23.- Universidad Nacional Guillermo Brown (UNaB),
- 24.- Universidad Nacional de Hurlingham (UNHUR),
- 25.- Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” (IUNMA),
- 26.- Instituto Universitario de la Gendarmería Nacional Argentina (INGNA),
- 27.- Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA),
- 28.- Instituto Universitario de Seguridad Marítima (IUPS),
- 29.- Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA),
- 30.- Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ),
- 31.- Universidad Nacional de Jujuy (UNJU),
- 32.- Universidad Nacional de La Matanza (UNLaM),
- 33.- Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam),
- 34.- Universidad Nacional de La Plata (UNLP),
- 35.- Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR),
- 36.- Universidad Nacional de Lanús (UNLa),
- 37.- Universidad Nacional del Litoral (UNL),
- 38.- Universidad Nacional de Lomas de Zamora (UNLZ),
- 39.- Universidad Nacional de Luján (UNLU),
- 40.- Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP),
- 41.- Universidad Nacional de Misiones (UNAM),
- 42.- Universidad Nacional de Moreno (UNM),
- 43.- Universidad Nacional del Nordeste (UNNE),

⁶⁰ El número de orden se utiliza para organizar la información y las siglas como abreviatura de la denominación de la institución.

- 44.- Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA)
- 45.- Universidad Nacional del Oeste (UNO),
- 46.- Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNOSJB),
- 47.- Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA),
- 48.- Universidad Pedagógica Nacional (UNIPE),
- 49.- Universidad Nacional de Quilmes (UNQ),
- 50.- Universidad Nacional de Rafaela (UNRAF),
- 51.- Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz (UNSO),
- 52.- Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC),
- 53.- Universidad Nacional de Río Negro (UNRN),
- 54.- Universidad Nacional de Rosario (UNR),
- 55.- Universidad Nacional de Salta (UNSA),
- 56.- Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSDA),
- 57.- Universidad Nacional de San Juan (UNSJ),
- 58.- Universidad Nacional de San Luis (UNSL),
- 59.- Universidad Nacional de San Martín (UNSAM),
- 60.- Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE),
- 61.- Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO),
- 62.- Universidad Nacional del Sur (UNS),
- 63.- Universidad Tecnológica Nacional (UTN),
- 64.- Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF),
- 65.- Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF),
- 66.- Universidad Nacional de Tucumán (UNT),
- 67.- Universidad Nacional de Villa María (UNVM),
- 68.- Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe).

ANEXO2. TABLA 1.

Institución, Estatuto y formación docente.

Institución	Normas estatutarias vinculadas al ingreso de docentes regulares.	Normas estatutarias vinculadas a la formación docente
1.- UNAU ⁶¹	Ingreso: Concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art.68). Formación: Profesor titular: acreditar formación de recursos humanos académicos y aportes públicos a la disciplina (art. 54).	No.
2.- UNA ⁶²	Ingreso: Concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art.60). Accede a la carrera académica (art. 68). Para la designación se requiere título universitario de igual o superior nivel a la categoría que aspira concursar, requisito que puede obviarse excepcionalmente (fs.61).	No
3.- UNAJ ⁶³	Ingreso: al cargo docente regular es por concurso de oposición y antecedentes conforme Ley 24521 (art. 14). Formación: título académico, méritos científicos y capacidad docente. Excepcionalmente, se omitirá el primer requisito (art. 20). Requisito excluyente para aceptar a los postulantes a los cargos concursados: la capacidad científica y docente (art. 21Pto4).	“Capacidad docente” (art. 21 pto 4).
4.- UADER ⁶⁴	Ingreso: concurso abierto de antecedentes y prueba de oposición (art. 56 inciso a). Permanencia: la designación es por 8 años (art. 61) teniendo derecho a la renovación según la evaluación que al efecto se realice, por otro periodo, y así sucesivamente. Si no le fuera renovada la designación se llamara a concurso (art. 61).	No
5.- UNDAV ⁶⁵	Ingreso: concurso público y abierto, de antecedentes y prueba de oposición (art. 75 inciso b) y 78). Formación: título universitario de igual o superior nivel en el cual ejerza la docencia. Este requisito sólo se podrá obviar excepcionalmente en los casos en que se acrediten méritos sobresalientes (art. 76).	No
6.- UBA ⁶⁶	Ingreso: Concurso, según antecedentes, la versación de los candidatos y su capacidad como docentes y como investigadores (art. 37). Formación: capacidad como docentes y como	Capacidad como docente, no simple antigüedad en el

61Estatuto Universidad Nacional del Alto Uruguay (UNAU), Resolución N° 3297/19-APN-MECCyT.

62Estatuto Universidad Nacional de Artes (UNA), Resolución 0085/16CS.

63Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ), Resolución 1154/10ME.

64Estatuto Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), Resolución N.º 113/05CS.

65Estatuto Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV), Resolución N° 1878/21 APN-ME.

66Estatuto Universidad de Buenos Aires (UBA) Decreto N.º 154/83, ratificado por Ley 23.068.

	<p>investigadores (art. 37). La simple antigüedad en el dictado de cursos y/o la acumulación de publicaciones no es suficiente (art. 38). Los profesores que demuestran capacidad sobresaliente en la actividad científica y se hallan dedicados a una investigación de importancia especial, pueden ser eximidos del dictado de cursos (art. 33). La designación es cada siete (7) años (art. 44). Establece la Carrera Docente para los auxiliares docentes (arts. 66 a 67). Carrera docente para la formación y estímulo de los estudiosos con vocación para el profesorado universitario (art. 66).</p>	<p>dictado de cursos (art 37 y 38). Carrera docente: vocación para el profesorado universitario (art.66)</p>
7.- UNCA ⁶⁷	<p>Ingreso: concurso público de títulos, antecedentes y oposición (Art. 48 a)). Formación: título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, sólo se podrá obviar, con carácter estrictamente excepcional, cuando acrediten méritos sobresalientes (art. 51).</p>	No
8.- UNICEN ⁶⁸	<p>Ingreso: concurso de antecedentes y oposición (art.45). Formación: Los profesores titulares, asociados y adjuntos deben tener una superior preparación y sobresaliente trayectoria académica y/o profesional en la disciplina y orientación en la que sean designados, estar capacitados para la dirección de proyectos académicos y/o profesionales y demostrar aptitud para la docencia y la investigación y/o extensión (art. 47). JTP y ayudante diplomado título universitario (art. 53).</p>	<p>Demostrar aptitud para la docencia (art. 47)</p>
9.- UNCAUS ⁶⁹	<p>Ingreso: Concurso público y abierto de antecedentes de oposición (art. 67). Formación: Profesor titular y adjunto: trayectoria en la disciplina y antecedentes profesionales, preferentemente título máximo de su disciplina. Auxiliares: antecedentes que demuestren competencias y experiencia para el cargo (art.64).</p>	No
10.- UNdeC ⁷⁰	<p>Ingreso: concurso público y abierto (art. 25). Designa al docente/investigador (art. 22). Formación: Título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejerza la docencia (art. 23). Capacidad científica y docente de los postulantes (art. 33).</p>	<p>“Capacidad docente” (art. 33).</p>
11.- UDC ⁷¹	<p>Ingreso: Concurso público y abierto de título, antecedentes y oposición (art. 71 y 92). Formación: Poseer título universitario de igual o superior nivel al de la carrera en la cual ejercen sus</p>	<p>CD. orientada a la pedagogía y didáctica (art. 107).</p>

67Estatuto Universidad Nacional de Catamarca (UNCA), Res. 001/13CS. Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1817/13.

68Estatuto de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN). Ordenanza N° 3997/12CS.

69Estatuto de la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS), Resolución N° 792/20-APN-ME.

70Estatuto Universidad Nacional de Chilecito (UNdeC), Resolución N.º 2691/17ME.

71Estatuto Universidad del Chubut (UDC), Resolución N.º 02/16 HAU.

	funciones (art. 90). Carrera docente: orientada a la capacitación científica, cultural, pedagógica y didáctica del docente (art. 107).	
12.- UCABA ⁷²	Ingreso: concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 34). Formación: Todos los docentes deben contar con título universitario de igual o superior nivel a aquel en el que ejercerán la docencia (art. 46). El profesor titular, debe contar con antecedentes académicos y profesionales relevantes en su disciplina y/o campo profesional, el profesor asociado debe contar con iguales condiciones aunque puede tener menor experiencia. Mientras que el adjunto deberá contar con antecedentes que habiliten el ejercicio de la docencia (art. 39).	No
13.- UNCo ⁷³	Ingreso: concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 30). Formación: capacidad como docentes e investigadores (art. 32 inc. b), aunque en ningún caso, serán computados la simple antigüedad en el dictado de cursos o la acumulación de publicaciones de valor escaso o nulo (art. 33). Carrera docente: proceso único de formación y capacitación científico pedagógico (art. 29).	Capacidad como docente, no simple antigüedad (arts. 32 inc. b) y 33).
14.- UNLC ⁷⁴	Ingreso: concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 75). Formación: Requisitos para los concursantes: c) capacidad docente, científica e integridad ética (art. 76). Carrera docente: para el perfeccionamiento del personal docente, capacitación en el área disciplinar y desarrollo de aptitudes pedagógicas (art. 85).	No
15.- UNC ⁷⁵	Ingreso: concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición (art 64 inc 1). Formación: Profesor Regular se deberá tener título máximo universitario. Podrá prescindirse del título universitario y del más alto grado en el caso de que las condiciones del área o asignatura, como así la calidad del aspirante, lo justificaren y con aprobación del Consejo Directivo.	No
16.- UPC ⁷⁶	Ingreso: concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición (art. 72). Formación: poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia (art.70).	No
17.-UNCUYO ⁷⁷	Ingreso: por concurso según se reglamente (art. 55).	No

⁷²Estatuto Provisorio de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (UCABA), 08/07/2020 IF-2020-16790879-GCABA-UDECI.

⁷³Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) Ordenanza N.º 470/09CS.

⁷⁴Estatuto Universidad Nacional de Comechingones (UNDC), 2018, aprobado por Resolución N.º 2019-143-APN-MECCYT.

⁷⁵Estatuto Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Resolución 926/2008 ME y Resolución N° 122/16, Texto ordenado.

⁷⁶Estatuto Universidad Provincial de Córdoba (UPC), Resolución 2717-E/16.

	Carrera docente: para el acceso y ascenso a las categorías docentes (art. 59). Permanencia: evaluación de desempeño cada 4 años.	
18.- UNDEF ⁷⁸	Ingreso: concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición (art.60). Formación: El personal docente con estado militar, cualquiera fuese la categoría que le fuese asignada, deberá acreditar formación docente general y específica. Se establecerán cursos, talleres y otros dispositivos pedagógicos y didácticos a tal fin (art. 77).	Capacitación docente para el docente con estado militar (art. 77).
19.- UNER ⁷⁹	Ingreso: concurso público, abierto, de antecedentes y oposición (art. 61).	No
20.- UPE ⁸⁰	Ingreso: concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición (art. 53). Formación: título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercerá la docencia (art. 57, 62).	No
21.- UNaF ⁸¹	Ingreso: concurso público y abierto de antecedentes y oposición que incluirá una entrevista personal con los miembros del jurado evaluador (art. 21). La universidad impulsará la Carrera Docente (art. 20). La carrera docente no será requisito excluyente para aspirar a la designación de Profesor, pudiendo designarse universitarios que no la hayan cursado, teniendo en cuenta sus méritos y antecedentes, conforme a la reglamentación que se dicte al respecto. La carencia de título de grado no es impedimento para ejercer la docencia o la investigación, siempre que existan méritos intelectuales relevantes e idoneidad suficientemente comprobada (24).	No
22.- UNGS ⁸²	Ingreso: de docente/investigador por concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 109).	No
23.- UNaB ⁸³	Ingreso: Concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 24). Formación: todos los docentes deben poseer título universitario de igual o superior nivel a aquelen el que ejercerán funciones de docencia (art. 31). Profesor titular y asociado: contar con antecedentes académicos y profesionales relevantes en su disciplina. Profesor adjunto: contar con antecedentes e incumbencias que lo habiliten para el ejercicio de docencia y para la ejecución de proyectos de investigación o extensión. JTP: poseer antecedentes que demuestren competencias	No

77Estatuto Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), Resolución N° 2103/2013MEN.

78Estatuto Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF) Ley 27015 del 02/12/14.

79Estatuto Universidad de Entre Ríos (UNER), Resolución 113/05CS.

80Estatuto de la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE), Resolución N° 2320/2019 MECyT.

81Estatuto Universidad Nacional de Formosa (UNaF), Resolución U.Na.F N° 0669/95, Resolución M.C.E N° 198/95, Resolución M.C.E N° 665/97, Resolución M.E. N° 595/2000 de fecha 5/7/2000.

82Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS), Resolución N.º 35/2017.

83Estatuto Universidad Nacional Guillermo Brown (UNaB), Resolución 3462/19 ANP-MECCyT.

	acordes (art. 25).	
24.- UNAHUR ⁸⁴	Ingreso: docente/investigador designado por llamado a concurso público y abierto (art. 57/58). Formación: todos los docentes deberán poseer título universitario de igual o superior nivel aquel en el ejercerán la docencia, excepcionalmente (art. 61). Para el profesor titular y adjunto se pretende la máxima titulación y experiencia docente (art. 62). La carrera académica: perfeccionamiento en el área disciplinaria específica como el desarrollo de las aptitudes pedagógicas (art. 65). Procesos de evaluación permanente y sistemática del desempeño de sus docentes, recurriendo a distintas metodologías y atendiendo a la opinión de los alumnos. Los resultados obtenidos deberán ser utilizados para implementar medidas tendientes al mejoramiento pedagógico y ser considerados para el desarrollo de la carrera académica (art. 66).	Carrera docente: aptitudes pedagógicas (art. 65)
25.- IUNMa ⁸⁵	Requisito para los concursantes su capacidad docente y/o científica, el poseer título de grado universitario (art. 86).	Capacidad docente (art. 86)
26.- IUGNA ⁸⁶	Ingreso: concurso de antecedentes y oposición (art. 104) Formación: poseer título de grado expedido por institución universitaria, excepcionalmente acreditar méritos suficientes (art. 105).	No
27.- IUPFA ⁸⁷	Ingreso: concurso públicos y abiertos de antecedentes y oposición (art. 78/79). Formación: Poseer título universitario de grado otorgado por universidad argentina o extranjera, de igual o superior nivel a aquél en el cual se ejercerá la docencia, o con carácter excepcional acreditar méritos sobresalientes en cuanto a conocimientos y capacidades en el área disciplinaria específica y/o en la investigación científica (arts. 76 y 80).	No
28.- IUSM ⁸⁸	Ingreso: concursos de antecedentes y de oposición (art. 83). Formación: Poseer título universitario otorgado por universidad argentina o extranjera, de igual o superior nivel a aquél en el cual se ejercerá la docencia, excepcional acreditar méritos sobresalientes en cuanto a trayectoria profesional o académica o en conocimientos (arts. 84).	No
29.- IUPA ⁸⁹	Ingreso: concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 41). Formación: Profesor titular y asociados: contar con una trayectoria relevante en la disciplina respectiva y	CD: desarrollar aptitudes pedagógicas (art. 49).

84Estatuto Universidad Nacional de Hurlingham (UNHUR), Resolución N° E 1404/16.

85Estatuto Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos (IUNMa), "Madres de plaza de Mayo", Ley 26995.

86Estatuto del Instituto Universitario de la Gendarmería Nacional (IUGNA), Resolución 417/09ME.

87Estatuto del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA), Resolución 268/2003.

88Estatuto del Instituto Universitario de seguridad Marítima (IUSM) Resolución N° 781/2003.

89Estatuto del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUP), Resolución N.º 2753/2015ME.

	<p>antecedentes profesionales, académicos y personales que avalen su designación. Preferentemente debe contar con el título máximo que lo dote de incumbencia. Igualmente para Adjunto aunque con menos experiencia docente. JTP reunir antecedentes que demuestren competencia y experiencia acordes con el cargo (art. 44).</p> <p>Carrera académica: perfeccionamiento debe contemplar tanto la capacitación en el área disciplinaria específica como el desarrollo de las aptitudes pedagógicas (art. 49).</p>	
30.- UNPAZ ⁹⁰	<p>Ingreso: concurso público de antecedentes y oposición (art. 25).</p> <p>Formación: título universitario de igual o superior nivel al del puesto en el que el docente se desempeña (art. 27).</p> <p>Carrera docente: apoya la capacitación científica, cultural, didáctica del docente; orientándola hacia la formación interdisciplinaria, la actualización continua y la profundización del conocimiento (art. 30).</p>	No
31.- UNJU ⁹¹	<p>Ingreso: concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición (art. 46 y 49).</p>	No
32.- UNLaM ⁹²	<p>Ingreso: concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 27).</p>	No
33.- UNLPam ⁹³	<p>Ingreso: concurso público y abierto, de antecedentes y oposición (art. 35).</p> <p>Formación: Se juzgan los antecedentes, la versación de los candidatos y sus capacidades como docentes y como investigadores (art. 35 inciso d).</p> <p>Establece un régimen de capacitación docente universitaria para la formación de docentes con vocación para el profesorado universitario (art. 58)</p>	Formación para la vocación para el profesorado universitario (art. 58). Idem UBA.
34.- UNLP ⁹⁴	<p>Ingreso: concurso público de oposición y antecedentes (art. 22).</p> <p>Formación: Profesor titular y adjunto se requiere título máximo o superior expedido por Universidad, excepcionalmente “especial preparación” y antigüedad docente (art. 28 y 29).</p>	“antigüedad docente” (arts. 28 y 29).
35.- UNLaR ⁹⁵	<p>Ingreso: ingreso, la permanencia, el ascenso y la promoción; la cobertura de vacantes y las situaciones especiales, procurando el perfeccionamiento y la capacitación permanente de sus docentes, conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51º de la Ley N° 24.521 (art. 151).</p>	No

90Estatuto de la Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ), Resolución N° 584/15ME.

91Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJU) Resolución N° 750/22-APN-ME.

92Estatuto de la Universidad Nacional de La Matanza (UNLaM), Resoluciones N° 126/96, 644/99ME y modificatorias.

93Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), Resolución N° 228/97MCyE.

94Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Resolución N° 2034/2008ME.

95Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR), Resolución N° 2485-E/2017.

36.- UNLa ⁹⁶	Ingreso: El Consejo Superior aprobará el plan de concursos para docentes teniendo en consideración los criterios siguientes: la versación de los/las candidatos/as y su capacidad como docentes y como investigadores/as (art. 71).	Docente – Investigador (art. 71)
37.- UNL ⁹⁷	Carrera docente: a) Ingreso: concursos públicos de oposición y antecedentes. c) Formación: la universidad propenderá a la formación pedagógica y disciplinar del personal académico, procurando lograr el máximo título académico (art.8).	No
38.- UNLZ ⁹⁸	Ingreso: concurso Público de oposición y antecedentes (art. 16). Formación: los docentes deberán contar con título de igual o superior nivel al que ejercen, excepto reconocida experiencia (art. 12).	No
39.- UNLu ⁹⁹	Ingreso: concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 12).	No
40.- UNMDP ¹⁰⁰	Ingreso: concurso público y abierto de oposición, antecedentes, coloquio y propuestas de trabajo (art. 38). Formación: poseer título expedido por una Universidad debidamente reconocida del país o del extranjero. Si el aspirante no tuviere título universitario, podrá ser designado sólo en caso de especial preparación (art. 37 y 38). Profesor Titular: requiere trayectoria académica y/o de gestión universitaria, haber organizado y ejecutado cursos, capacidad para la formación de discípulos (art. 30). Profesor Asociado: requiere haber realizado trabajos originales en forma independiente, organizando y ejecutando cursos (art. 31). Profesor Adjunto: requiere la capacidad de organizar y ejecutar cursos (art. 32). En todos los casos para una mayor dedicación, se requiere capacidad de planificar y ejecutar tareas de investigación, docencia, extensión y/o transferencia y/o haber participado en gestión universitaria.	“trayectoria académica” (art. 30). “capacidad de planificar y ejecutar tareas de docencia” (art. 30 a 32).
41.- UNaM ¹⁰¹	Ingreso: concurso según reglamento general (art. 77). Formación: poseerse título universitario de igual o superior jerarquía a aquel en el cual se ejercerá la docencia (art. 72).	No
42.- UNM ¹⁰²	Ingreso: concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 72), el reglamento será conforme Ley 24.521. Formación: requisitos excluyentes para aceptar a los	“capacidad docente” (art. 73).

96Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), Resolución N° 83/20ME.

97Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), Resolución N° 04/12ME.

98Estatuto de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (UNLZ), aprobado por Ordenanzas 01/96 Asamblea Universitaria del 21/12/96 y Ordenanza 01/98 Asamblea Universitaria del 18/03/98. Modificación Aprobada por Resolución N° 4054/19 APN-ME.

99Estatuto de la Universidad Nacional de Lujan (UNLu), Resolución 006/00ME.

100Estatuto Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP), Ordenanza de Consejo Superior N° 2230/16, t.o y modificado por Ordenanza N°2667/17.

101Estatuto Universidad Nacional de Misiones (UNaM), Resolución N.º 1386/12ME.

102Estatuto de la Universidad Nacional de Moreno (UNM), Resolución N.º 1533/13ME.

	postulantes a los cargos concursados su capacidad docente, científica e integridad moral (art. 73) Para ser designado Profesor o Auxiliar se requiere que el candidato posea título académico ó, excepcionalmente, antecedentes sobresalientes en su especialidad, probidad y capacidad docente acreditada (art. 77).	
43.- UNNE ¹⁰³	Ingreso: concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición (art. 74).	No
44.- UNNOBA ¹⁰⁴	Ingreso: Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición (art. 26). Formación: Profesor Titular requiere haber acreditado formación de recursos humanos académicos y aportes públicos a la respectiva disciplina (art. 22). Las mayores dedicaciones que se otorguen no podrán ser destinadas de manera exclusiva a la actividad docente, o de investigación, o de extensión (art. 29).	No
45.- UNO ¹⁰⁵	Ingreso: por concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 15 y 60). Formación: Requisitos mínimos según criterios: a) Antigüedad en la docencia universitaria y en la investigación. b) Participación en actividades de investigación y/o de extensión. c) Grados Académicos y especializaciones. d) Experiencia profesional en el área en que se desempeña (art. 63).	Antigüedad en la docencia universitaria (art. 63).
46.- UNP ¹⁰⁶	Ingreso: concurso público y abierto de oposición y antecedentes (art. 24). Formación: profesor regular se requiere tener título universitario habilitante de nivel igualo superior a aquel en el cual se ejerce la docencia. Si el aspirante no tuviera título universitario, podrá ser incluido como postulante sólo en caso de "especial preparación" (art. 30). El Consejo Directivo, por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes, podrá eximir al profesor titular del dictado de la cátedra para que dedique su tiempo a la investigación, desarrolle cursos de especialización, dirija seminarios o atienda cuestiones de fundamental interés para la Universidad (art. 31).	Posibilidad de eximir de la docencia (art. 31).
47.- UNPA ¹⁰⁷	Ingreso: concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 87). Formación: Carrera Docente: perfeccionamiento de su especialidad y formación interdisciplinar (art. 98).	No.
48.- UNIPE ¹⁰⁸	Ingreso: concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 46).	No

103Estatuto Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), Resolución N.º 063/2002ME.

104Estatuto Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA), Resolución N.º 1271/2006ME.

105Estatuto Universidad Nacional del Oeste (UNO), aprobado de asamblea universitaria en octubre de 2013.

106Estatuto Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNP), Resolución 120CS o.t. de las Resoluciones 008 y 009 publicadas en BO29/01/09.

107Estatuto Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA), Resolución N.º 013/10-AU-UNPA.

108Estatuto Universidad Pedagógica Nacional (UNIPE) Resolución N.º 624/2020ME.

	Formación: poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisito que solo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes (art. 52).	
49.- UNQ ¹⁰⁹	Ingreso: concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición (art. 12). Formación: Los antecedentes, la versación de los candidatos y su capacidad como docentes y como investigadores, sólo sean evaluados por jurados con jerarquía (art. 13 inciso b).	Capacidad como docente (art. 13).
50.- UNRA ¹¹⁰	Ingreso: concurso de oposición y antecedentes (art. 58). Formación: Profesor requiere título Universitario habilitante (requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes), antecedentes docentes, científicos y/o profesionales, conducta pública y universitaria dignas (art. 49). Auxiliar, también requiere título universitario habilitante (art. 50).	Antecedentes docentes (art. 49)
51.- UNSO ¹¹¹	Ingreso: concurso público de antecedentes y oposición (art. 60). Formación: se requiere poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual aquélla se ejerza. Este requisito sólo se podrá obviar excepcionalmente en los casos en que se acrediten méritos equivalentes (art. 63).	No.
52. UNRC ¹¹²	Ingreso: régimen de concursos (art. 45). Formación: tenerse en cuenta los títulos, méritos, antecedentes y aptitudes científicas y pedagógicas de los aspirantes. Podrá prescindirse del título cuando las condiciones excepcionales del aspirante lo justifiquen y lo determine así el Jurado (art. 45). La formación de posgrado será un requisito para ejercer el cargo de profesor, y se requerirá el título máximo en la especialidad para el cargo de Profesor Titular con la excepción prevista en el Artículo 45 de este Estatuto (art. 48).	Aptitudes pedagógicas (art. 45).
53. UNRN ¹¹³	Ingreso: concurso público y abierto (art. 59). Formación: título universitario de nivel igual o superior a aquel en el cual ejerce la docencia. Este requisito sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes (art. 60). Categorías: Titular: título de doctorado o formación profesional equivalente, trayectoria académica y/o profesional o	Formación docente como entrenamiento, experiencia (art. 62).

109Estatuto Universidad Nacional de Quilmes (UNQ), Resolución N° 2652/2015ME.

110Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Rafaela (UNRA), Resolución N° 1333/21- APN-ME.

111Estatuto Universidad Nacional "Raúl Scalabrini Ortiz" (UNSO), Resolución N.º 003/19 Asamblea Universitaria, Resolución N° 3401/19 APN-MECCYT.

112Estatuto Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), Resolución N° 1723/2011ME.

113Estatuto Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), aprobado por Asamblea Extraordinaria N° 02 del 07/11/17, Resolución N° 134-E/2018.

	<p>en la investigación y/o desarrollo tecnológico o en la creación artística. Formación de recursos humanos. Asociado: igual a profesor. Adjunto: título de maestría o formación profesional equivalente, antecedentes de actividades profesionales y/o investigación y/o tecnológico y/o artístico, estar en condiciones de dirigir trabajos de terceros. Poseer experiencia docente de grado y estar capacitados para el dictado de diversas materias del área disciplinaria. JTP: título universitario, cursar estudios de posgrado o trayectoria profesional, idoneidad para planificar, coordinar y evaluar aspectos prácticos y experimentales de la asignatura. Formación y entrenamiento colaborando en el profesorado en las diferentes actividades de la asignatura. AYP: título universitario, formación y entrenamiento colaborando con el profesorado y bajo la supervisión del JTP (art. 62).</p>	
54. UNR ¹¹⁴	Ingreso: concursos públicos, abierto, de oposición y antecedentes (art. 60).	No
55. UNSa ¹¹⁵	<p>Ingreso: concurso público y abierto de oposición y antecedentes (art. 19). Formación: deben poseer título universitario de igual o superior nivel a aquél en el cual ejercen la docencia, requisito que sólo se puede obviar, con carácter estrictamente excepcional, cuando se acrediten méritos sobresalientes (art. 15). Profesor Plenario: haber sido Profesor Titular, acreditar capacidad sobresaliente en la formación de discípulos y ser autor de publicaciones y trabajos que constituyan aportes positivos a la respectiva disciplina (art. 23). Profesor Titular: haber realizado una amplia labor académica, avalada por publicaciones, cursos organizados y ejecutados, capacidad para la formación de discípulos y dirección de grupos de investigación o desarrollo y tareas de interacción con el medio y/o gestión institucional (art. 24). Profesores asociados: haber realizado trabajos originales en forma independiente, dictar cursos, tener capacidad de elegir temas y planificar y realizar investigación, docencia, desarrollo, extensión y/o gestión institucional (art. 25). Profesores Adjuntos, iniciación de la carrera académica universitaria para la categoría de profesores. Capacidad de organizar y ejecutar cursos de grado y haber adquirido la capacidad de planificar y ejecutar tareas de investigación, desarrollo, interacción con el medio y/o gestión (art.</p>	Las tareas docentes quedan para las más bajas jerarquías

114Estatuto Universidad Nacional de Rosario (UNR), Resolución N.º 1650/21-APN-ME.

115Estatuto Universidad Nacional de Salta (UNS), aprobado por Resoluciones A.U. N.º 001/96 y N.º 1.038/96 MCyEN, Boletín Oficial N.º 28.485 1.º Sección - 24/09/96.

	<p>26).</p> <p>JTP constituyen la jerarquía más alta de docentes auxiliares. Deben haber alcanzado la capacidad de programar trabajos prácticos en asignaturas afines a su especialidad, coherente con los contenidos teóricos del curso y de coordinar el desempeño de los auxiliares (art. 33).</p> <p>Auxiliares docentes de Primera y Segunda categoría, elaboran propuestas de trabajos prácticos, guían a los estudiantes en su realización y coordinan clases de discusión entre ellos (arts. 34 y 35).</p>	
56. UNSAdA ¹¹⁶	<p>Ingreso: concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 24).</p> <p>Formación:</p> <p>Profesor titular: Requiere haber acreditado formación de recursos humanos académicos y aportes públicos a la respectiva disciplina (art. 20).</p>	No.
57. UNSJ ¹¹⁷	<p>Ingreso: concurso abierto de antecedentes y oposición (art. 124).</p> <p>Formación: poseer título universitario de igual o superior nivel a aquél en el cual ejercen la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes. Gradualmente se tenderá a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario (art. 120).</p>	No.
58. UNSL ¹¹⁸	<p>Ingreso: concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 58).</p> <p>Formación: excepto para el Auxiliar de Docencia Estudiante y de acuerdo con la legislación vigente, sólo se podrá prescindir del título universitario cuando así lo justifiquen las condiciones científicas y docentes excepcionales de la persona aspirante al cargo (art. 38). Para profesor emérito requiere antigüedad docente de diez años, de los cuales cinco deben haberse cumplido en esa Universidad (art. 47).</p>	No
59. UNSAM ¹¹⁹	<p>Ingreso: concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición (art. 21).</p>	No
60. UNSE ¹²⁰	<p>Ingreso: concurso ordinario público y abierto de antecedentes y oposición (art. 63).</p> <p>Formación: título universitario habilitante, de igual o superior nivel a aquel en que se ejerce la docencia, antecedentes docentes, científicos o profesionales, conducta pública y universitaria digna. Podrá prescindirse del título cuando se trata de personalidades de destacada labor en el campo de</p>	Antecedentes docentes (art. 62)

¹¹⁶Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAAdA), aprobado por asamblea Universitaria N° 2/2017, Resolución N° 2944/12MEyD.

¹¹⁷Estatuto Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), Ordenanza 01/11 Asamblea Universitaria.

¹¹⁸Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL), Resolución N° 2461/19 APN-MECCyT.

¹¹⁹Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM), Resolución N° 166/20-APN-ME.

¹²⁰Estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE), Resolución N° 125/96MCyE, Estatuto reformado 01/96.

	la ciencia y de la técnica y con méritos públicamente reconocidos (art. 62).	
61. UPSO ¹²¹	Ingreso: concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 18). Formación: poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes (art. 16).	No
62. UNS ¹²²	Ingreso: concurso de antecedentes y oposición (art. 16).	No
63. UNT ¹²³	Ingreso: concurso abierto y público de títulos, antecedentes y clases de oposición (art. 15). Formación: acreditar título de igual o superior nivel al de la carrera para la que se postule (art. 15)	No
64. UNTDF ¹²⁴	Ingreso: concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 21 y 22). Formación: docente/investigador, requiere título universitario válido, antecedentes docentes, científicos y/o profesionales. Los antecedentes profesionales y de gestión serán positivamente ponderados y especialmente tomados en consideración en la evaluación. Excepcionalmente podrá prescindirse del título universitario (art. 23).	Antecedentes docentes (art. 23)
65. UNTREF ¹²⁵	Ingreso: concurso público de antecedentes y oposición (art. 73). Formación: poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual aquélla se ejerza. Este requisito sólo se podrá obviar excepcionalmente en los casos en que se acrediten méritos sobresalientes (art. 77). Se considera a la investigación como una actividad normal inherente a la condición de docente universitario. La Universidad podrá adjudicar a sus docentes tareas de investigación y extensión (art. 82)	Investigación inherente a la docencia universitaria (art. 82).
66. UNT ¹²⁶	Ingreso: Concurso público de antecedentes y oposición (art. 76 y 78). Formación: Profesor regular: título universitario habilitante, antecedentes docentes, científicos y/o profesionales, conducta pública y universitaria dignas (art. 76). Docente Auxiliar Regular se requerirá título universitario habilitante y conducta pública y universitaria dignas (art. 78). Profesor Universitario Plenario: además requiere acreditar una trayectoria de permanencia en la UNT (art. 84).	Antecedentes docentes (art. 76).

121Estatuto Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), Resolución N° 915/15ME.

122Estatuto de la Universidad Nacional del Sur (UNS), Resolución N° 687/1996 MCyE.

123Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Resolución MECyT.

124Estatuto Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF).

125Estatuto Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), Resolución N.º 2325/98MCyE.

126Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), Resolución 347/1996MCyE.

67.UNVM ¹²⁷	<p>Ingreso: Concurso público de antecedentes y oposición (art. 131, 132, 141).</p> <p>Formación:</p> <p>Profesor regular efectivo: título universitario habilitante, antecedentes docentes, científicos y/o profesionales, conducta pública y universitaria dignas (art. 131).</p> <p>Docente Auxiliar efectivo se requerirá título universitario habilitante y conducta pública y universitaria dignas (art. 132).</p>	Antecedentes docentes (art. 131).
68. UNViMe ¹²⁸	<p>Ingreso: Concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 24 y 32).</p> <p>Formación: se requiere título académico y capacidad docente (art. 30)</p>	Capacidad docente (art. 30)

127Estatuto Universidad Nacional de Villa María (UNVM), Res. 572/97MCyE modificado por Res 530/08ME.

128Estatuto de la Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe), Resolución N° 3298/2021ME.

ANEXO 3. TABLA 2.

Institución y normas del reglamento de carrera docente/académica vinculados con la formación docente.

Institución	Normas de los reglamentos de carrera docente/académica vinculados con la formación docente
1.- UNAU ¹²⁹	<p>Acceso a la Carrera Docente/Académica: concurso público de antecedentes y prueba de oposición (art. 4). Todo personal docente debe poseer título universitario (art. 2).</p> <p>Profesor Titular: Antecedentes de formación y labor docencia universitaria. Acreditar antecedentes en planificación y ejecución de actividades docentes (art. 16).</p> <p>Auxiliares: Antecedentes de formación y labor docencia universitaria (art. 17).</p>
2.- UNA ¹³⁰	No encontrado
3.- UNAJ ¹³¹	<p>Acceso Carrera Docente/Académica concurso de antecedentes y oposición (art. 3).</p> <p>Categoría de profesor y asociado, adjunto y JTP requiere 16 a 4 años de experiencia docente (art. 6).</p> <p>La permanencia queda sujeta a una evaluación de desempeño cada 4 años (art. 20ss). Entre los requisitos de la evaluación de permanencia estable como condición para permanecer haber cursado y aprobado al menos una asignatura pedagógica del plan anual de formación de docentes (art. 22).</p>
4.- UADER ¹³²	No encontrado
5.- UNDAV ¹³³	Se accede a la carrera docente conforme CCT (art. 17).
6.- UBA ¹³⁴	<p>No encontrado Reglamento de Carrera Docente/Académica específico.</p> <p>En el Estatuto capítulo III, prevé la Carrera Docente para los profesores auxiliares con vocación al profesorado universitario (arts. 65 a 67)</p>
7.- UNCA ¹³⁵	<p>Profesor: Poseer una sólida y actualizada formación en la disciplina, sólida formación docente y antecedentes en docencia superior universitaria. Se hará especial valoración de los títulos de posgrado o méritos equivalentes, y antecedentes en la dirección o ejecución de actividades de grado o posgrado, como director proyectos de investigación, extensión y servicios o transferencia (titular, asociado y adjunto arts. 7, 8, 9).</p> <p>Prevé perfiles de docencia e investigador, docencia y desarrollo profesional, docencia y extensión, y docencia (art. 11).</p> <p>Acceso a la Carrera Docente de la UNCA será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 19)</p> <p>Perfeccionamiento docente: capacitación en el área científica o</p>

¹²⁹ Reglamento para el personal docente de la Universidad Nacional del Alto Uruguay (UNAU), Resolución N° 013/21CS.

¹³⁰ Universidad Nacional de Artes (UNA).

¹³¹ Reglamento de carrera docente de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ), Resolución N° 68/15CS.

¹³² Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).

¹³³ Reglamento docente de la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV), Resolución N° 103/19CS.

¹³⁴ Estatuto Universidad de Buenos Aires (UBA) Decreto N.º 154/83, ratificado por Ley 23.068.

¹³⁵ Reglamento de Carrera Docente Universidad Nacional de Catamarca (UNCA). Ordenanza N° 012/2017 CS.

	profesional específica y en los aspectos pedagógicos, y adecuada formación interdisciplinaria (art 21).
8.- UNICEN ¹³⁶	Acceso a la Carrera Académica conforme el reglamento de llamados a concursos (art. 1). La formación docente debe contemplar: la capacitación y actualización en el conocimiento disciplinar y para la práctica educativa, e intercambios intra e interinstitucionales (art. 16 Ord 3863/11).
9.- UNCAUS ¹³⁷	Ingreso a la Carrera Docente por concurso público y abierto, de títulos, antecedentes y oposición (art. 11). Titular o adjunto: título universitario de igual o superior nivel al cargo que pretende ejercer. Poseer solida formación científica y técnica en la disciplina. Especial valoración de los títulos de posgrado o méritos equivalentes, y antecedentes en la dirección o ejecución de actividades de grado o posgrado, como proyectos de investigación, extensión y servicios o transferencia. (art. 3 y 4). Auxiliar docente tener título universitario de igual nivel o superior (art. 5). Aspectos a considerar en la evaluación por parte del jurado: formación académica, es decir las titulaciones universitarias, actividades de actualización y perfeccionamiento en cursos, jornadas, etc; trayectoria docente universitaria, trayectoria en investigación, en la formación de recursos humanos, actividades de extensión y transferencia, producción académica, integración de jurados, actividades de gestión universitaria y actividades profesionales (art. 59).
10.- UNdeC ¹³⁸	No encontrado.
11.- UDC ¹³⁹	No posee reglamento de Carrera Docente/Académica. Posee reglamento docente. Prevé en perfeccionamiento docente la Carrera Docente para la formación específica en el área que se desempeña (art. 22). A mayor dedicación menor porcentaje de dedicación a la función docente (art. 32).
12.- UCABA ¹⁴⁰	No encontrado.
13.- UNCo ¹⁴¹	Ingreso a la Carrera Docente por concurso público y abierto, conforme el Estatuto (art. 10), igual que los ascensos en la categoría (art. 22). La permanencia está sujeta a informes anuales y evaluación trienal (art. 11). Para los ascensos a las distintas categorías se requiere un tiempo mínimo de docencia universitaria en la categoría inferior (art. 6 a 9).
14.- UNLC ¹⁴²	No encontrado
15.- UNC ¹⁴³	Ingreso a la Carrera Docente por concurso (art. 1). Para efectuar la evaluación del desempeño docente es indispensable que el evaluado haya ejercido efectivamente la docencia en ese cargo al menos

136 Reglamento General de la Carrera Académica de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN), Resolución N° 3948/12CS y Ordenanza 3863/11 CS Lineamientos generales para la reglamentación del ingreso, permanencia y promoción del personal docente universitario.

137 Reglamento General de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Chaco Austral (UNCAUS), Resolución 265/17CS.

138 Universidad Nacional de Chilecito (UNdeC)

139 Reglamento General Docente de la Universidad del Chubut (UDC), Resolución N° 06/18CS.

140 Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

141 Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) Ordenanza N.º 910/97CS.

142 Universidad Nacional de Comechingones (UNLC)

143 Carrera Docente Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Resolución Rectoral 465/2017 (TO. Ordenanza HCS 6/2008).

	<p>durante el 60% del periodo por el que fue designado, salvo lo dispuesto en el Art. 23 (art. 24).</p> <p>La evaluación de la actividad académica de los Profesores se realizara teniendo en cuenta: El Plan de Actividades Académicas, informes anuales de las actividades realizadas por el Profesor, informes anuales sobre el desempeño del docente emitidos por el responsable o responsables de la materia, informes del responsable de los proyectos de investigación o extensión, informes con los resultados de la consulta periódica a los estudiantes y los informes sobre la formación de recursos humanos (art. 15).</p> <p>Entre los módulos que tiene que atender la evaluación, se encuentra el Módulo Docencia: - Clases (incluye teóricos, trabajos prácticos, laboratorios, talleres, etc.) - Número de alumnos atendidos y carga horaria - Indicadores estadísticos de alumnos a cargo del docente - Asistencia y Puntualidad - Programa o Plan de Actividades según corresponda - Disposición para consultas de alumnos. - Criterios de evaluación de estudiantes - Dirección de pasantes, tutorías, trabajos de campo - Actualización disciplinar, profesional o pedagógica (seminarios, cursos, simposios, conferencias, jornadas, etc.) - Formación de posgrado del docente y cursos de posgrado dictados - Formación de Adscriptos y Ayudantes Alumnos (art. 25).</p>
16.- UPC ¹⁴⁴	No posee un reglamento específico, rige el reglamento de concurso.
17.UNCUYO ¹⁴⁵	No encontrado.
18.- UNDEF ¹⁴⁶	No encontrado
19.- UNER ¹⁴⁷	No encontrado
20.- UPE ¹⁴⁸	No encontrado.
21.- UNaF ¹⁴⁹	No encontrado.
22.- UNGS ¹⁵⁰	No encontrado.
23.- UNaB ¹⁵¹	No encontrado.
24.UNAHUR ¹⁵²	No encontrado
25.- IUNMa ¹⁵³	No encontrado.
26.- IUGNA ¹⁵⁴	No encontrado.
27.- IUPFA ¹⁵⁵	No encontrado.
28.- IUSM ¹⁵⁶	No encontrado.
29.- IUPA ¹⁵⁷	No encontrado.

144 Universidad Provincial de Córdoba (UPC).

145 Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo).

146 Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF).

147 Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

148 Universidad Provincial de Ezeiza (UPE).

149 Universidad Nacional de Formosa (UNF).

150 Universidad de Nacional de General Sarmiento (UNGS).

151 Universidad Nacional Guillermo Brown (UNAB).

152 Universidad Nacional de Hurlingham (UNAHUR).

153 Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos, "Madres de plaza de Mayo" (IUNMa).

154 Instituto Universitario de la Gendarmería Nacional (IUGNA).

155 Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA).

156 Instituto Universitario de Seguridad Marítima (IUSM).

157 Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUP).

30.- UNPAZ ¹⁵⁸	No encontrado.
31.- UNJU ¹⁵⁹	No encontrado.
32.- UNLaM ¹⁶⁰	No encontrado.
33.UNLPam ¹⁶¹	Ingreso a la Carrera Docente por concurso (art. 2). Regla las funciones según las categorías docentes (arts. 1 a 6). Sistema de evaluación periódica y permanente (arts 7 y stes).
34.- UNLP ¹⁶²	No encontrado
35.- UNLaR ¹⁶³	Ingreso a la Carrera Docente mediante concurso abierto y prueba de oposición (art. 2). Los profesores según jerarquía de titular, asociado, adjunto o Jefe de trabajos prácticos, además de poseer título de grado, se requiere acreditar formación y labor docente universitaria destacada durante 5 años, 3 años o 2 años (arts. 5, 7, 9 y 11). La permanencia se sujeta a evaluación periódica cada 4 años. Con variados informes de control de gestión, destacando la eficiencia docente en relación a 1) Planeamiento de actividades, selección de contenidos y logro de objetivos. 2) desempeño docente, 3) procesos de enseñanza y aprendizaje. Actualización y consistencia de los conocimientos (art. 40). Se prevén encuestas a los estudiantes que versan sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje (art. 43).
36.- UNLa ¹⁶⁴	No encontrado.
37.- UNL ¹⁶⁵	No encontrado
38.- UNLZ ¹⁶⁶	No encontrado
39.- UNLu ¹⁶⁷	Ingreso a la Carrera Docente conforme art. 12 del Estatuto (concurso) (art. 1). El Régimen de Carrera Docente no es obligatorio, los docentes pueden optar por el régimen de concursos ordinarios (arts. 12 y 13 Estatuto) (art. 3). Las actividades de formación y capacitación deben estar orientadas a aspectos técnico-pedagógicos como disciplinares (art. 12). La evaluación de la actividad docente es integral, incluirá actividades planificadas de enseñanza, extensión, investigación, formación y perfeccionamiento, transferencia científica e institucional (art. 21).
40.- UNMDP ¹⁶⁸	Acceso a la Carrera Docente por concurso (art. 11). Los aspirantes a concurso deben poseer título universitario habilitante en la especial. Si no tiene la titulación deberá acreditar especial preparación (art. 13). Antecedentes: titulación, Informe pormenorizado de la actividad desarrollada en los cinco (5) últimos años en las actividades de docencia y/o investigación y/o extensión y/o gestión, según

158 Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ).

159 Universidad Nacional de Jujuy (UNJU).

160 Universidad Nacional de La Matanza (UNLaM).

161 Reglamento General de Carrera Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), Res. 222/04.

162 Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

163 Régimen de Carrera Docente de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR), Ordenanza 030/14CS.

164 Universidad Nacional de Lanús (UNLa).

165 Universidad Nacional del Litoral (UNL).

166 Universidad Nacional de Lomas de Zamora (UNLZ).

167 Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Lujan (UNLu), Resolución 430/09CS.

168 Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP), Ordenanza N° 690/93CS y modificatorias. En el reglamento de la carrera docente la universidad regla el llamado a concurso público para el ingreso, promoción o aumento de dedicación en la carrera docente.

	<p>corresponda. En relación con este informe los formularios ad-hoc entregados por la Unidad Académica serán similares a los utilizados para el auto informe requerido en el control de gestión, (art. 14 incs f y g).</p> <p>No se computa como mérito el hecho de haber ganado concursos sin hacerse cargo de la función. Tampoco, en los casos en que existiera carrera docente, los antecedentes encuadrados en dicha carrera y cuya evaluación no se acompañe (art. 44).</p> <p>Se elabora un dictamen detallado comparativo entre los distintos aspirantes al cargo. La Comisión Asesora evaluará los antecedentes en docencia y/o investigación y/o extensión y/o gestión según corresponda (art. 45).</p> <p>Prevé llamados a concurso circunscripto a docentes de carrera de una Unidad Académica para Promoción y/o Aumento de Dedicación (art. 59). Deberán presentar evaluaciones positivas en los dos últimos años en las evaluaciones anuales del control de gestión (art. 61).</p> <p>La evaluación de la actividad de los docentes consistirá en un concurso de reválida en el que sólo se presenta el docente a ser evaluado ante una Comisión Evaluadora. Este concurso consiste en un Coloquio y en la evaluación de los antecedentes e instrumentos correspondientes al período que se evalúa. a) Plan de Trabajo del equipo docente. b) encuesta estudiantil. c) informe del equipo docente. d) autoinforme del docente. e) curriculum vitae (art. 63).</p> <p>Prevé un capítulo sobre formación en docente. La Universidad garantizará la formación en docencia a través de la implementación de diferentes instancias de capacitación, para atender dos aspectos: a. La profundización y actualización permanente de formación científica del docente en el área de conocimiento específico de su disciplina. b. La formación pedagógica que le posibilite la adquisición de conocimientos y habilidades relevantes en teoría y práctica educativa. (art. 84). Articular instancias de formación que contemplen los siguientes ejes temáticos: a. La Educación Superior. Modelos y alternativas. b. El modelo didáctico. c. La práctica docente como eje estructurante. d. La evaluación de la enseñanza superior (art. 87).</p>
41.- UNaM ¹⁶⁹	<p>Requisitos para Profesor titular y asociado, poseer título universitario en carrera de grado, acreditar formación y labor docente universitaria probada por lo menos ocho años, poseer una sólida y actualizada formación científica y técnica en la disciplina, acreditando antecedentes en la dirección o ejecución de actividades de grado y/o postgrado y proyectos de investigación, extensión, vinculación tecnológica y/o transferencia, en el área pertinente o afín (art. 5 y 7). Iguales requisitos para profesor adjunto pero con 4 años de formación y labor docente universitaria (art. 9) y para el jefe de trabajos prácticos 2 años (art. 11).</p> <p>En formación y actualización docente, solamente prevé perfeccionamiento de la práctica educativa (art. 16 inciso c).</p> <p>El ingreso a la Carrera Docente es mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, y la permanencia por un sistema de evaluación individual cada cuatro años (art. 19).</p> <p>El ascenso puede ser por concurso público y abierto de antecedentes y oposición o por promoción para el caso de ayudantes de primera y profesores adjuntos (art. 20).</p>

169 Régimen General de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), Resolución N.º 82/17CS.

	<p>Para la evaluación docente, el docente debe presentar al comité académico el Plan de actividades y el informe final para ser evaluado positiva o negativamente, en caso de evaluación negativa dos veces consecutivas o alternativas se llama a concurso público y abierto de antecedentes y oposición al cargo respectivo. (arts. 53, 60 y 62).</p>
42.- UNM ¹⁷⁰	<p>Profesor titular: Es un académico con al menos estudios de posgrado o mérito equivalente, conocimientos actualizados en su disciplina y una reconocida actividad profesional, científica o artística. Estará capacitado para ejercer todas las funciones académicas, y para acceder a esta categoría deberá acreditar una experiencia académica y/o profesional mínima de 16 (dieciséis) años. El Profesor asociado debe poseer título de grado y acreditar experiencia académica y/o profesional mínima de 12 años, el profesor adjunto de 8 años y el Jefe de Trabajos prácticos 4 años (art. 5).</p> <p>Se accede a la Carrera Docente mediante concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición (art. 24). La promoción y permanencia en la carrera docente estará supeditada a las evaluaciones periódicas de desempeño que se realicen de acuerdo al sistema de evaluación de desempeño docente (art. 25).</p> <p>Dicha evaluación se encuentra sujeta a la aprobación del plan de trabajo, informe de desempeño, encuestas estudiantiles, plan anual y memoria anual. Dos evaluaciones consecutivas negativas o tres alternativas, hace cesar en el cargo de la carrera docente (arts. 8 y 12).</p>
43.- UNNE ¹⁷¹	<p>Para ser Profesor Titular y Adjunto se requiere: poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual pretendan ejercer la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes en el área del conocimiento correspondiente, poseer una sólida y actualizada formación científica y técnica en la disciplina, así como formación docente. Se hará especial valoración de los títulos de posgrado o méritos equivalentes, y antecedentes en la dirección o ejecución de actividades de grado o posgrado, como proyectos de investigación, extensión y servicios o transferencia cuando corresponda. Para ser Auxiliar Docente (Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar Docente de Primera) se requiere: título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual pretendan ejercer la docencia (arts. 3 a 5).</p> <p>El ingreso y la promoción en la Carrera Docente, se hará a través de concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición, conforme con el artículo 74° del Estatuto de la UNNE y lo dispuesto en la presente Ordenanza (art. 14).</p> <p>La designación ordinaria de los Profesores Titulares y Adjuntos y Auxiliares, se efectuará mediante Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición. Se regirá por lo establecido en el Estatuto de la Universidad, por la presente Ordenanza y las normas particulares que se dicten al respecto (art. 16).</p> <p>Entre las condiciones para concursar se requiere título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual pretendan ejercer la docencia, excepcional acreditar méritos sobresalientes en el área del conocimiento correspondiente (art. 29 punto 1).</p>

170 Reglamento General Docente de la Universidad Nacional de Moreno (UNM), Resoluciones Nros 27/10, 34/10, 296/17CS y modificatorias.

171 Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Nacional del Nordeste, Resolución N.º 956/09, modificada por Resolución N.º 885/11CS.

	La evaluación de desempeño docente queda condicionada a la aprobación del plan de trabajo e informes individuales cada 4 o 6 años según la categoría, en caso de evaluación negativa se cesa en el cargo, procediendo a llamar a concurso (arts. 87 y 95).
44. UNNOBA ¹⁷²	No encontrado.
45. UNO ¹⁷³	No encontrado.
46. UNP ¹⁷⁴	Ingreso en la Carrera Académica se efectuará en cualquier categoría y dedicación docente mediante concurso público, abierto, de antecedentes y oposición (punto 3.1). El régimen de Carrera Académica es de ingreso voluntario. Los docentes pueden optar alternativamente por el ingreso a la Carrera o por la permanencia bajo el régimen de Concursos Docentes Regulares según lo establece el Estatuto de la Universidad (3.2). En la instancia de oposición se tendrán en cuenta cinco (5) ejes básicos: docencia, investigación, formación, extensión y gestión institucional, de acuerdo con las tareas asignadas al docente, en cada Facultad, ajustando el nivel de la evaluación a su categoría y dedicación (3.4). La suma de la ponderación de los ejes de investigación, extensión, gestión institucional y formación no podrá, en ningún caso, superar a la de los antecedentes en docencia (3.5). Formación y actualización permanente de los docentes a través de programas de capacitación desarrollados por la Universidad y las Facultades (4). La permanencia en la Carrera Académica está sujeta a la evaluación periódica de desempeño (5).
47. UNPA ¹⁷⁵	Para ser profesor titular se requiere: Título Universitario de Grado (no menor de cuatro años), Título de Postgrado o trabajos de investigación u obras académicas (publicadas o inéditas) que acrediten una formación equivalente al postgrado, Categoría tres (III) o superior de docente-investigador y tener una antigüedad no menor a cinco (5) años, como docente o investigador, siendo obligatorio tener al menos un (1) año como Profesor universitario. Para los cargos de asociado, adjunto y auxiliar baja los años de antigüedad docente (arts. 1 a 5). Los docentes podrán acceder a un cargo docente mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, incorporándose a la Carrera Docente por los plazos fijados en el reglamento (arts. 12 a 15). Cesando en el cargo por renuncia o por dos calificaciones negativas, sean consecutivas o no, en la evaluación anual de desempeño (art. 16 y 30).
48. UNIPE ¹⁷⁶	No encontrado.
49. UNQ ¹⁷⁷	El ingreso y requisitos mínimos son los establecidos en el Estatuto arts. 12, 13, 17 y 26 para la Carrera Docente (art.13). A partir del ingreso, la permanencia y evaluación se encuentra sujeta a evaluaciones periódicas de desempeño cada tres años (art. 14 y 15). Con dos informes consecutivos rechazados o tres alternativos pierde

172 Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA).

173 Universidad Nacional del Oeste (UNO).

174 Régimen de Carrera Académica de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNP), Ordenanza 145/13CS.

175 Régimen General Docente y Carrera Académica de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA), Resolución N.º 016/98CS.

176 Universidad Pedagógica Nacional (UNIPE).

177 Reglamento de carrera docente de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ), Resolución N° 324/05CS.

	<p>el derecho a la permanencia en la carrera docente (art. 21).</p> <p>Los grados y jerarquía se diferencian según los perfiles, para el perfil docencia, instructor A, se requiere título de grado de carrera de 4 años, con formación a fin al área de enseñanza, y 3 años de antigüedad en docencia universitaria; para instructor B, además título de posgrado. Hasta llegar a requerir, para el Titular, la titulación de Doctor, 15 años de trayectoria como profesor universitario, publicación de material didáctico, publicaciones en revista, capacitación de recursos humanos y tareas de capacitación docente (anexo II).</p>
50. UNRA ¹⁷⁸	No encontrado.
51. UNSO ¹⁷⁹	No encontrado
52. UNRC ¹⁸⁰	<p>Requisitos para ser Profesor Titular y Adjunto: 1)- Poseer Título Universitario en Carrera de Grado de no menos de cuatro (4) años de duración. 2)- Acreditar formación y labor docente destacada de por lo menos cinco (5) años como profesor a nivel universitario. 3)- Poseer una sólida y actualizada formación científica y técnica en la disciplina, acreditando antecedentes en la dirección y/o ejecución de actividades de posgrado y proyectos de investigación, extensión y servicios y/o transferencia, sustentados por un título de posgrado de cuarto nivel o méritos equivalentes (art.4 y 6). Profesor Asociado iguales requisitos, baja a tres años la formación o labor docente (art. 5).</p> <p>Requisitos para ser JTP 1-Poseer Título Universitario en carrera de grado de no menos de cuatro años de duración. 2-Poseer por lo menos una experiencia de dos años como ayudante de primera. 3- Acreditar antecedentes en planificación y ejecución de actividades prácticas en la disciplina (art. 8). Para el ayudante de primero, sólo el punto 1. (art. 9).</p> <p>El ingreso a la Carrera Docente es por concurso abierto de antecedentes y oposición el que deberá satisfacer las pautas del presente régimen para la respectiva categoría. La permanencia en la carrera y la estabilidad laboral, dependerá del mantenimiento, por parte del docente, de las condiciones de idoneidad y el cumplimiento de lo establecido en este régimen y en el Artículo 54 del Estatuto (art. 12).</p> <p>Cada Facultad reglamentará los órganos responsables de la administración de la Carrera Docente y el Plan Institucional para cada año que comprende actividades docentes, de investigación, de servicios y de formación de recursos humanos. (art. 13 y 14).</p> <p>Se prevé un control de gestión de la actividad académica consistente en la evaluación de informes atendiendo a la categoría y dedicación del docente. Cada docente será evaluado anualmente en aspectos relacionados con: 1. Eficiencia docente, 1.1 Planeamiento de actividades, selección de contenidos y logro de objetivos, 1.2 Desempeño docente, 1.3 Proceso enseñanza-aprendizaje, información que será fundamentalmente recabada a los estudiantes. 2. Actualización, 3. Actividades desarrolladas en investigación, 4. Actividades desarrolladas en extensión, servicios o transferencia, 5. Participación en actividades de administración y/o gobierno</p>

178 Universidad Nacional de Rafaela (UNRaf).

179 Universidad Nacional "Raúl Scalabrini Ortiz" (UNSO).

180 Régimen General de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), Resolución N° 309, Documento descargado de www.unrc.edu.ar.

	universitario. 6. Formación de recursos humanos en nivel de grado y posgrado (arts 15 y 16).
53. UNRN ¹⁸¹	<p>El ingreso a la Carrera Académica por concurso público (art. 4 y 5). Los aspirantes deberán tener título universitario de nivel igual o superior al que otorgue la carrera del llamado a concurso o en su defecto acreditar antecedentes (art. 10).</p> <p>La evaluación de los/las postulantes comprenderá tres componentes: a) Títulos y antecedentes; b) Prueba de oposición; c) Entrevista (art. 27) Instancias que se desarrollan en la tabla 3.</p> <p>Los/as aspirantes a auxiliares de docencia deberán desarrollar un Trabajo Práctico original (art. 32) y los/as aspirantes a Profesores desarrollan una clase original (art. 33).</p> <p>Los cargos concursados de tiempo completo los deja para el perfil investigación (arts. 36).</p> <p>Los/as docentes ordinarios con dedicación completa o parcial, con perfil investigación desde la fecha de ingreso efectivo a la Universidad deberán desarrollar actividades de investigación en la Universidad (art. 47).</p> <p>La permanencia en el cargo estará sujeta al mecanismo de evaluación para la reválida del concurso regular que se realizará cada cuatro años e incluirá los informes anuales de desempeño (art. 52).</p>
54. UNR ¹⁸²	<p>El ingreso a la Carrera Docente y la promoción se realizan por concurso público, de antecedentes y oposición, mientras que la ampliación de dedicación por concurso de antecedentes y oposición (arts. 1 y 7).</p> <p>Los docentes con dedicación exclusiva realizan actividades de cuatro ejes: docencia y formación, optando por investigación, extensión o gestión institucional; con dedicación semiexclusiva realizan actividades de tres ejes: docencia y formación, debiendo optar por investigación, extensión o gestión institucional; los docentes con dedicación simple realizan actividades de dos ejes: docencia y formación (art. 17). Estos cinco ejes se tienen en cuenta para la evaluación docente (art. 24).</p>
55. UNSa ¹⁸³	Adopta el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto N° 1246/2015. No tiene normativa específica.
56. UNSAdA ¹⁸⁴	No encontrado.
57. UNSJ ¹⁸⁵	<p>El ingreso a la Carrera Docente se realiza por concurso abierto de antecedentes y oposición (art. 10), igual mecanismo para ascenso o promoción a excepción de Profesor Ayudante a Jefe de Trabajos Prácticos que es interno (art. 17).</p> <p>El Concurso Abierto consiste en una prueba pública, de antecedentes y oposición, que cumpla con los requisitos establecidos por la normativa de la UNSJ (art. 22).</p> <p>El Concurso Interno consiste en una prueba pública de antecedentes</p>

181 Reglamento de carrera académica de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), Resolución N° CSDEyVE N° 020/21, se toma el perfil de docente común no de docente-investigador.

182 Reglamento para la Evaluación de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Ordenanza 744/19CS.

183 Universidad Nacional de Salta (UNSa), en la sitio web remite al Convenio Colectivo de Trabajo. <https://www.unsa.edu.ar/index.php/docentes/>

184 Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAdeA).

185 Reglamento s/n de Carrera Docente de la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), del sitio <https://sidunsj.com.ar/wp-content/uploads/2018/09/UNSJ-Carrera-Docente-2018.pdf>

	<p>y oposición circunscripta a los miembros de la carrera docente de la UNSJ (art. 23) sobre la base del currículum y el coloquio. Para el coloquio se pondera: Claridad expositiva y uso de lenguaje adecuado. Exposición de ideas y argumentaciones justificando el plan ejecutado y el proyecto o propuesta a ejecutar en el cargo objeto del concurso. Claridad conceptual en el área disciplinar. La Comisión de Evaluación decidirá, a partir de la exposición, la ampliación o esclarecimiento de los tópicos desarrollados. Resolución de problemáticas concretas que se plantean en el ejercicio de la Práctica Pedagógica. Enfoques teóricos e intenciones pedagógicas. (art. 25).</p> <p>La permanencia en la Carrera Docente está sujeta a evaluaciones periódicas individuales (art. 12 CCDU) a través de modalidad por informe o modalidad por reválida (art. 31). La evaluación académica periódica es un instrumento para la valoración del desempeño en las diferentes funciones que cumple el docente y tiene por objetivo el mejoramiento y perfeccionamiento de la actividad académica (art. 32) El docente debe ser evaluado con una periodicidad de 4 años (art. 33).</p>
58. UNSL ¹⁸⁶	<p>El ingreso a las distintas categorías de Profesor Ordinario y Auxiliar de Docencia se efectuará mediante concurso público, abierto, de antecedentes y oposición (art.10). La permanencia en el cargo está sujeta a evaluaciones periódicas cada 6 años (art. 11 y 12).</p> <p>Los antecedentes consisten en: antecedentes de formación, antecedentes docentes y de formación de recursos humanos, antecedentes sobre actividad y producción científica, extensión, de gestión y gobierno universitario y no universitario y otros antecedentes relevantes (art. 35).</p> <p>Los aspirantes a Profesor deben demostrar: a) Haber realizado una labor docente extensa y de buena calidad, avalada por su capacidad de transmitir el conocimiento generado o adquirido. b) Deberán evidenciar compromiso creciente en la formación académica del personal docente bajo su responsabilidad. c) Demostrar, a través de las distintas instancias de evaluación institucional (por parte de alumnos, colegas, etc.) una cualificación satisfactoria de su labor docente. d) Demostrar una constante preocupación por alcanzar una mejor calidad de la enseñanza, evidenciada en la actualización de los programas, originalidad y pertinencia de los cambios realizados, propuestas pedagógicas innovadoras introducidas, metodologías utilizadas, etc. e) Haber realizado en forma completa estudios formales de posgrado en la/s disciplina/s en la cual se desempeña o en disciplinas afines a las tareas que realiza. f) Los aspirantes con perfil profesional, deberán documentar el reconocimiento con que cuentan en el ejercicio de su profesión a través del nivel alcanzado en organismos o empresas reconocidas en función del dominio de la disciplina. Además de haber realizado tareas de investigación, extensión y gestión (art. 55).</p> <p>Para acceder a las distintas categorías de Auxiliar de Docencia será necesaria la existencia de una oposición para todos los aspirantes y consistirá en la comprobación de aptitudes a través de clases de trabajos prácticos, exposiciones de casos, coloquio, presentación fundada de un plan de trabajos prácticos (art. 74), el peso relativo de la oposición no deberá ser inferior al 50 % (art. 75).-</p>

186 Reglamento de Régimen de Carrera Docente de la Universidad Nacional de San Luis, Resolución N° 15/97CS.

	<p>El personal docente de todas las categorías y dedicaciones está sujeto a las normas de control y evaluación, debiendo presentar el Plan Anual de Actividades del docente, Informe Anual de Actividades Realizadas del docente, Informes de la evaluación y control de gestión anuales realizados por las Áreas, Departamentos y Consejo Directivo, informes que surjan de las encuestas de opinión de los alumnos (art. 90).</p> <p>Prevé un programa de formación, actualización y perfeccionamiento de los docentes, comprendiendo: a) La formación y actualización de los conocimientos de su disciplina. b) La capacitación para producir nuevos conocimientos a través de la profundización de los marcos teóricos y metodológicos correspondientes. c) El perfeccionamiento de la práctica educativa. d) El intercambio de experiencias e información con grupos de trabajo de la Universidad u otras instituciones. e) Otras actividades que las Facultades consideren comprendidas dentro de los objetivos del presente artículo (art. 125).</p>
59.- UNSAM ¹⁸⁷	No existe carrera docente.
60.- UNSE ¹⁸⁸	<p>Requisitos para el cargo de profesor: a - Poseer título universitario de grado de no menos de cuatro años de duración. b - Acreditar labor docente reconocida durante diez años como profesor de nivel universitario. c - Acreditar una actualizada formación en el área disciplinar sustentada en título de postgrado de cuarto nivel o antecedentes científicos o profesionales relevantes. d - Acreditar formación pedagógica orientada a la tarea docente en el nivel universitario. e - Acreditar antecedentes en alguna de las siguientes actividades: formación de recursos humanos, investigación, transferencia, extensión y gestión. Profesor asociado y adjunto tienen iguales requisitos aunque menor cantidad de años en labor docente universitaria. Para el profesor auxiliar docente se piden los incisos a, b y c. (arts. 2, 3, 4 y 5).</p> <p>El ingreso a la Carrera Docente se realizará en todos los casos a través de concurso regular, público y abierto de: títulos, antecedentes, entrevista y oposición (art. 9).</p> <p>La permanencia en la carrera docente y la estabilidad laboral estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en el “Reglamento para la Evaluación de la Actividad Académica para asegurar la Calidad Educativa, la Permanencia y la Promoción Docente” (art. 10).</p>
61. UPSO ¹⁸⁹	No encontrado.
62. UNS ¹⁹⁰	No encontrado.
63. UTN ¹⁹¹	<p>El ingreso a la Carrera Académica y su modificación se realiza por concurso abierto y público, de títulos, antecedentes y oposición. Además el perfeccionamiento docente será continuo y permanente (art. 1).</p> <p>Los docentes serán evaluados periódicamente, considerando la evaluación como un instrumento pedagógico y de gestión para el mejoramiento de la calidad educativa (art. 7).</p> <p>La evaluación comprende: el plan de actividades docentes,</p>

187 Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria - CONEAU Universidad Nacional de General San Martín. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CONEAU, 2014, pág 58.

188 Reglamento de Carrera Docente para la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) Resolución 237/12 CS.

189 Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO).

190 Universidad Nacional del Sur (UNS).

191 Carrera Académica Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Resolución 1182/08CS.

	<p>cumplimiento de obligaciones académicas y la evaluación frente al aula realizada por los alumnos (art. 7).</p>
64. UNTDF ¹⁹²	<p>El ingreso a la Carrera Docente es mediante concurso público, de antecedentes y oposición (art. 2). La permanencia en la carrera docente es conforme el art. 12 de CCT, sujeta a evaluación del Tribunal Académico y dispositivos de seguimiento docente (art. 13). Remite al sistema establecido en el CCT.</p> <p>El informe de seguimiento de desempeño se compone de un plan de actividades y un informe de desempeño presentado por el propio docente (art. 17). La coordinación de carrera presenta un informe de desempeño docente, describiendo su actuación según los siguientes indicadores: puntualidad, toma de exámenes, dictado de clases, asistencia a reuniones y grado de cumplimiento del plan de actividades (art. 18).</p> <p>El sistema de ascenso y promoción es conforme el CCT (art. 24).</p>
65. UNTREF ¹⁹³	<p>No encontrado</p>
66. UNT ¹⁹⁴	<p>Para ser designado Profesor Regular en las categorías de Profesor Titular, Profesor Asociado y Profesor Adjunto se requiere: título universitario de grado, formación de posgrado, antecedentes docentes y científicos y/o profesionales (art. 76), para ser designado Profesor Regular en las categorías de Profesor de Trabajos Prácticos y Profesor Auxiliar, se requerirá título universitario de grado (art. 77).</p> <p>El acceso a la Carrera Docente será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición (art. 84).</p> <p>La permanencia en el cargo del docente regular estará determinada por evaluaciones académicas periódicas en las que se privilegiarán los antecedentes docentes. La periodicidad de los concursos y de las evaluaciones será de cinco años (art. 85).</p> <p>El ascenso en los distintos cargos de la carrera docente se efectuará por concurso público y abierto de antecedentes y oposición, con la excepción de la promoción a los cargos de Profesor de Trabajos Prácticos y de Profesor Titular, que se efectuará por concurso público cerrado de antecedentes, clase y entrevista. En el caso de Profesor Titular, será condición sine qua non que el Prof. Asociado haya cumplimentado todo el trayecto de carrera Docente con evaluaciones positivas y concursos de ascensos ganados desde el cargo de Profesor Auxiliar o Profesor de Trabajos Prácticos (art. 87).</p>
67. UNVM ¹⁹⁵	<p>Toma como base el CCT (art. 1).</p> <p>Se garantiza la permanencia en el cargo de los docentes regulares excepto en los casos que el docente registre dos (2) evaluaciones negativas consecutivas (art. 4).</p> <p>Para ser docente de las categorías: Profesor Titular se requiere: Poseer título universitario. Acreditar el ejercicio de labor docente universitaria de cinco (5) años de antigüedad como profesor asociado o adjunto en el nivel universitario. Poseer una actualizada formación científica, técnica y/o artística, etc. en la disciplina a la que</p>

192 Reglamento de Carrera Docente Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF), Ordenanza 05/19CS.

193 Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF).

194 Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), <https://www.facet.unt.edu.ar/facetinforma/wp-content/uploads/sites/9/2015/04/Carrera-Docente-UNT-Dictamen-de-Comisio%CC%81n.pdf>

195 Acta Paritaria N°23/2019, aprueba Régimen de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Villa María (UNVM).

	<p>pertenece. Antecedentes en docencia, investigación y extensión, servicios o transferencia. Iguales requisitos son exigidos para profesor adjunto y asociado, aunque con menor cantidad de años de antigüedad docente. Para los cargos de Docente Auxiliar, Jefe de Trabajos Prácticos: Poseer Título universitario y Antecedentes en Investigación y Extensión. (art. 12).</p> <p>Las funciones docentes tienen directa relación con el tiempo de dedicación. Los docentes con dedicación exclusiva y semi exclusiva deberán realizar actividades en las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión científica académica, representación y participación. Los docentes con dedicación simple deberán realizar actividades como mínimo en la función de docencia (art. 16). Función docente dedicación simple.</p> <p>Los concursos docentes son: a) Públicos y por oposición de antecedentes para cargos nuevos, para vacancias causadas por la acumulación de evaluaciones negativas y para ascenso o promoción entre la categoría de Profesor Jefe de Trabajos Prácticos a Profesor Adjunto. b) Internos para ascensos o promoción entre las categorías restantes (art. 18).</p> <p>Los concursos docentes se convocarán por área, para los cargos de profesores titulares, asociados y adjuntos se evaluarán (art. 19): a) Los antecedentes de los postulantes y sus respectivas probanzas a partir de la información consignada en el formulario "CV Ar" u otro formulario equivalente que disponga la UNVM; (Hasta 400 puntos); b) La propuesta pedagógica elaborada por los postulantes para el cargo y espacio curricular que integra el área de conocimiento; (Hasta 200 puntos); c) El desempeño de los postulantes en una clase pública de oposición que se desarrollará a partir de los contenidos mínimos del espacio curricular correspondiente al área que integra del plan de estudios (Hasta 200 puntos); y d) El desempeño de los postulantes en una entrevista personal con los integrantes de la Comisión Evaluadora. (Hasta 100 puntos). Para la elaboración de los dictámenes con el correspondiente orden de mérito los miembros de la Comisión Evaluadora utilizarán la grilla que se adjunta como Anexo N° I.</p> <p>Se prevé la evaluación periódica docente siguiendo el CCT. (art. 55).</p>
68. UNViMe ¹⁹⁶	<p>Reconoce diferentes perfiles de la actividad académica del personal universitario: Perfil de docencia, perfil de docencia e investigación, perfil de docencia y vinculación, y perfil de docencia y desarrollo profesional (art. 3).</p> <p>El profesor Titular es un académico con título máximo en su disciplina, con trayectoria académica o profesional, haber desarrollado tareas en el campo profesional, de investigación, tecnológico o artístico; y formación en recursos humanos. El Profesor Asociado requiere iguales requisitos. El Profesor Adjunto debe poseer título de grado, antecedentes en investigación y docencia, acreditar experiencia docente de grado y estar capacitado para dictar asignaturas de su disciplina. JTP debe poseer título de grado y capacidad para planificar, coordinar y evaluar aspectos prácticos de la disciplina.</p> <p>El ingreso a la Carrera Docente es por concurso público y abierto de oposición y antecedentes (art. 33).</p>

196 Régimen Carrera Docente de la Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe), Resolución N° 0073/12CS.

	La permanencia y promoción del docente ordinario está sujeta a la evaluación de desempeño (art. 36).
--	--

ANEXO 4. TABLA 3

Institución, reglamento de concursos docentes regulares y formación docente.

Institución	Antecedentes	Oposición	Entrevista
1.- UNAU ¹⁹⁷	<p>Títulos universitarios, Antecedentes docentes, antecedentes científicos, cursos de formación continua, investigación y publicaciones, participación en cursos. Actuación en universidades e institutos. Cargos en la administración pública o privados. Formación en RRHH (a(art. 11). El jurado podrá valorar los antecedentes por:</p> <p>a).- Cargo interino o contratado en esta Universidad. b).- Capacitación docente interna en esta universidad. c).- Actividad profesional en el ámbito de la materia a concursar. d).- Cargo de gestión y actividad de gestión en esta universidad. e).- Residencia (art. 41bis). Importa el 30%.</p>	<p>Se evalúan los conocimientos teóricos y prácticos de la asignatura, y las competencias pedagógico didácticas (art. 43). Importa el 40% del puntaje.</p>	<p>Se profundiza la evaluación y análisis de los antecedentes docentes, proyecto y planificación propuesta (art. 44). Importa el 30% del puntaje. (art. 46bis).</p>
2.- UNA ¹⁹⁸	<p>Ídem UNAU (art. 10 y 56). Los aspirantes tienen que poseer tener título universitario de grado y para los cargos de Titular, Asociado/a y Adjunto/a deben acreditar un mínimo de dos (2) años de antigüedad en la docencia universitaria (art. 10).</p>	<p>Se evalúa el conocimiento sobre el tema asignado en el sorteo y las estrategias pedagógicas y didácticas seleccionadas para su desarrollo así como el conocimiento por parte del/de la postulante de la institución y de su inserción en el contexto regional y</p>	<p>Tiene el carácter de coloquio en el cual se tratan los temas que el jurado estime convenientes o que surjan del análisis de las pruebas anteriores (art. 59).</p>

¹⁹⁷ Reglamento General para los Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Alto Uruguay (UNAU), Resolución N° 055/20CS.

¹⁹⁸ Reglamento de Concursos Docentes Universidad Nacional de Artes (UNA), Ordenanza 0026/18CS.

		nacional (art. 59)	
3.- UNAJ ¹⁹⁹	Ídem UNAU (art. 29). El jurado debe destacar particularmente la trayectoria del aspirante en la UNAJ (art. 29 3-i). Puntajes (Anexo I): Títulos hasta 5 puntos, Docencia hasta 10 puntos (antecedente UNAJ 5 de base), Antecedentes investigación, vinculación, producción artística, formación docente hasta 10 puntos (UNAJ 5 de base), Publicaciones hasta 5 puntos (UNAJ 3 de base), participación en reuniones científicas hasta 5 puntos (UNAJ 3 puntos de base) Formación y desarrollo profesional: profesionales hasta 10 puntos (UNAJ 5 puntos de base), Gestión hasta 5 puntos (UNAJ se asignan 2 puntos de base) y actuación como jurado, becas, otros hasta 5 (UNAJ 2 puntos de base).	Se evalúan conocimiento teóricos/prácticos, concordancia con el nivel de enseñanza, y de las competencias pedagógicas didácticas (art. 26). Exposición para demostrar las aptitudes docentes del aspirante (art. 27 inciso 2). Puntaje. 55 puntos	Se considera el área para la que se presenta, posibilitando la indagación del jurado (art. 27 inciso 1). Puntaje 20 puntos.
4.- UADER ²⁰⁰	Ídem UNAU (art. 9). Puntaje hasta 40 puntos (art. 41)	Se valorarán los contenidos expuestos y la capacidad didáctica del aspirante (art. 40). Puntaje hasta 30 puntos (art. 41).	Valorar la capacidad docente y dedicación, motivación docente, la forma en que ha desarrollado, y eventualmente desarrollara la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento que deban transmitirse a los alumnos, los

199 Reglamento Concurso Docentes de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ), Resolución N° 71/15CS.

200 Reglamento de Concursos Ordinarios Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), Resolución N°289/08CS y Reglamento de Concursos de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar Docente, Ordenanza 006/08.

			medios que propone para mantener actual izada la enseñanza (art. 39). Puntaje hasta 30 puntos (art. 41)
5.- UNDAV ²⁰¹	Ídem UNAU. Se evalúan tomando particularmente en cuenta las funciones académicas establecidas en el Reglamento Docente (Art n°6): docencia, extensión, investigación, vinculación y transferencia, gestión y evaluación en concordancia con las líneas prioritarias establecidas en el Proyecto Institucional (art. 33). Planilla Anexa de puntajes. Formación y trayectoria académica: Títulos: Título 5 puntos, capacitación docente 2puntos, capacitación docente UNDAV 1punto (subtotal 8). Docencia: trayectoria docente 6 puntos, docencia UNDAV 4 puntos (subtotal). Puntaje total antecedentes hasta 40 puntos.	No especifica qué se valora. El valor relativo asignado a los criterios de evaluación establecidos para la valoración de los antecedentes del postulante, planes de trabajo presentados y pruebas de oposición (clase y entrevista), será potestad del Jurado en virtud de las necesidades del cargo a cubrir (art. 35). Puntaje total oposición hasta 45 puntos.	Entrevista. Iguales criterios que UADER (art. 34). Puntaje total entrevista hasta 15 puntos.
6.- UBA ²⁰²	Ídem UNAU (art. 5.7). Los aspirantes deben poseer título de universitario o contar con antecedentes excepcionales que lo suplan (art. 8 inciso b). Detalle y la evaluación de: 1. antecedentes y títulos, 2. publicaciones,	No especifica.	Entrevista. Iguales criterios que UADER (art. 34).

²⁰¹ Reglamento de Concursos para la Provisión de cargos Docentes de la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV), Resolución N° 103/19CS.

²⁰² Reglamento de Concursos Docentes Universidad de Buenos Aires (UBA), Resolución N°1922/03.

	trabajos científicos y académicos, 3. entrevista personal y plan de trabajo (docente, de investigación, de extensión), 4. Prueba de oposición. 5. demás elementos de juicio considerados (art. 37). No establece puntaje.		
7.- UNCA ²⁰³	Idem UNAU (art. 34).	Exposición oral, no leída (art. 57).	Entrevista. Iguales criterios que UADER (art. 58).
8.- UNICEN ²⁰⁴	Idem UNAU (art. 5).	Prueba de Oposición (art. 37): a) Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos: exponer una clase del tema sorteado, puntualizará los conceptos que considera fundamentos del mismo. El Jurado evaluará la didáctica, forma de expresión, nivel de conocimiento, material ilustrativo para el mejor entendimiento de los alumnos. b) Jefe de Trabajos Prácticos: exponer el trabajo práctico adecuado para el cumplimiento de los objetivos didácticos y específicos del tema sorteado, justificando y fundamentando el material presentado, en base a los lineamientos del área y/o Cátedra.	a) Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos: valorar la forma en que se desarrollará la enseñanza y uso de la bibliografía señalada, el dominio teórico de los temas básicos de su campo del conocimiento que deban transmitirse a los alumnos, la importancia relativa y la ubicación de su área en la curricula de la carrera, los medios que proponen para mantener actualizada la enseñanza y llevarla a la práctica, proyecto de formación de recursos humanos que sugiere, así como los planes de investigación y / ó producción y extensión. b) Jefe de Trabajos Prácticos: Se evaluará capacidad de organización,

203 Reglamento General de Concursos Docentes de la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA). Ordenanza N° 012/2015 CS.

204 Reglamento de Concurso para docentes ordinarios Resolución N° 016/14 Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN).

			adecuado desarrollo, conocimiento del o los programas de la Cátedra o el Área a concursar, y los planes de investigación y / ó producción y extensión. (art. 34)
9.- UNCAUS ²⁰⁵	Ídem UNAU (art. 59).	Clase Pública: Se evalúa el conocimiento sobre la asignatura, la actualización y la capacidad didáctica y pedagógica del aspirante (art. 61)	Entrevista. Iguales criterios que UADER (art. 64).
10.- UNdeC ²⁰⁶	Ídem UNAU (art. 12). Puntaje 40%, docente con antigüedad mínima de 2 años en UNdeC 5% (art. 17).	Las pruebas de oposición consistirán en dictar clase, analizar contenidos y objetivos de la materia o área, explicitar un plan de trabajo, exponer un proyecto en relación al futuro desarrollo de la actividad académica del concursante, rendir pruebas de conocimiento u otras similares que el jurado estime pertinente (art. 16). Puntaje 35% (art. 17)	Igual criterio que UNA, se tratarán los temas que el jurado estime convenientes (art. 16). Puntaje 20% (art. 17).
11.- UDC ²⁰⁷	No posee.		
12.- UCABA ²⁰⁸	No encontrado.		
13.- UNCo ²⁰⁹	Ídem UNAU (art. 46 inciso 1).	La modalidad de la misma será una clase dirigida a los/as estudiantes y deberá contemplar tanto aspectos vinculados al	Objeto de valorar: 1. su motivación docente, 2. la forma en que se ha desarrollado, desarrolla y

205 Reglamento General de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Chaco Austral (UNCAUS), Resolución 265/17CS.

206 Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional de Chilecito (UNdeC), Resolución Rectoral 336/07 Modificada Resolución 221/10.

207 Por correo informa que no poseen reglamento de concurso por encontrarse en proceso de normalización la Universidad del Chubut (UDC).

208 Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (UCABA).

209 Reglamento Concursos Docentes Regulares Universidad Nacional del Comahue (UNCo), Ordenanza 813/21CS.

		<p>conocimiento disciplinar como didácticos. (art. 49)</p>	<p>eventualmente desarrollará la enseñanza,</p> <p>3. su punto de vista acerca de los contenidos mínimos que el postulante asigna a su área de conocimiento y que debe transmitirse a los estudiantes,</p> <p>4. la importancia relativa y la ubicación de las asignaturas de su área/orientación en el Plan de Estudios de la carrera,</p> <p>5. las metodologías que propone para la enseñanza,</p> <p>6. los planes de investigación y/o extensión propuestos,</p> <p>7. cualquier información que, a juicio de los miembros del jurado, sea conveniente requerir.</p> <p>En la entrevista, el postulante hará la defensa de su propuesta y curriculum vitae. (art. 48).</p>
14.- UNLC ²¹⁰	<p>Ídem UNAU (art. 8), aunque menciona expresamente la formación docente (art. 8 inciso e). Puntaje de 0 a 50 puntos (anexo 5).</p>	<p>Evaluación del tema elegido, con el fin de apreciar sus aptitudes docentes, tomando como referencia el campo epistémico objeto del concurso, los contenidos mínimos de la/s asignaturas/s del área en</p>	<p>a) Un análisis de la propuesta del Proyecto de Cátedra presentada por el aspirante en el marco de una entrevista del JURADO con cada aspirante, con el fin de valorar su solvencia en</p>

²¹⁰ Reglamento de Concursos de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Comechingones (UNLC), Ordenanza N° 09/22.

		<p>concurso, de acuerdo al Plan de Estudio vigente y/o algún tema. Se valorarán tanto los contenidos expuestos como las aptitudes docentes del aspirante (art. 31 inciso 1). Oposición: hasta 50 puntos: 1.- Valoración del Proyecto de Cátedra 2.- Solvencia conceptual en el desarrollo del tema 3.- Aptitudes docentes. (Anexo 6).</p>	<p>relación a las tareas propias del puesto en concurso, tomando particularmente en cuenta los aspectos de docencia, investigación y extensión de su propuesta, según corresponda (art. 31 inc. a). Puntuación de 0 a 50 puntos (art. 32).</p>
15.- UNC ²¹¹	Ídem UNAU (art. 23).	<p>Oposición se valora: conocimiento de la materia, habilidades y competencias comunicativas, recursos pedagógicos y didácticos; planificación, organización, estructura y actividades de la materia. Concepción sobre la universidad y su inserción regional y nacional (art. 25)</p>	<p>La entrevista tendrá carácter de coloquio en el cual se analizarán contenidos y objetivos de la materia o área, se explicitará un plan de trabajo, se expondrá un proyecto en relación al futuro desarrollo de su actividad y/o se tratarán temas que el Jurado considere pertinentes (art. 25).</p>
16.- UPC ²¹²	<p>Títulos, antecedentes de formación continua, antecedentes docente (valora antecedentes UCP), producción académica (investigación, publicaciones, etc), extensión, gestión institucional, actividad Profesional, otros antecedentes UCP.</p>	<p>Criterios de evaluación del proyecto plan curricular: conocimiento del plan del estudio, perfil del alumnado, historia, objetivos, el contexto académico y de la institución UPC. Pertinencia del proyecto,</p>	<p>Puntaje máximo 100 y mínimo 40 puntos (anexo I punto 29). Criterios de evaluación igual UNCo (Anexo 1 punto 33).</p>

211 Reglamento de concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición para profesores regulares de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Resolución 93/19.

212 Régimen de Concursos Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposiciones Docentes Regulares de la Universidad Provincial de Córdoba (UPC), Resolución 32/19, modificada por la Resolución 136/2020 para concursos virtuales.

	(Anexo 4) Puntaje máximo 100 y mínimo 40 puntos (anexo I punto 29).	adecuación al perfil del egresado, carrea, demandas sociales y laborales. Originalidad y pertinencia de la propuesta metodológica. Incorporación de nuevas tecnologías. Coherencia interna del proyecto. Anexo 5 bis. Puntaje máximo 100 y mínimo 40 puntos (anexo I punto 29).	
17.-UNCUYO ²¹³	Ídem UNAU. Puntaje de antecedentes total 600 puntos. Ejemplo: a) Formación académica hasta 80 puntos, b) Trayectoria Docente hasta 240 puntos, c) Antecedentes en investigación científica, creación artística e innovación tecnológica hasta 100 puntos, d) Participación en acciones de extensión universitaria hasta 60 puntos, etc. según la pertinencia de los antecedentes y títulos en relación con el perfil de tareas y funciones que implica el concurso y, cuando correspondiere, en la trayectoria docente en la UNCuyo de los concursantes (art. 29 y Anexo II).	1.- Plan de actividad de enseñanza – aprendizaje hasta 150 puntos. Se evalúa la adecuación y calidad pedagógica. 2.- La clase pública deberá tener el nivel adecuado de enseñanza acorde con la ubicación de la asignatura en el plan de estudios y el nivel de los alumnos. Será evaluada los contenidos propios del espacio curricular y/o área de conocimiento al que postula y la estrategia didáctica desarrollada (art. 29). Puntuación hasta 150 puntos. (Anexo II).	Entrevista: con el objeto de valorar el dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular / área de conocimiento (art. 29). Hasta 100 puntos, se evalúa dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular / área de conocimiento. Dimensión Teórico – epistemológica, histórico.- prospectiva, metodológica, político-social y pedagógico. (anexo II).
18.- UNDEF ²¹⁴	No encontrado		
19.- UNER ²¹⁵	Ídem UNAU. Enfatiza en valorar b) El dictado de cátedra por interinato	Valorar la capacidad docente y didáctica de los concursantes	Entrevista. Iguales criterios que UADER

213Reglamentos de cargos profesionales universitarios de categorías titular, asociados y adjuntos de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo). Ordenanza N° 23/10.

214 Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF).

215 Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), Ord. 422/166.-

	<p>ocupadas por los aspirantes, debe ser evaluado diferencialmente respecto de los cargos ordinarios desempeñados.</p> <p>h) La realización de cursos de capacitación pedagógica a nivel universitario, llevados a cabo en el ámbito de la Universidad Nacional de Entre Ríos o de otras universidades nacionales (art. 35) Puntaje hasta 30 puntos (art. 38).</p>	<p>(art. 34). La claridad y orden expositiva, los aspectos pedagógicos y didácticos considerados, así como el grado de actualización informativa en relación con los demás temas tratados (art. 36). Puntaje oposición (clase y entrevista) hasta 70 puntos (art.38)</p>	<p>(art. 33).</p>
20.- UPE ²¹⁶	<p>Según el cargo se requiere además de la titulación, antigüedad docente, la cantidad de años incrementa a mayor jerarquía (arts. 8, 9, 10 y 11). Ídem UNAU (art. 16). El Jurado examinará los antecedentes y las aptitudes docentes de los aspirantes en forma cuantitativa, no pudiendo computar como título probatorio de competencia el ejercicio mecánico y rutinario de la asignatura sin destacarse por la realización de cursos intensivos, trabajos de investigación, publicaciones y otras iniciativas científicas y docente. El Jurado deberá otorgarle un valor preferencial a los antecedentes:</p> <p>c) investigación, d) trabajos de extensión, f) formación RRHH, i) realización de cursos y formación docente y p) gestión en la universidad, cuando se</p>	<p>Presentación pública de propuesta académica, científica y de extensión del área disciplinar que se concursara o dictado de una clase pública art. 39 inciso b). Exposición del plan de trabajo. Éste consistirá en la definición de la actividad académica: de un modo general, en lo referido a docencia y desarrollo profesional; y, de modo particular, en la línea de investigación del área disciplinar concursada, en el caso en que corresponda (art. 40).</p>	<p>Entrevistas que versarán sobre la orientación académica de la disciplina, el plan de actividad docente, de investigación y/o extensión, que el equipo que se haya conformado desarrollará en caso de obtener los cargos concursados, y toda otra información que el Jurado estime pertinente para juzgar la idoneidad de los aspirantes (art. 39 inciso a).</p>

216 Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE), Ordenanza 01/18 CS.

	hubieran realizado en esta Universidad (art. 42).		
21.- UNaF ²¹⁷	Ídem UNAU. Agrega programa tentativo de la materia y plan actividades docentes y de investigación (art. 5). Evaluación de títulos y antecedentes hasta el 35% (art. 26 inciso a)). Carrera docente del aspirante hasta un 25% (art. 26 inciso d)).	Evaluación en el desempeño de la clase hasta 30% (art. 26 inciso b)).	Evaluación en la entrevista hasta 10% (art.26 inciso c)). Entrevista con el objeto de evaluar el programa tentativo de la materia, motivación docente, propuesta pedagógica, forma en que desarrollara la enseñanza, punto de vista sobre temas básicos de la disciplina, criterio de evaluación, lugar del área en el plan de la carrera y forma de actualizar la asignatura (art. 28)
22.- UNGS ²¹⁸	Titulación según cargo. Profesor y asociado requiere título de doctorado o méritos similares, para Adjunto se requiere maestría, para JTP y auxiliar docente se requiere título de grado (art. 9). Demás, antecedentes ídem (art. 50). Puntaje: para Profesores hasta 65% (puntúa los antecedentes docentes en 25 puntos) y para asistente hasta 45% (puntúa los antecedentes docentes en 20 puntos (art. 57 y Anexo I). Otorga un porcentaje de 10% en antecedentes a los docentes de la UNGS con antigüedad mayor a dos años (art.	Clase pública se evalúa: el conocimiento del tema, claridad conceptual, capacidad de transmisión y recursos didácticos para facilitar la comprensión del tema, teniendo en cuenta el ciclo universitario (art. 48). Oposición: puntaje para profesor hasta 35% (clase 17,5p, entrevista 7p, plan 10,5p) Para asistente hasta 55% (clase 27,5p, entrevista 11p, plan 16,5p) (art. 57 y Anexo I).	Se evalúa el conocimiento que ocupa la asignatura dentro de los planes de estudios, la solvencia y experiencia del aspirante en relación con las características del puesto (art. 49).

217Reglamento de concursos públicos y abiertos de profesores regulares de la Universidad Nacional de Formosa (UNaF), Resolución N° 90/00CS.

218 Reglamento de concursos de investigadores docentes y docentes de la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS), Resolución N| 7877/21CS.

	58).		
23.- UNaB ²¹⁹	No encontrado		
24.UNAHUR ²²⁰	Ídem UNAU (art. 6). Para evaluar la capacidad científica, profesional y docente se analiza los antecedentes (art. 22).	Para evaluar la capacidad docente se analizará el programa y la entrevista personal (art. 22).	Entrevista. Iguales criterios que UADER (art. 24).
25.- IUNMa ²²¹	Ídem UNAU (art. 5). El jurado deberá valorar especialmente la antigüedad en la asignación docente en este Instituto Universitario Nacional, la antigüedad en la carrera, y la antigüedad en la materia; así como en todos los casos la expertise en materia de derechos humanos del/ de la aspirante (art. 32).	Evalúa plan de trabajo (art. 33).	Entrevista. Iguales criterios que UADER (art. 30).
26.- IUGNA ²²²	No encontrado.		
27.- IUPFA ²²³	No encontrado.		
28.- IUSM ²²⁴	No posee.		
29.- IUPA ²²⁵	No encontrado		
30.- UNPAZ ²²⁶	Se evalúan los antecedentes bajo el criterio de pertinencia. Los candidatos con cuatro cuatrimestre seguidos de trayectoria en la UNPAZ obtendrán hasta 20% adicional en el puntaje (art. 23). Anexo I establece una grilla por cargo en que se puntúa: titulaciones, formación en docencia, trayectoria docente, antecedentes en investigación científica,	Propuesta, programa, o documento: pertinencia, calidad y claridad, justificación, metodología, etc. Clase Pública: evalúa la pertinencia de los contenidos con el área de conocimiento, estrategias didácticas desarrolladas (Anexo I)	Entrevista: Claridad para defender la propuesta pedagógica, evaluación de aspectos no evaluados anteriormente, conocimiento del contexto social, económico, cultural e institucional en el cual se inscribe la propuesta y la universidad (Anexo

219Universidad Nacional Guillermo Brown (UNAB).

220Reglamento general de concursos docentes de la Universidad Nacional de Hurlingham (UNAHUR), Resolución N° 000024/17CS.

221Reglamento concursos a cargo de docentes ordinarios del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos, "Madres de plaza de Mayo" (IUNMa), Resolución N° 428/19IUNDDHH.

222Instituto Universitario de la Gendarmería Nacional (IUGNA).

223Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA).

224Instituto Universitario de Seguridad Marítima (IUSM), Anexo correo electrónico informando que no cuentan con reglamento de concursos docentes definitivo.

225Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUP).

226Reglamento para la provisión de cargos docentes regulares de la Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ), Resolución N° 34/18CS.

	extensión, gestión institucional, actividad profesional, adicional docencia UNPAZ 20%.		l).
31.- UNJU ²²⁷	Ídem UNAU (art. 34 inciso a). Puntaje hasta 40 puntos (art. 34 inciso f).	Se valora: 1. Contenidos y aportes al tema. 2. Claridad del mensaje tomando en cuenta el grupo alumno. 3. Métodos y técnicas empleados para la conducción de la misma. 4. Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado. 5. Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo (art. 34 inciso d). Puntaje hasta 30 puntos (art. 34 inciso f)	Iguals criterios que UADER (art. 32). Puntaje hasta 30 puntos (art. 34 inciso f).
32.- UNLaM ²²⁸	No encontrado		
33.UNLPam ²²⁹	Ídem UNAU (art. 7).	Clase Pública no establece cómo se valora (art. 40).	Iguals criterios que UADER (art. 41 a)).
34.- UNLP ²³⁰	Ídem UNAU, además incorpora, metodología propuesta para la enseñanza (art. 4).	Prueba de oposición se menciona en el art 26, pero la valoración se sujeta a reglamentos particulares aprobados para cada unidad académica art. 23.	Entrevista se menciona en el art 26, pero la valoración se sujeta a reglamentos particulares aprobados para cada unidad académica art. 23.
35.- UNLaR ²³¹	Se evalúa: la formación específica para el ejercicio de la docencia, demás antecedentes ídem UNAU (art. 31).	Se evalúa: la propuesta de trabajo/ proyecto de investigación o extensión /	Iguals criterios que UADER (art. 31 a)). Puntaje hasta 15 puntos (art. 32).

227Reglamento de concursos para la provisión de cargos de profesores ordinarios de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJU), Ordenanza N° 260/18CS.

228 Universidad Nacional de La Matanza (UNLaM)

229 Reglamento de concursos de profesores y docentes auxiliares regulares de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), Resolución 248/09CS.

230 Reglamento de concursos para la provisión de cargos profesores ordinarios de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Resolución N° 179/86.

231 Reglamento general de concursos para la provisión de cargos docentes universitarios de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR), Ordenanza 032/14CS.

	Puntaje hasta 40 puntos (art. 32).	propuesta programática de la asignatura. Clase, se evalúa: Aspectos epistémicos (fundamentos científicos), teóricos (fundamentos conceptuales), didácticos-curriculares (transposición didáctica, relación del tema con la asignatura y el diseño curricular) (art. 31 inciso c). Puntaje: proyecto hasta 15 puntos, clase pública hasta 35 puntos (art. 32)	
36.- UNLa ²³²	Ídem UNAU (art. 17). Planillas anexas a la resolución otorga puntaje por docencia en la UNLa; para los Auxiliares y JTP, además, por capacitación docente en UNLa Resolución N°26/07.	Evalúa los conocimientos teórico-prácticos de la materia y las competencias pedagógico-didácticas (art. 19 inciso a).	Coloquio para evaluar: Fundamentación, objetivos, contenidos, etc. del programa de la asignatura concursada y su relación con el Plan de Estudios de la Carrera. - Plan de trabajo y/o investigación que propone para el desarrollo de su actividad como docente-investigador en el área y asignatura concursadas. - La concepción del postulante sobre la UNLa. y su vinculación con la realidad regional y nacional. - Relaciones entre conocimiento (o saberes, según la índole del área) y sociedad.

²³²Reglamento de concursos docentes de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), Resolución 039/19CS.

			- Otros (art. 19 inciso b)
37.- UNL ²³³	Ídem UNAU (art. 9). Antecedentes hasta 30 puntos (art. 36). Establece puntajes para reconocer los antecedentes docentes e investigación como interino (art. 37).	Planeamiento de cátedra: inserción de la asignatura en el plan de estudios, programa de la asignatura, criterios pedagógicos, bibliografía, organización de la cátedra y cuando sea aplicable, investigación (art. 10). Oposición hasta 70 puntos (art. 36). Se evalúa la claridad y orden expositiva, el grado de actualización informativa en relación con los demás temas considerados (art. 38).	Iguals criterios que UADER (art. 33 a)).
38.- UNLZ ²³⁴	Ídem UNAU; pero además reconoce, la participación en actividades de formación docente de instituciones oficiales (art. 28).	La clase pública es para formar el juicio del jurado sobre la capacidad docente del aspirante (art. 29).	Iguals criterios que UADER (art. 30).
39.- UNLU ²³⁵	Ídem UNAU, especifica que los cursos de especialización y formación docente serán tomados en cuenta cuando hayan sido realizados en el ámbito universitario o institutos de reconocida jerarquía; (art. 36)	Clase oral de carácter pública (art. 35).	Valorar la propuesta docente, los planes de investigación y trabajo incluyendo la formación de recursos humanos (art. 32).
40.- UNMDP ²³⁶	Antecedentes y titulación Ídem UNAU. Incorpora las	Coloquio. Explica plan de trabajo docente:	Entrevista: Aclaraciones y defensa del plan de

²³³Reglamento de concursos para profesores titulares, asociados y adjuntos de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), Resolución 355/96.

²³⁴Reglamento de concursos de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (UNLZ), Ordenanza N° 2/97CS.

²³⁵Reglamento de concursos para la provisión de cargos de docentes ordinarios (UNLU), Resolución 141/91CS.

²³⁶Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP), Ordenanza N° 690/93CS y modificatorias. En el reglamento de la carrera docente la universidad regla el llamado a concurso público para el ingreso, promoción o aumento de dedicación en la carrera docente.

	<p>evaluaciones de control de gestión de la Carrera Docente de esa u otra Universidad (art. 14). Evaluará los antecedentes de los aspirantes pudiendo tomar como base los indicadores utilizados en la evaluación anual del control de gestión del cargo objeto de concurso (art. 43). En caso de paridad de méritos, tendrá prioridad el aspirante perteneciente a la carrera docente de la UNMDP, siempre que sus dos últimas evaluaciones sean positivas (art. 49).</p>	<p>Razón de los contenidos conceptuales del proyecto. Explicitación de los criterios pedagógicos, organizativos del curso, de acciones de formación de recursos humanos (Punto 3, Anexo ordenanza 690CS). Coloquio: 1.- Claridad expositiva y uso de lenguaje adecuado. 2.- Habilidad docente. 3.- Precisión conceptual y rigor científico. 4.- Dotes de réplica. 5.- Capacidad de síntesis. 6.- Criterios prácticos. (Punto 6, Anexo ordenanza 690CS).</p>	<p>trabajo y coloquio. (Punto 6, Anexo ordenanza 690CS).</p>
41.- UNaM ²³⁷	<p>Antecedentes y títulos ídem UNAU. Para el análisis de los antecedentes el jurado deberá tener en cuenta los relacionados con la asignatura, área o programa (art. 31). Títulos y antecedentes hasta 45 puntos (art 35).</p>	<p>Clase de oposición: se evaluará los aspectos epistemológicos (fundamentación científica), teóricos (fundamentación conceptual) y didácticos curriculares (transposición didáctica, relación del tema con la asignatura y con el diseño curricular) (art. 31). Propuesta curricular hasta 10 puntos y clase de oposición hasta 30 puntos (art. 35)</p>	<p>Fundamentos y las propuestas para desarrollar la propuesta, puntos de vista acerca del campo de conocimiento, la importancia de la ubicación de las asignaturas de su área/orientación en el Plan de Estudios, los medios para tener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere (art. 31). Entrevista hasta 15 puntos (art. 35).</p>
42.- UNM ²³⁸	<p>Antecedentes y títulos</p>	<p>Oposición consta</p>	<p>No tiene.</p>

237 Reglamento general de concursos para docentes regulares de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), Resolución N.º 033/13CS.

238 Reglamento General de concursos docentes de la Universidad Nacional de Moreno (UNM), Resolución 30/10 y sus

	<p>ídem UNAU (art. 8). Se deberán tomar particularmente en cuenta los antecedentes en docencia, investigación y extensión en la UNM y las evaluaciones periódicas de desempeño que se hubieren realizado, conforme lo establezca la reglamentación que dicte la Universidad (art. 27).</p>	<p>del plan de trabajo y exposición. Plan de Trabajo se valora la solvencia en relación a las tareas propias del puesto en concurso, tomando en cuenta los aspectos de docencia, investigación y extensión de su propuesta. En la exposición el jurado aprecia las aptitudes docentes, tomando como referencia el campo epistémico objeto del concurso, los contenidos mínimos de la/s asignaturas/s del área en concurso y al algún tema que proponga el jurado (art. 30 índicos a y b). Puntaje hasta 10 puntos entre las dos instancias (art. 31).</p>	
43.- UNNE ²³⁹	<p>Formación académica: Se evaluarán los títulos de grado y posgrado según su jerarquía académica, actualización a partir de las actividades de posgrado realizadas para la formación docente, científica y profesional. Actividades de actualización y perfeccionamiento: Se valorarán las actividades de perfeccionamiento profesional y pedagógico. Trayectoria docente. Trayectoria en investigación.</p>	<p>Clase pública: objeto de evaluar el conocimiento sobre la materia, la actualización y la capacidad didáctica y pedagógica del postulante. Plan de actividades que deberá contemplar: objetivos, metodología, organización del trabajo de los alumnos, método de seguimiento y evaluación (art. 66).</p>	<p>Iguales criterios que UADER. Además, se valorará la descripción de los componentes que utilizará en propuestas educativas virtuales y en aquellas presenciales con uso de tecnologías de la información y la comunicación. Se procurará en la instancia de la entrevista obtener una valoración humanística e integral de la personalidad del aspirante (art. 69).</p>

modificatorias.

239 Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Nacional del Nordeste, Resolución N.º 956/09, modificada por Resolución N.º 885/11CS.

	Formación de Recursos Humanos. Actividades de extensión. Producción académica. Gestión Universitaria. Actividad Profesional. (art. 64).		
44.UNNOBA ²⁴⁰	Antecedentes y títulos ídem UNAU (art. 17). El reglamento requiere a mayor jerarquía mayor titulación y mayor antigüedad docente (arts. 9 a 13). Para los docentes que ya están prestando servicios en la universidad se tomará en cuenta el Programa de Evaluación de la Actividad Docente (EVADOCUNNOBA) Los informes positivos, quedando a consideración del jurado la valoración de los informes negativos (art. 43).	La prueba de oposición tendrá por objeto completar el juicio sobre la capacidad docente y científica de los concursantes (art. 41).	Entrevistas que versarán sobre la orientación académica de la disciplina, el plan de actividad docente y de investigación y/o extensión que el aspirante o el equipo que se haya conformado desarrollará/n en caso de obtener el/los cargo/s concursado/s y toda otra información requerida por el jurado (art. 41).
45. UNO ²⁴¹	Antecedentes y títulos es hasta un 40% del puntaje, debiendo ponderarse los antecedentes en docencia, investigación y extensión en la universidad, así también como en la jurisdicción territorial. Será tenido en cuenta toda tarea en docencia, investigación, extensión, gestión y comunitaria dentro de la zona de influencia de la Universidad (art. 32).	Trabajo final: se evalúa la solvencia a las tareas propias del puesto concursado, tomando en cuenta la docencia, investigación y extensión, y su adecuación al proyecto institucional así como su influencia en el ámbito local y regional (art. 33). Exposición: evaluar aptitudes docentes, tomando como referencia el campo epistemológico, los contenidos mínimos y el área del concurso (art. 33).	La entrevista no aparece expresamente como etapa.

240 Reglamento de concursos docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA), Ordenanza 44/2016CS.

241 Reglamento general de concursos docentes de la Universidad Nacional del Oeste (UNO), Resolución N° 272/15.

		Puntaje hasta 60 puntos (art. 33)	
46.- UNP ²⁴²	Antecedentes y títulos ídem UNAU. Incorpora 9) Metodología propuesta para la enseñanza, en función del cargo concursado y enmarcado en las pautas fijadas por el Consejo Directivo (punto 2.5).	Se ponderará: adecuación para la comprensión del alumnado, selección de los contenidos, graduación y ordenamiento del tema, corrección y claridad de los conceptos vertidos, distribución proporcionada de los temas dentro del tiempo establecido para el desarrollo de la prueba, conocimiento de la bibliografía y uso de elementos didácticos (punto 4.3).	Iguals criterios que UNCo. (punto 4.1).
47.- UNPA ²⁴³	Antecedentes y títulos ídem UNAU (art. 8).	Clase pública: tendrá por objeto evaluar conocimientos y aspectos didácticos (art. 20 inc. c).	Tendrá por objeto evaluar al docente en los aspectos relativos al área y orientación, su actualización bibliográfica, enfoque pedagógico y didáctico y/o desarrollo de investigación. En el caso de Profesores, se requerirá propuesta del programa, trabajos prácticos, bibliografía y criterios de evaluación (art. 20 inc. b).
48. UNIPE ²⁴⁴	Puntaje hasta 500 puntos (art. 32) Anexo II puntajes. Título 180 hasta puntos, relevancia para el perfil	Anexo III valoración: Conocimientos, familiaridad y consistencia de los contenidos;	Criterios semejantes UADER Valorar: Los fundamentos y la propuesta para

242 Reglamento de concursos de profesores regulares de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNP), Ordenanza 135/10.

243 Reglamento de concursos de profesores y auxiliares docentes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA), Resolución N.º 028/99 CS.

244 Reglamento de concursos para cargos docentes de la Universidad Pedagógica Nacional (UNIPE), Resolución N.º 78/19CS.

	<p>hasta 30 puntos, experiencia docente y profesional hasta 120 puntos, relevancia para el perfil hasta 30 puntos, publicaciones hasta 110 puntos, relevancia para el perfil hasta 30 puntos.</p>	<p>explicación de los fundamentos y encuadre; organización, secuencia y presentación didáctica de los contenidos; bibliografía y utilización pertinente. Puntaje hasta 300 puntos (art. 32).</p>	<p>desarrollar la enseñanza, puntos de vista acerca del área, los medios para mantener actualizada su práctica docente y cualquier otra información que sea oportuno requerir (art. 30). Puntaje hasta 200 puntos (art. 32)</p>
49. UNQ ²⁴⁵	<p>Títulos y antecedentes ídem otras instituciones (art. 5). Se valora particularmente antecedentes en docencia, investigación y extensión y desarrollo en la UNQ y sus evaluaciones (art. 26). Puntajes: Instructor hasta 30 puntos, adjunto hasta 40 puntos, asociado y profesor hasta 50 puntos (art. 29).</p>	<p>Clase pública: apreciar las aptitudes docentes. En los casos de clase virtual deberá hacer uso de recursos pedagógicos y didácticos propios de la modalidad (art. 28). Oposición: instructor hasta 70 puntos, adjunto hasta 60 puntos y asociado y profesor hasta 50 puntos (art. 29)</p>	<p>Entrevista sobre el plan de trabajo, definición de actividad académica e inserción en el área (art. 28).</p>
50. UNRA ²⁴⁶	<p>Títulos y antecedentes ídem otras universidades (art 6). Se analizan valorando: la formación específica docente acreditada en el ejercicio de la docencia universitaria en el nivel que corresponde y su producción docente. Actividades en investigación, extensión y gestión universitaria. Actividad profesional relacionada con la asignatura, unidad pedagógica o área de conocimiento (art. 31). Puntaje para profesores y auxiliares hasta 30 puntos (art. 34)</p>	<p>Evalúa: aspectos epistemológicos, teóricos, pedagógicos, didácticos desarrollados (art. 31). Puntajes: Profesores: programa de asignatura hasta 40 puntos. Auxiliares: plan de trabajo y clase pública hasta 50 puntos (art. 34).</p>	<p>Criterios semejantes UADER (art. 31). Puntaje: Profesores y auxiliares hasta 20 puntos (art. 34).</p>

²⁴⁵Reglamento de concursos docentes de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ), Resolución N° 76/17CS.

²⁴⁶Reglamento general de concursos de la Universidad Nacional de Rafaela (UNRAf), Resolución 127/17CS.

51.- UNSO ²⁴⁷	Títulos y antecedentes ídem (art. 43). Antecedentes hasta 40 puntos (art. 42).	Evaluación de conocimientos teóricos- práctico y competencias pedagógico – didáctico (art. 40). El jurado dará mayor relevancia a la prueba de oposición que a los antecedentes. Oposición hasta 40 puntos (art. 42).	Criterios semejantes UADER (art. 41). Entrevista hasta 10 puntos (art. 42)
52.- UNRC ²⁴⁸	Títulos y antecedentes ídem (art. 5). Criterios porcentuales: 30% para antecedentes docentes, 30% para otros antecedentes, (art. 30). Se entenderán por antecedentes docentes, la docencia de grado, la docencia de post-grado y la formación de recursos humanos en tareas de investigación y extensión, desarrollada en el ámbito Universitario (art. 30).	Exposición a nivel de la enseñanza de grado en la respectiva disciplina y de la cual se evaluará la capacidad para transmitir conocimientos (art. 29). Porcentaje 20% para la clase de oposición (art. 30).	Criterios semejantes UADER (art. 28 inciso a). Entrevista hasta 10 puntos (art. 42). Porcentaje 20% para la entrevista (art. 30).
53. UNRN ²⁴⁹	Títulos y antecedentes ídem. (art. 28), criterios de evaluación art. 35 según el perfil. Puntaje en Antecedentes y títulos hasta 40 puntos para Profesores y hasta 30 puntos para Auxiliares (art. 41).	Apreciar las aptitudes docentes del/de la aspirante: claridad, orden expositivo, grado de actualización en el uso de la bibliografía, variedad de recursos didácticos utilizados, grado de generalización de la exposición y administración del tiempo de exposición (art. 31). Puntaje en oposición hasta 45	Versa: definir su actividad académica, perfil de formación y capacidad en relación a su inserción en el marco del área, orientación y asignaturas del llamado, especificando lo referido a docencia e inserción en la vida y actividades universitarias, profesional e investigación o

247Reglamento general de concursos de la Universidad Nacional "Raúl Scalabrini Ortiz" (UNSO), Resolución 22/19CS.

248Texto Ordenado del Reglamento del Régimen de Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), Resolución N° 179, Documento descargado de www.unrc.edu.ar.

249Reglamento de carrera académica de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), Resolución N° CSDEyVE N° 020/21.

		puntos para Profesores y hasta 35 puntos para Auxiliares (art. 41)	creación artística (art. 29). Puntaje en Entrevista hasta 15 puntos para Profesores y hasta 20 puntos para Auxiliares (art. 41)
54.- UNR ²⁵⁰	Títulos y antecedentes ídem (art. 7). Valoración fundada de: Antecedentes, títulos, publicaciones, trabajos científicos y profesionales (art. 35). Porcentaje de evaluación 30% antecedentes (art. 28).	Porcentaje de evaluación 70% entrevista personal y prueba de oposición (art. 28). Prueba de oposición, valoración fundada (art. 45).	Similares criterios UNICEN. (art. 29).
55.- UNSa ²⁵¹	Títulos y antecedentes ídem (art. 11).	Clase oral, no específica criterio de evaluación (art. 47, 48 y 51).	Similares criterios UNICEN. (art. 46)
56. UNSAdA ²⁵²	Títulos y antecedentes ídem (art. 16).	Exposición del plan de trabajo, referido a la actividad académica y el desarrollo profesional, y particularmente la de investigación (art. 40).	Versa sobre orientación de la disciplina, el plan de actividad docente, investigación o extensión, y cualquier otra información que el jurado estime pertinente (art. 39).
57. UNSJ ²⁵³	Títulos y antecedentes ídem (art. 9). La evaluación de antecedentes se realiza según la función académica principal. Inciso a) Títulos universitarios, principalmente los que acrediten grado académico o docente de mayor jerarquía. Inciso f) Cursos de perfeccionamiento docente realizados.	Para concursos destinados a la docencia se deberá discriminar entre aspectos pedagógicos y aspectos de conocimiento temático y científico, valorando especialmente los méritos logrados en el ejercicio de la cátedra o cátedras afines. Los	

250 Reglamento de concursos para la designación de profesores titulares, asociados y adjuntos de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Resolución 525/92CS y modificatorias.

251 Reglamento de concursos docentes de la Universidad Nacional de Salta (UNSa), Resolución N°350/87 y modificatorias (385/88, 481/88, 470/89 y 066/90).

252 Ordenanza de concursos docentes de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAdeA), Ordenanza 01/16.

253 Reglamento de concursos para la provisión de cargos docentes ordinarios de la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), Ordenanza 024/90CS.

	<p>Serán valorados sobre la base de la evaluación final y extensión horaria. (art. 45).</p>	<p>porcentajes a asignar de antecedentes y oposición son establecidos por el Jurado (art. 44). Prueba de oposición, el Jurado tendrá en cuenta:</p> <p>a) Para cargos docentes:</p> <p>a.1. Las aptitudes pedagógicas y científicas para el ejercicio de la docencia y la forma en que desarrollará.</p> <p>a.2. Puntos de vista sobre los temas básicos del área, fundamentación científica y pedagógica, la importancia relativa y la inserción del área en el currículum de la carrera.</p> <p>a.3. Las estrategias y los medios para actualizar la enseñanza, cambios pedagógicos o de contenidos (art. 46).</p>	
58. UNSL ²⁵⁴	<p>Evalúa solamente antecedentes.</p> <p>La suma de a) antecedentes de formación, b) antecedentes docentes, c) formación de recursos humanos no puede ser menor al 60% del total de puntaje, d) y e) (antecedentes científicos y extensión) la misma ponderación, f) antecedentes de gestión, no puede superar el 10%; y g) otros antecedentes relevante y h) opcional: entrevista u oposición,</p>	<p>A criterio del jurado evaluador se puede incorporar la instancia de oposición (art. 22).</p>	

²⁵⁴ Reglamento para el procedimiento de cobertura de vacantes de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL), Resolución N° 063/21CS.

	superar el 5% cada uno (art. 22 y planilla II).		
59. UNSAM ²⁵⁵	Títulos y antecedentes ídem (art. 5).	Esta clase deberá tener carácter académico universitario y estar adecuada a la comprensión y nivel de los alumnos. Se valorarán en ella los contenidos expuestos y la capacidad didáctica del aspirante, y no podrá consistir en una mera lectura (art. 28).	Entrevista personal en la que exponen sus respectivos planes de investigación y programas de asignaturas (art. 26 inciso c). Similares criterios UNICEN (art. 29).
60.- UNSE ²⁵⁶	Títulos y antecedentes ídem (art. 6).	No especifica criterio de evaluación (art. 31).	Similares criterios UNICEN (art. 30)
61. UPSO ²⁵⁷	Títulos y antecedentes ídem (art. 15). Tala de puntajes anexa puntúa con 10 puntos antecedentes docentes en UPSO y antecedentes docentes en otras instituciones 6 puntos. Puntúa los antecedentes en 70 puntos totales.	Valorar las capacidades didácticas pedagógicas del postulante, se evalúan: el conocimiento del tema de exposición, el orden y la claridad en la transmisión de conocimiento, la originalidad del enfoque si éste contribuye a facilitar la comprensión del tema, y las respuestas a las preguntas del jurado, que sólo pueden ser referidas al tema de la exposición (art. 43). Puntúa hasta 15 puntos máximos (tabla anexo).	Temas a tratar: a) antecedentes presentados, b) organización docente y/o cuestiones pedagógicas vinculadas con la materia o el área c) perspectivas de desarrollo de los temas de investigación y/o extensión y sus posibles aplicaciones del sudoeste bonaerense (art. 42). Puntúa hasta 15 puntos máximos (tabla anexo).
62. UNS ²⁵⁸	Títulos y antecedentes	Clase pública no es	Entrevista que

255 Reglamento de concursos para el cargo de profesores de la Universidad Nacional de General San Martín (UNGSM) Resolución N° 495/96 modificado por Resolución N° 109/02 y Resolución N° 72/06CS.

256 Reglamento general de concursos de profesores regulares Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) Resolución 03/15 CS.

257 Reglamento General para concursos de profesores regulares de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), publicado en <https://www.upso.edu.ar/upso/site/pdfs/concursos/info/REGIMEN%20CONCURSO%20PROFESORES.PDF>.

258 Reglamento de concursos de profesores ordinarios de la Universidad Nacional del Sur (UNS), TO Resolución N° 359/20CSU.

	ídem (art. 12)	obligatoria para todas las designaciones, no establece criterios de evaluación (arts. 49 y 50).	versará sobre la orientación académica de la disciplina, el plan de actividad docente y de investigación y toda otra información que el Jurado estime pertinente para juzgar la idoneidad del (la) aspirante (art. 49 inciso a).
63.- UTN ²⁵⁹	Títulos y antecedentes ídem (art. 30). Establece que los cursos de especializaciones o formación docentes serán tomados en cuenta cuando sean realizados en el ámbito universitario o en institutos o organismos de reconocida jerarquía con evaluación final (art. 30). Anexos establecen detalle de puntajes para título hasta 10 puntos. Otros antecedentes, máximo 30 puntos. Entre ellos puntúa: Para antecedentes docentes hasta 10 puntos. Cursos y carreras de especialización y formación docente hasta 3 puntos. Actuación docente y evolución jerárquica del aspirante en el ámbito universitario hasta 3 puntos.	Clase pública. Para determinar las aptitudes docentes y pedagógicas de los postulantes que posean antecedentes y títulos que acrediten la calidad de auténtica jerarquía (art. 31). Puntaje hasta 33 puntos (anexo IV).	Coloquio: versa sobre la metodología presentada para el desarrollo de la asignatura, utilización de herramientas de tecnología educativa, grado de participación previsto del alumno en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se podrán presentar trabajos grupales; planificación general de la asignatura (art. 33) Puntaje hasta 22 puntos (anexo IV).
64.- UNTDF ²⁶⁰	Títulos y antecedentes ídem (art. 10). Serán evaluados según relevancia y pertinencia para el cargo (art. 33 y 42).	No especifica criterio de evaluación. Los puntajes dependen del cargo concursado. A mayor cargo más	Completar los antecedentes y examinar su predisposición e interés para participar de la universidad (art. 31)

259 Reglamento de concursos para la designación de profesores de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Ordenanza 1273/10 CS.

260 Reglamento de concursos docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF), Resolución (RO) 023/13CS.

		se puntúan los antecedentes (art. 43).	
65.UNTREF ²⁶¹	Títulos y antecedentes ídem (art. 18). Los antecedentes se valoran cualitativamente y tiene importancia equivalente que la prueba de oposición. Se prestará atención a la evaluación de los informes anuales sobre el docente y control de gestión realizados por la unidad académica (art. 19).	Analizar contenidos y objetivos de la materia o área, explicitar un plan de trabajo, exponer un proyecto en relación al futuro desarrollo de la actividad académica del concursante, rendir pruebas de conocimiento u otras similares que el Jurado estime pertinente (art. 16).	La entrevista, carácter de coloquio en el cual se tratarán los temas que el Jurado estime convenientes o que surjan del análisis de la pruebas anteriores (art. 16).
66.- UNT ²⁶²	Títulos y antecedentes ídem (art. 5).	No especifica criterio de evaluación (art. 33 y 34).	Criterios de valoración similares a UNICEN (art. 35).
67.- UNVM ²⁶³	Títulos y antecedentes ídem (art. 7).	Se valorarán los contenidos expuestos y la capacidad didáctica del aspirante, y no podrá consistir en una mera lectura (art. 31).	Explicitar los objetivos de la currícula, la organización pedagógica, la programación y el tiempo asignado a cada unidad temática. (art. 30).
68.- UNViMe ²⁶⁴	Títulos y antecedentes ídem (art. 41). Planilla de puntajes en el art. 42. Antecedentes docentes puntúa con 15 puntos en los concursos de perfil docentes, es el más alto. Para profesores puntúa hasta 60 puntos. Para auxiliares hasta 40 puntos (art. 44).	Se valora el tiempo empleado, rigor conceptual, recursos didácticos, organización y claridad (art. 43). Oposición: para profesores puntúa hasta 40 puntos. Para auxiliares hasta 60 puntos (art. 44).	

261 Reglamento de concursos docentes de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), bajado de <http://www.untref.edu.ar/documentos/reglamento%20de%20concursos%20docentes.pdf>

262 Reglamento para concursos general de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), Resolución N° 2565/97CS, modificada por la Resolución N° 1743/05CS.

263 Reglamento de concursos docentes de la Universidad Nacional de Villa María (UNVM), Resolución N° 290/98, modificada por Resoluciones N° 017/99, N° 014/99, 015/1999, 073/2000, 029/2001, 099/2002, 117/2002, 025/2003 y 0183/2004CS.

264 Reglamento de concursos públicos, abiertos de antecedentes y oposición de la Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe), Resolución (RO) N° 1000/18.

Buscador de Carreras Acreditadas - POSGRADO

Exportar a Excel  Imprimir listado  Volver 

Carrera	Institución	Unidad Académica	Resolución	Número especial	Categoría	Anexo
Especialización en Docencia Universitaria	Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina	Secretaría de Investigación y Desarrollo	372/07		No solicitó	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional de La Plata	Secretaría de Asuntos Académicos	262/13		A	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco	Secretaría Académica. Rectorado. Dirección General de Servicios Académicos. Unidad de Pedagogía Universitaria	517/01		Cn	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional de Cuyo	Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Cuyo	402/00		B	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional de Río Cuarto	Secretaría Académica - Rectorado	630/99		B	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Tecnológica Nacional	Facultad Regional Tucumán	992/13		B	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Tecnológica Nacional	Facultad Regional San Nicolás	993/13		No solicitó	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Tecnológica Nacional	Facultad Regional San Nicolás	RS-2017-23891509-APN-CONEAU#ME	RESFC-2017-442-APN-CONEAU#ME	C	IF-2017-22465383-APN-DAC#CONEAU
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Tecnológica Nacional	Facultad Regional Haedo	132/02		No solicitó	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Tecnológica Nacional	Facultad Regional Buenos Aires	RS-2017-15630949-APN-CONEAU#ME	RESFC-2017-276-APN-CONEAU#ME	A	IF-2017-14652765-APN-DAC#CONEAU
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional del Litoral	Facultad de Humanidades y Ciencias	256/12		B	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional del Litoral	Facultad de Humanidades y Ciencias	594/07		C	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional de Mar del Plata	Facultad de Humanidades	1160/13		C	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional de Mar del Plata	Facultad de Humanidades	293/04		C	

Carrera	Institución	Unidad Académica	Resolución	Número especial	Categoría	Anexo
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional del Nordeste	Facultad de Humanidades	294/04		C	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional de San Juan	Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes, Departamento de Estudios de Posgrado	631/99		B	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional de San Juan	Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes	291/07		No solicitó	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional de San Juan	Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes	RS-2017-05268403-APN-CONEAU#ME	RESFC-2017-143-APN-CONEAU#ME	B	IF-2017-04827338-APN-DAC#CONEAU
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional de Cuyo	Facultad de Filosofía y Letras	441/07		A	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional de Cuyo	Facultad de Filosofía y Letras	RS-2017-32934978-APN-CONEAU#ME	RESFC-2017-120-APN-CONEAU#ME	C	IF-2017-03676716-APN-DAC#CONEAU
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional de Cuyo	Facultad de Filosofía y Letras	RS-2017-32934978-APN-CONEAU#ME	RESFC-2017-505-APN-CONEAU#ME	C	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Abierta Interamericana	Facultad de Desarrollo e Investigación Educativos	RS-2017-12030812-APN-CONEAU#ME	RESFC-2017-263-APN-CONEAU#ME	No solicitó	IF-2017-11502322-APN-DAC#CONEAU
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional de San Luis	Facultad de Ciencias Humanas	329/00		C	
Especialización en Docencia Universitaria	Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina	Facultad de Ciencias de la Seguridad - Departamento de Investigación y Posgrado	986/13		No solicitó	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional de Salta	Facultad de Ciencias de la Salud	212/07		C	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional de Salta	Facultad de Ciencias de la Salud	60/14		C	
Especialización en Docencia Universitaria	Universidad Nacional de Entre Ríos	Facultad de Ciencias de la Educación	RS-2017-05268445-APN-CONEAU#ME	RESFC-2017-144-APN-CONEAU#ME	No solicitó	IF-2017-04827262-APN-DAC#CONEAU
Especialización en Docencia Universitaria (Interinstitucional)	Universidad Nacional de Misiones	Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales	383/13		B	
Especialización en Docencia Universitaria (Interinstitucional)	Universidad Nacional de Formosa	Facultad de Humanidades	386/13		No solicitó	
Especialización en Docencia Universitaria (Interinstitucional)	Universidad Nacional del Nordeste	Facultad de Humanidades	384/13		B	

Carrera	Institución	Unidad Académica	Resolución	Número especial	Categoría	Anexo
Especialización en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas	Universidad Nacional de Catamarca	Facultad de Ciencias Agrarias, Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias	632/99		C	
Especialización en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas	Universidad Nacional de Catamarca	Facultad de Ciencias Agrarias	783/14		C	
Especialización en Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud - Orientación Medicina - Enfermería	Universidad Nacional de Tucumán	Facultad de Medicina	159/01		Cn	
Especialización en Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud, con Orientaciones en Medicina y Enfermería	Universidad Nacional de Tucumán	Facultad de Medicina	536/11		No solicitó	
Especialización en Docencia Universitaria en Ciencias Empresariales y Sociales	Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales	Departamento de Posgrado	577/09		No solicitó	
Especialización en Docencia Universitaria Para Ciencias Económicas	Universidad de Buenos Aires	Facultad de Ciencias Económicas	1078/11		No solicitó	
Especialización en Docencia Universitaria, con Orientación en Ciencias Veterinarias y Biológicas	Universidad de Buenos Aires	Facultad de Ciencias Veterinarias	435/08		C	
Especialización en Docencia Universitaria, con Orientación en Ciencias Veterinarias y Biológicas	Universidad de Buenos Aires	Facultad de Ciencias Veterinarias	436/14		B	



Nadia Vanesa RUIZ <nadia.ruiz@curza.com.ar>

Consulta por Concursos docentes UDC

2 mensajes

Marcela Ines Freytes Frey <mifreytesfrey@udc.edu.ar>

5 de octubre de 2022, 9:44

Para: nadia.ruiz@curza.com.ar, Secretaria Academica UDC <academica@udc.edu.ar>

Estimada, me han derivado su consulta en relación al reglamento de concursos docentes.

Al respecto, te comento que nuestra universidad está en proceso de normalización, y recién estamos desarrollando dichos reglamentos, con vista a abrir los primeros concursos en el año próximo. Es decir que el reglamento por ahora está en borrador, pendiente de su tratamiento por Consejo Superior.

Saludos cordiales

Marcela

*Dra. Marcela I. Freytes Frey
Directora Unidad Académica
Salud Social y Comunitaria
Universidad del Chubut*



Nadia Vanesa RUIZ <nadia.ruiz@curza.com.ar>

5 de octubre de 2022, 10:00

Para: Marcela Ines Freytes Frey <mifreytesfrey@udc.edu.ar>

Muchas gracias por la respuesta, me es de gran utilidad.

Saludos cordiales.

Prof. Nadia Ruiz UNCo (CURZA).

[El texto citado está oculto]



iusm

99+

Mail

Prof. Nadia Ruiz.

Chat



Lautaro Pedot - Secretario Académico - IUSM <academica.iusm@gmail.com>
para mí

Estimada Nadia,

Spaces

Aún no tenemos aprobado el reglamento definitivo de concursos docentes regulares.

Meet

Saludos cordiales

--



Lic. Lautaro Pedot
Secretario Académico
Tel: 4512-1014 int 205
academica.iusm@gmail.com



Nadia Vanesa RUIZ <nadia.ruiz@curza.com.ar>
para Lautaro